



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 3 de noviembre de 2003

Núm. 24

A las dos y veinticinco minutos de la tarde (2:25 p.m.) de este día, lunes, 3 de noviembre de 2003, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, Velda González de Modestti, Sixto HERNANDEZ Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock HERNANDEZ, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Jorge A. Ramos Vélez, Rafael Rodríguez Vargas y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Habiéndose establecido el quórum reglamentario, damos inicio a los trabajos en el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones los señores Modesto Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rafael Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno Ramos Olivera, Julio Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero y Cirilo Tirado Rivera).

INVOCACION

El Diacono Carlos Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: En esta tarde utilizamos el Libro de Isaías, Capítulo 61. La Biblia siempre es fuente de inspiración para todas y para todos, y por eso comenzamos nuestros trabajos, invocando la presencia de Dios mediante la lectura de su mensaje por medio de este instrumento maravilloso, que es el libro de los libros. Y vamos a leerlo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

“Dice la palabra de Dios que el Espíritu del Señor está sobre mí, porque el Señor me ha consagrado, me ha enviado a dar buenas noticias a los pobres y a aliviar a los afligidos, a anunciar libertad a los presos, libertad a los que están en la cárcel, a anunciar el año favorable del Señor, el

día en que nuestro Dios nos vengará de nuestros enemigos. El Señor me ha enviado a consolar a todos los tristes, a dar a los afligidos de Sión una corona en vez de cenizas, perfume de alegría en vez de llanto, cantos de alabanza en vez de desesperación. Los llamarán robles victoriosos, plantados por el Señor para mostrar su gloria”. Palabra de Dios.

REVERENDO MARTINEZ: Oramos a Dios. Siempre hay motivo para dar gracias, Señor. En este día nosotros nuevamente te damos gracias desde lo más profundo de nuestro ser. Gracias por la vida, un don infinito, extraordinario, que Tú has puesto en nuestras manos para poder hacer cosas maravillosas. Permite que en esta sesión que comienza en este momento del Senado de Puerto Rico, Señor, en esta hora, ningún Senador y Senadora salga de aquí con la experiencia e insatisfacción por no haber dado lo mejor de ellos mismos en beneficio de sus ideales y sobre todo del servicio a nuestro pueblo. Bendícelos de forma especial. Derrama tu espíritu sobre ellos y ellas. Ilumínalos para que todos, Señor, todas y todos, puedan entender cada vez más el camino de esa luz que Tú has regalado a través de los tiempos, para construir el sueño del Puerto Rico que deseamos. Aquel sueño que tiene que ver, Señor, con el guardar la justicia y la fraternidad entre todos los seres humanos. Gracias, Señor, en esta hora y permite que todos los trabajos transcurran, Señor, desde esa dimensión más profunda de tu iluminación, y sobre todo, en la armonía que como hermanos y hermanas puertorriqueños y puertorriqueñas nos merecemos mutuamente. En el nombre de Jesús oramos. Amén.

El Cuerpo de Capellanes de este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico toma nota y ora muchísimo por Lissette Reyes de Lafontaine, la nuera del senador Pablo Lafontaine, que se encuentra en intensivo en el Hospital de Auxilio Mutuo. Así que pedimos al Señor, todas y todos, una oración por el pronto restablecimiento de la salud de esta hermana. Que así sea. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Si, para reservar un turno final.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se me reserve un turno final.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRÍGUEZ: Para que se me reserve un turno final.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Para solicitar un turno final.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor senador Sixto HERNANDEZ.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para solicitar un turno final.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, ochenta y dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2733; 2846; 2885; 2886; 2888; 2889; 2895; 2896; 2897; 2898; 2931; 2939; 2954; 2955; 2956; 2958; 2961; 2964; 2970; 2971; 2972; 2973; 2974; 2975; 2976; 2977; 2978; 2979; 2980; 2981; 2982; 2983; 2984; 2985; 2986; 2988; 2989; 2990; 2995 y de las R. C. de la C. 2623; 3079; 3497; 3571; 3575; 3586; 3587; 3590; 3591; 3596; 3602; 3603; 3604; 3605; 3613; 3614; 3617; 3619; 3635; 3636; 3637; 3640; 3641; 3646; 3667; 3668; 3670; 3671; 3672; 3674; 3675; 3681; 3682; 3689; 3690; 3691; 3692; 3724; 3728; 3729; 3733; 3735 y 3738, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2987 y de la R. C. de la C. 3595, sin enmiendas.

De la Comisión de Vivienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 2166 y 2169.

De la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3142 y 3178, con enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 3257, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. BAEZ GALIB: Surgen del Calendario, que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor Eudaldo Báez Galib:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3016

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para ser utilizados en la rotulación y mejoras permanentes a la sala de emergencias del CDT de Vega Baja; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3017

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de diecinueve mil setecientos ochenta y un dólares con cincuenta y seis centavos (\$19,781.56), de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3018

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3019

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3020

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de seis mil doscientos (6,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3021

Por el señor Ortiz Daliot:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3022

Por el señor Ortiz Daliot:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil cien (1,100) dólares dólares[sic], de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3023

Por el señor Ortiz Daliot:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3024

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil setecientos (3,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3579

Por el señor McClintock HERNANDEZ:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Públicos[sic], y la[sic] de Educación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realicen una investigación exhaustiva sobre las frecuentes emanaciones de gases tóxicos en los predios y alrededores de la Escuela Superior Leonides Morales del municipio[sic] de Lajas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3580

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el más sincero y cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor Jesús Omar Rivera quien hábilmente conduce el segmento televisivo “El Boricuaazo” transmitido por Las Noticias de Univisión Puerto Rico Canal 11 todos los jueves a las 12 del medio día[sic].”

R. del S. 3581

Por el señor Prats Palerm; la señora Mejías Lugo y el señor Cancel Alegría:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones y Asuntos Urbanos del Senado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva sobre la viabilidad económica, estructural, social y ambiental de realizar un proyecto para el desarrollo de un Paseo de Peatones y Ciclistas en el Municipio de Trujillo Alto.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. BAEZ GALIB: Surge también del Calendario, que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, la designación de la señora Myra Rivera Torres, para miembro del Comité de Derechos de las Víctimas, en representación de familiar de víctima de delito grave el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

El Honorable Ferdinand Mercado, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, la designación del señor Raúl G. Toledano García para miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, en representación de los consejeros profesionales, para un nuevo término que vence el 9 de agosto de 2006 el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ochenta y ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2592; 3574; 4101; 4237 y las R. C. de la C. 3480; 3615; 3664; 3700; 3702; 3703; 3704; 3705; 3708; 3709; 3710; 3734; 3743; 3745; 3746; 3764; 3765; 3774; 3775; 3779; 3780; 3781; 3782; 3783; 3785; 3786; 3788; 3789; 3790; 3792; 3793; 3794; 3798; 3799; 3800; 3801; 3804; 3810; 3880; 3890; 3891; 3894; 3896; 3897; 3898; 3899; 3900; 3901; 3902; 3903; 3904; 3905; 3906; 3907; 3908; 3909; 3912; 3913; 3914; 3915; 3918; 3919; 3920; 3921; 3923; 3925; 3926; 3927; 3828; 3929; 3930; 3931; 3932; 3933; 3934; 3935; 3936; 3937; 3938; 3939; 3940; 3941; 3942 y la R. Conc. de la C. 108 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintidós comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2555; 3118; 3320 y a las R. C. de la C. 3351; 3352; 3511; 3521; 3524; 3529; 3534; 3541; 3542; 3543; 3550; 3552; 3556; 3567; 3579; 3581; 3594; 3639 y 3666.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 1645, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 12:

tachar "MICA" y sustituir por "YMCA"

Página 3, párrafo 3, línea 2:	tachar "arquitectura" y sustituir por "arquitectónica"
<u>En la Cláusula Decretativa:</u>	
Página 4:	tachar "DECRETASE" y sustituir por "DECRÉTASE"
<u>En el Texto:</u>	
Página 4, línea 2:	después de "que" tachar "elabore y apruebe" y sustituir por "con la estrecha colaboración del Instituto de Cultura Puertorriqueña, del Municipio de San Juan y del Comité más adelante establecido adopte"
Página 4, línea 4:	tachar "la Zona" y sustituir por "el Distrito"
Página 4, línea 4:	después de "Especial de" tachar "Desarrollo" y sustituir por "Planificación"
Página 4, línea 6:	después de "arquitectónico" insertar ", paisajístico"
Página 4, línea 8:	después de "Juan" insertar "y por los objetivos de política pública del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan"
Página 4, línea 10:	tachar "Zona" y sustituir por "Distrito"
Página 4, línea 11:	tachar "de Desarrollo"
Página 4, línea 12:	después de "Autónomos" tachar la ","
Página 4, línea 17:	tachar "se trata de que la Zona Especial" y sustituir por "la definición del Distrito Especial de Planificación"
Página 4, línea 18:	tachar "pueda contar con" y sustituir por "debe propiciar la adopción de"
Página 5, línea 4:	después de "zonificación" insertar "y ordenación"
Página 5, línea 7:	después de "zonificación" tachar "de ambiente a" y sustituir por "y ordenación de"
Página 5, línea 8:	después de "para" tachar "la Zona" y sustituir por "el Distrito"; en la misma línea al final añadir "Se ordena a la Junta de Planificación la derogación del Reglamento Núm. 23 de Planificación, Plan de Usos del Terreno y Reglamento de Zonificación Especial para la entrada a la Isleta de San Juan, tan pronto sea adoptado el nuevo Reglamento Especial para la Isleta de San Juan. Cualquier cambio que altere el Plan de Ordenación Territorial será tramitado como enmienda al mismo y deberá contar con el aval de la Legislatura Municipal. Se ordena a la Junta de Planificación que constituya un Comité

de Trabajo para la Rehabilitación y el Desarrollo del Sector de Puerta de Tierra, el cual tendrá como función colaborar con la Junta, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Municipio de San Juan, en el desarrollo del Reglamento, así como en la elaboración de planes y programas de trabajo para el bienestar del sector. El Comité de Trabajo estará compuesto por representantes de los residentes y comerciantes del Sector de Puerta de Tierra, según sea éste definido en el Reglamento."

En el Título:

Línea 2:

después de "Puertorriqueña" insertar "y con el Municipio de San Juan,"

SR. BAEZ GALIB: Que se den por recibidos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se me envíe copia de el mensaje contenido en el acápite d, de esta sección.

SR. BAEZ GALIB: ¿El compañero se refiere a la página 2?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Me refiero a la comunicación del Gobernador Interino.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. M-04-14 sobre Municipio de Barranquitas.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia de la Consulta Núm. 2001-52-0879-JGT, para la adquisición de una finca con cabida de 25.47 cuerdas que radica en la Carretera Estatal Número 927 en el Barrio Río Blanco del Municipio de Naguabo.

Del Honorable Antonio J. Fas Alzamora, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo copia de la Orden Administrativa Núm. 03-08, para otorgar el aumento de carácter general de \$100.00 mensuales concedido a los empleados del Gobierno Central del Estado Libre Asociado, efectivo al 1 de enero de 2004, según lo dispone la Ley 164 de 22 de julio de 2003.

De la Honorable Luisa Lebrón, una comunicación, remitiendo carta de agradecimiento en contestación a la carta de condolencias que le enviara este Cuerpo Legislativo.

Los senadores McClintock Hernández y Parga Figueroa han radicado un voto explicativo en relación a la R. C. del S. 2774.

De la señora Joanne R. Savino, Secretaria, Senado Académico, Junta Administrativa y Claustro, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, una comunicación, remitiendo copia de la resolución sobre cambios en la Ley de la Universidad de Puerto Rico.

Del señor Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Final sobre la Investigación Especial a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en torno a la alegada dilación del proceso administrativo en el trámite de los pagos por incapacidad y pago de dieta, según dispuesto en la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada.

De la señora Maureen Negrón Colón, Secretaria, Legislatura Municipal, Gobierno Municipal de Yauco, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 38, titulada: "Resolución de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, haciendo constar nuestra posición a la acción tomada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en el caso de la Consulta Núm. 2003-59-0717-JGT, "Adquisición predio de terreno 0.6778 cuerdas, finca Santa Rita en Guánica, para la construcción de estación de bombeo para sistema sanitario" y la Resolución Núm. 39, titulada: "Resolución de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, haciendo constar nuestra posición a la acción tomada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en el caso de la Consulta Núm. 2003-60-0071-U, "Para la ampliación y mejoras al sistema de agua potable, localizado en la Carretera Estatal Núm. 128, Km. 3.7, en el Barrio Almácigo Bajo del término municipal de Yauco."

***Nota: Se hace constar al final de este Diario un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 2774.**

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que de la marcada b, la señora Carmen Torres Meléndez, se le envíe a la oficina del Portavoz, copia; igualmente de la g, que también se le envíe copia.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor McClintock HERNANDEZ.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, también que se nos envíe copia de los documentos en el acápite d y el acápite f.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 3473; 3486; 3491; 3493; 3494 y 3517 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. BAEZ GALIB: Que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Yasmín Mejías Lugo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Lolyn Paz, con motivo del fallecimiento de su señora madre, doña Carmen Cabrera viuda de Paz.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Condominio Las Carmelitas PH-B, Santurce, Puerto Rico 00912."

Por la senadora Miriam J. Ramírez:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a los familiares de la Srta. Marivelisse Cruz González, quien falleció trágicamente el día 20 de octubre de 2003, en el Municipio de San Lorenzo, contando con apenas dieciséis (16) años de edad, y quien al momento de su fallecimiento cursaba estudios en la Escuela José Campeche. Le sobreviven sus padres, don José Cruz y doña María J. González, así como sus hermanas Ruthvelisse y Rosavelisse Cruz González.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de este Alto Cuerpo en esta hora difícil a los familiares y amigos de esta distinguida joven puertorriqueña, reconociendo sus méritos y su gran calidad humana.

Que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita copia certificada de esta Moción a sus familiares sobrevivientes expresando las condolencias de este Alto Cuerpo por tan sensible pérdida."

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Ernestina Nieves Santiago, con motivo del fallecimiento de su esposo, el señor Ricardo Bones Valdés. Hacemos extensivos nuestros respetos a sus hijos. Que el Todopoderoso les brinde consuelo y paz en estos momentos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Barrio Corazón, calle San Judas Panel 21, Buzón 188, Guayama, Puerto Rico 00784."

Por el senador Angel Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Ernestina Nieves Santiago, con motivo del fallecimiento de su esposo, el señor Ricardo Bones Valdés. Hacemos extensivos nuestros respetos a sus hijos. Que el Todopoderoso les brinde consuelo y paz en estos momentos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Barrio Corazón, calle San Judas Panel 21, Buzón 188, Guayama, Puerto Rico 00784."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Julia M. Marrero viuda y demás familiares, con motivo del fallecimiento de Héctor M. González Lago, su amantísimo esposo.

Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogámosle al Padre Celestial, les proporcione paz, consuelo y resignación ante una separación tan dolorosa como es la pérdida de un esposo.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el por qué de algunas cosas, como lo es, la pérdida de un ser amado, solamente nos resta aceptar, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Cementerio La Santa Cruz, Apartado 615, Arecibo, Puerto Rico 00613."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3573

Por la señora Ostolaza Bey:

"Para [reconocer] **expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a** la contribución del Maestro don Augusto Marín **Martínez** a las artes plásticas puertorriqueñas y felicitarlo en ocasión de la presentación retrospectiva de su obra en el Museo de Arte de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pintor puertorriqueño don Augusto Marín Martínez, Tuto Marín como se le conoce en los medios artísticos del país, es uno de nuestros artistas plásticos que se ha ganado, en el favor del pueblo, el título de Maestro. Su trayectoria y su labor creativa avalan dicho título por demás.

Se inició en el arte a muy temprana edad: a los 12 años obtuvo una beca para estudiar con el reconocido pintor español Sánchez Felipe. A los 15 le encontramos viviendo en Nueva York con un tío y estudiando arte. De 1943 al 1945, durante la Segunda Guerra Mundial, sirvió en el ejército y ello le sirvió de inspiración para la creación de *Polito*, personaje de una serie de tirillas cómicas que aparecieron en la publicación militar "Stars and Stripes" y en el periódico El Mundo. A partir de su regreso a Puerto Rico, y hasta 1948, se desempeñó como Director Artístico de Publicidad Badillo. En 1949, de nuevo en Estados Unidos, ingresó en la Liga Estudiantes de Arte de Nueva York, donde estudió bajo la tutela de reconocidos artistas como Iván Olinsky y Reginald Marsh. En 1952, se trasladó a Los Ángeles para estudiar la técnica del mural en la institución que hoy se conoce como el *Otis College of Art and Design*.

En 1957, a instancias de Rafael Tufiño, regresó a Puerto Rico, integrándose definitivamente a nuestra comunidad artística. Ese mismo año obtuvo el segundo premio en el certamen de pintura del Ateneo Puertorriqueño, primera de una larga serie de distinciones que habrá de recibir con el correr de los años y que dan fe de la calidad estética de su producción.

El período de 1959 a 1965 marca el desarrollo y evaluación de su primer estilo pictórico, caracterizado temáticamente por su carácter contestatario respecto a la realidad política del país; y,

por otro lado, por una monumentalidad que se hará seña de identidad del pintor, particularmente en sus murales. Durante ese período trabaja también el mosaico.

En 1961, el Museo Metropolitano de Nueva York adquirió su grabado Cabeza de Cristo, hecho que evidencia la progresiva consolidación de su nombre en el ámbito artístico, dentro y fuera de Puerto Rico. Es ésta una de sus numerosas obras, sobre 40, dedicadas al tema religioso.

Artista de múltiples intereses, en 1964 Augusto Marín incursiona también en el ámbito del vitral policromado. Estudia en Puerto Rico bajo la tutela de Arnaldo Maas y se perfecciona luego, en Holanda, con el maestro Henri Mesterom.

A partir de 1965, con una exhibición en el Instituto de Cultura Puertorriqueña, se comienza a advertir en su obra una transición hacia la abstracción. No obstante, de 1970 a 1976 volvió a insistir en un lenguaje figurativo, de ambiente tenebroso y resonancias místicas. Son las llamadas “pinturas negras”, entre ellas *Fiat Voluntas Tua* y *El Cristo de los seis brazos*.

Durante todos esos años, su obra muralística se va convirtiendo en punto de referencia en la geografía metropolitana de San Juan. Por otro lado, su compromiso con el arte lo lleva también a ejercer la enseñanza. Mientras tanto, continua participando, con gran éxito de crítica, en numerosas exposiciones locales y en el extranjero.

De 1984 a 1988 se da su etapa de “pinturas blancas”: *Rostro puro*, *Los poetas* y *La Musique*, entre ellas. En 1999 se inicia también como escultor; y en el 2001 se presenta públicamente como poeta. Ese mismo año el Recinto de Carolina de la Universidad de Puerto Rico reconoce su labor académica de muchos años con el título de Profesor Emérito. En 2003, la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, hace lo propio con un grado *Honoris Causa*.

Lo anterior resume a grandes rasgos una vida dedicada al arte, marcada por la excelencia en el hacer y por el logro de cimas estéticas. La vida de un Maestro, con letra mayúscula, a quien su pueblo reconoce.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el reconocimiento y la felicitación del Alto Cuerpo al artista plástico puertorriqueño don Augusto Marín Martínez, en ocasión de la presentación retrospectiva de su obra en el Museo de Arte de Puerto Rico, por una honrosa contribución a las artes plásticas puertorriqueñas que le ha valido el título de Maestro, por su compromiso con los más altos valores estéticos a través de toda una vida dedicada a la creación y a la enseñanza del arte.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Maestro don Augusto Marín Martínez.

Sección 3. - Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación.”

R. del S. 3575

Por el señor McClintock HERNANDEZ:

"Para expresar [~~nuestras~~] **las** más sinceras condolencias **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Representante José J. Chico García por el fallecimiento de su señor padre, el Reverendo Joaquín Chico García.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Reverendo Joaquín Chico García nació el 22 de septiembre de 1917. Estuvo casado con Doña Ana Vega y tuvieron dos hijos: José Joaquín Chico, hoy Representante a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, y Carmen Ana Chico Vega. Su única nieta, lo es Alexandra Chico.

El Reverendo Chico fue Presidente de la Asamblea de Iglesias Cristianas de Puerto Rico por veinte (20) años. Además, fue ministro evangélico por los pasados 50 años.

Ante la irreparable pérdida del padre de nuestro compañero, amigo y Representante José J. Chico Vega, este Alto Cuerpo desea expresar sus condolencias y eleva una oración por el eterno descanso del Reverendo Joaquín Chico García y pide al Padre Todopoderoso por el consuelo de sus hijos, nieta y demás familiares y amigos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar nuestras más sinceras condolencias al Representante José J. Chico Vega por el fallecimiento de su señor padre, el Reverendo Joaquín Chico García.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será entregada al Representante José J. Chico Vega en la oficina del Senador Kenneth McClintock HERNANDEZ.

Sección 3. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3580

Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar el más sincero y cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[?] al señor Jesús Omar Rivera, quien hábilmente conduce el segmento televisivo "El Boricuaazo", transmitido por Las Noticias de Univisión Puerto Rico, Canal 11, todos los jueves a las 12 del [medio día] mediodía.

“EXPOSICION DE MOTIVOS

En un país como el nuestro, donde se le otorga un rango preponderante a los eventos negativos sobre los positivos, se hace imperativo reconocer aquellos ciudadanos que aún contra viento y marea se dan a la tarea de enaltecer la verdadera imagen de nuestra gente. Ese es el caso del joven Jesús Omar Rivera conductor del segmento televisivo "El Boricuaazo" que se transmite todos los jueves en el horario de las 12 del medio día por el Canal 11 de Univisión de Puerto Rico.

El joven Jesús Omar Rivera se ha convertido en el antropólogo de la idiosincrasia del Pueblo puertorriqueño. A los 17 años poco antes de entrar a cursar estudios en psicología en la Universidad, escribió en un pedazo de papel "algún día me gustaría trabajar en algún lugar donde le enseñe a los puertorriqueños a amar y valorar su tierra". Este pedacito de papel lo encontró diez (10) años más tarde lo encontró en el baúl donde lo había guardado.

Ese deseo inconsciente se habría de convertir en una realidad años después. A los veintiún (21) años se convirtió en un guía turístico nacional y encontró el foro perfecto para transmitir sus conocimientos. A los veintitrés años comenzó a trabajar como Director Académico del Departamento de Turismo y Líneas Aéreas de Benedict School ganándose la admiración y respeto del profesorado y de la administración quienes apoyaron la idea de este joven de crear desarrollar un Instituto Académico con un enfoque cien (100%) por ciento puertorriqueñista. El Departamento creció como ningún otro y se extendió a los Recintos de Isabela, Barranquitas y Manatí. El orgullo

que reflejaba cada estudiante convirtió al Departamento Académico Puertorriqueño en el que más matrícula retenía, graduaba y empleaba.

Más adelante, trabajó como coordinador de los programas de Turismo y Líneas Aéreas en los Recintos de Bayamón y Caguas de Emory College y más reciente el Programa de Guías Turísticas y Operaciones de Excursiones del Centro Nacional de Estudios Turísticos en Hato Rey.

Además del segmento “El Boricuazo”, que se transmite por Univisión Puerto Rico, Jesús Omar tiene una participación semanal en Dimensión 103.3 FM de la Sección de Turismo a Tiempo con Cindy Navarro y Raulito Carbonell. En su quehacer patriótico, el señor Jesús Omar Rivera se ha dedicado a través de sus programas a sembrar en nuestra gente la semilla del orgullo al realzar la imagen de nuestro pueblo. En sus incesantes investigaciones ha descubierto como muchos de nuestros hermanos puertorriqueños se han distinguido entre las grandes personalidades del mundo al ocupar posiciones de renombre tanto en la política como en las diferentes ramas del quehacer profesional, social y cultural dentro y fuera de Puerto Rico.

Cuando en nuestro país, muchas personas se empeñan en rindrle culto a aquellos aspectos negativos el señor Jesús Omar Rivera le rinde culto a la verdad de nuestra personalidad de pueblo. Este joven se ha distinguido por ser fiel defensor de nuestra idiosincrasia de pueblo realzando en su programa nuestras costumbres, valores y tradiciones. Es verdaderamente refrescante ver programas televisivos como “El Boricuazo. Aún cuando es solo un segmento de corta duración, el señor Jesús Omar Rivera aprovecha hábilmente el tiempo que se le dispensa transmitiendo al receptor televisivo una gama de conocimientos sobre nuestro país y nuestra gente que nos llena de mucho orgullo.

Vemos con suma satisfacción como este joven se prepara y consigue a través de sus descubrimientos información valiosa que ponen de manifiesto la contribución que hacen día a día miles de puertorriqueños en las distintas ramas del quehacer humano. Nos regocijamos y disfrutamos plenamente de los conocimientos que nos trasmite. De no ser por jóvenes como Jesús Omar, muchas de las aportaciones mundiales que han hecho nuestros hermanos puertorriqueño así como su destacada participación en eventos trascendentales de nuestra historia de pueblo pasarían desapercibida.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se siente sumamente orgulloso de ciudadanos como el señor Jesús Omar Rivera y le agradece grandemente las valiosísimas aportaciones que hace a favor de nuestro pueblo a través de su segmento informativo “El Boricuazo”, logrando despertar en nosotros el deseo por saber más y más sobre nuestra tierra y sobre nuestra gente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más sincero y cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al señor Jesús Omar Rivera quien hábilmente conduce el segmento televisivo “ El Boricuazo” transmitido por Las Noticias de Univisión Puerto Rico Canal 11 todos los jueves a las 12 del medio día.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en la Oficina de la Senadora Yasmín Mejías Lugo, para su posterior entrega.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se devuelva a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con su informe para ser reconsiderado, el P. de la C. 2781.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. BAEZ GALIB: En igual forma, solicitar la devolución de la medida para ser reconsiderada del R. C. del S. 2709.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, que se apruebe la solicitud en la moción radicada por el senador Roberto Prats Palerm, a base de la Sección 13.1 del Reglamento según dispuesto en la Resolución del Senado Número 9. Esta es una medida relacionada con la integración o fusión de varias entidades gubernamentales en una sola agencia. Es una moción del P. del S. 2490, para que sea referido tal y como surge de ella.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor portavoz Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos que se envíe un mensaje de pronta recuperación a la nuera del compañero senador Pablo Lafontaine, Lissette Reyes de Lafontaine, y que la misma se envíe a la oficina del compañero Senador.

SR. BAEZ GALIB: Si no hay objeción, que se incluya todo el Senado en esa petición.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): No habiendo objeción, se consigna el mensaje para el compañero senador Lafontaine de parte de todos los miembros de este Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, cinco miembros del Senado de Puerto Rico hemos radicado una moción por escrito en Secretaría, el compañero Orlando Parga, la compañera Lucy Arce, la compañera Norma Carranza, el compañero Pablo Lafontaine y este servidor, para que con unos días de atraso se le envíe un mensaje de felicitación a la compañera Norma Burgos, quien el pasado 29 de octubre cumplió un número indeterminado de años y se nos había pasado el día de su celebración y no fue hasta el pasado jueves, tarde en la tarde, que comenzamos el proceso de recoger las firmas para la moción y solicitaríamos que aunque es radicada con nosotros, que sean incluidos todos los miembros del Senado de Puerto Rico en esta felicitación.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción, además no veo por qué tener temor de hablar de una dama que todavía no ha llegado a los 30 años.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. El compañero me dice que voy a votar por el compañero Báez Galib; a los populares, haré campaña por mi compañero, definitivamente. Gracias al señor Portavoz de la Delegación, a mis compañeras y compañeros. Y en vista de que en una vista pública que sí los compañeros se dieron cuenta por unas flores que llegaron de mi hijo y su esposa, de unas flores que me enviaron desde Japón, Roberto e Ivonne, el compañero Presidente de la Comisión de Gobierno, Roberto Prats, en ausencia mía, dijo que yo cumplía 55, ustedes me están dando la magnífica oportunidad para aclarar que eso no es cierto. Yo sé que él lo hizo con mucho cariño. Pero no hemos llegado aún a los cincuenta, pero vamos bastante rapidito por ahí. Lo que he optado es celebrar entonces, de aquí en adelante, mi natalicio. Gracias por el cariño también y el respeto que ustedes tienen hacia mi persona. Gracias.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, no vamos a concurrir con las enmiendas de la Cámara al P. del S. 1645, vamos a solicitar conferencia, que el señor Presidente nombre una Comisión y vamos a sugerir a esa Comisión a la senadora Ostolaza Bey, al senador Bruno Ramos, al senador Dalmau y a la senadora Migdalia Padilla y por supuesto al senador Fernando Martín.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, se nombra el Comité de Conferencia a la senadora Margarita Ostolaza, al senador Bruno Ramos, al senador José Luis Dalmau, la senadora Migdalia Padilla y el senador Fernando Martín.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben el Anejo A y el Anejo B que acompañan el Calendario.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Con respecto al Anejo A, yo sugeriría que las mociones idénticas, palabras por palabras del compañero Cirilo Tirado y el compañero Angel Rodríguez, se consolidaran en una, para que así la persona no reciba dos mensajes idénticos, palabra por palabra.

SR. TIRADO RIVERA: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): No habiendo objeción, se aprueban los Anejos A y B.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar se incluyan las siguientes medidas en el Calendario de Ordenes del Día: R. C. de la C. 3576, R. C. de la C. 3633, R. C. de la C. 3634; todas R. C. de la C., voy a continuarlas leyendo, 1454, 3564, 3572, 3580, 3583, 3589, 3597, 3599, 3601, 3625, 3647, el sustituto al P. del S. 704, los P. del S. 1714, 1957, 1972, 2141, 2232, la R. C. del S. 2970. Esas son todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, se incluyen en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se forme un Calendario de Lectura del Calendario regular y de las que han sido unidas en este momento.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2474, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley de Llamadas 9-1-1,” a los fines de denominar correctamente al “Servicio de Emergencias Médicas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico” como el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico y al “Servicio de Bomberos de Puerto Rico” como el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, conforme se establece en la Ley Núm. 114 de 6 de septiembre de 1997 y la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, respectivamente; e incorporar al Jefe del

Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico como miembro *ex officio*, de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuerpo regente de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, organismo creado mediante la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley de Llamadas 9-1-1”, está integrado por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, quien lo preside, los directores ejecutivos del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico y de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico, como miembros *ex officio*, y un representante del interés público.

Aunque la Ley Núm. 114 de 6 de septiembre de 1997 creó el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico como un organismo autónomo, la Ley de Llamadas 9-1-1 continúa refiriéndose a este organismo como Servicio de Emergencias Médicas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico o Servicio de Emergencias Médicas del Servicio de Bomberos de Puerto Rico. Asimismo, continúa refiriéndose al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico como Servicio de Bomberos de Puerto Rico, no obstante lo dispuesto en la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada. Por otra parte, la Ley Núm. 144, *supra*, excluye de entre los miembros de la Junta, al Jefe del Cuerpo de Bomberos, siendo este organismo uno de los más importantes componentes del Sistema de Emergencias 9-1-1, al cual la propia ley reconoce expresamente en su Artículo 2, como una de las agencias de seguridad pública, cuyos servicios se ofrecen mediante el uso del número telefónico de emergencias 9-1-1. Incorporar este funcionario a la Junta, le permite aumentar de cuatro a cinco el número de sus miembros, facilitando y agilizando la toma de decisiones durante las deliberaciones de la Junta.

Es por estas razones, que esta Asamblea Legislativa enmienda los Artículos 2 y 3 de la referida Ley Núm. 144, a los fines de incluir correctamente denominado, al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, así como al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico en la definición de agencia de seguridad pública. Además, se incluye al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico como miembro *ex officio* de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto indique otra cosa.

- (a) Agencia de Seguridad Pública – aquellas agencias cuyos servicios se ofrecen mediante el uso del número telefónico de emergencias 9-1-1, incluyendo particularmente a la Policía de Puerto Rico, al [Servicio] *Cuerpo* de Emergencias Médicas de Puerto Rico, [del] *al* Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, *a* la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico y [el] *al* Departamento de la Familia.”

Artículo 2. – Se enmienda el párrafo 1 del Artículo 3 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3. – Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1

Por la presente se crea un organismo que se denominará Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, el cual se compondrá del Superintendente de la Policía, el [**Jefe Auxiliar a cargo del Servicio**] *Director Ejecutivo del Cuerpo* de Emergencias Médicas [**del Servicio de Bomberos**] *de Puerto Rico, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico* y el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico. Además, de los [tres] *cuatro* miembros *ex officio* aquí nombrados, la Junta se compondrá de un miembros adicional representando al interés público, el cual será seleccionado y nombrado por consenso de los miembros *ex officio* aquí mencionados. El representante del interés público será seleccionado de una planilla de candidatos a ser suplidos por las instituciones profesionales reconocidas o acreditadas por ley que determinen los miembros *ex officio*, entre las cuales se contará la Asociación Médica y el Colegio de Ingenieros. Las instituciones profesionales nominarán un candidato cada una”.

Artículo 3. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y evaluación del P. del S. 2474, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2474 provee para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley de Llamadas 9-1-1,” a los fines de denominar correctamente al “Servicio de Emergencias Médicas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico” como el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico y al “Servicio de Bomberos de Puerto Rico” como el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, conforme se establece en la Ley Núm. 114 de 6 de septiembre de 1997 y la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, respectivamente; e incorporar al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico como miembro *ex officio*, de la Junta de Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.

Para la adecuada evaluación del P. del S. 2474, resulta indispensable hacer una breve descripción del sistema de emergencias denominado Servicio 9-1-1. Mediante la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994 se creó un organismo que se denominó Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1. La Junta tiene a cargo la coordinación de cualquier esfuerzo gubernamental conjunto para poner en funciones las disposiciones de dicha Ley. Igualmente, le corresponde evaluar periódicamente la implantación de la Ley y medir su efectividad para cumplir con sus objetivos. Hará las recomendaciones que considere pertinentes al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa sobre medidas, disposiciones, normas y reglamentos que deberán ser objeto de revisión, mejora, derogación o adopción a fin de brindar un mejor servicio de respuesta a emergencias de seguridad pública. También le compete coordinar con la ciudadanía en general o con cualquier organización comunitaria las campañas para mejoras de las comunicaciones entre la ciudadanía y las agencias responsables por la prestación de servicios de emergencias públicas. Además,

tiene que rendir al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe anual de las actividades realizadas dentro de las funciones que la Ley le adjudica. (Véase Art. 3 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994.)

La Ley 144 delega a la Junta la facultad de reglamentar, dirigir y administrar la prestación del servicio de atención de llamadas del público al 9-1-1 y la distribución de dichas llamadas a las agencias de seguridad pública y otros proveedores de servicios de emergencias autorizados por las agencias y la Junta para su eficaz atención. Para cumplir con este fin debía adoptar las reglas y procedimientos administrativos necesarios y organizarse en la forma que considere más efectiva.

A continuación se presenta un resumen sobre la organización, sistemas operacionales y funcionamiento general del Sistema y del Servicio 9-1-1; de la coordinación de esta agencia (Servicio 9-1-1) con las agencias de seguridad pública adscritas al Sistema 9-1-1; y de la administración de los fondos recaudados por las compañías telefónicas mensualmente a los abonados telefónicos, remesados al Servicio 9-1-1.

Misión y Funcionamiento del Sistema 9-1-1

El Sistema 9-1-1 es un concepto de coordinación interagencial cotidiana, entre un organismo a cargo de las telecomunicaciones conjuntas de emergencias ciudadanas y cinco agencias gubernamentales de respuesta primarias para atender estas llamadas. Consiste de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, a la que se le conoce como el Servicio 9-1-1. El Servicio 9-1-1 es el eje de las telecomunicaciones del Sistema 9-1-1, que además consiste de cinco agencias primarias: la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Programa de Emergencias Sociales del Departamento de la Familia y el Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal. En la pasada administración se incorporaron además, al Sistema 9-1-1, los Programas de Emergencias Médicas de los Municipios de Bayamón y Guaynabo.

El Sistema 9-1-1 inició sus operaciones en enero de 1994, al amparo de una Orden Ejecutiva, contenida en el Boletín Administrativo Núm. 1993 - 49 de 6 de diciembre de 1993, bajo un contrato de servicios entre la Puerto Rico Telephone Company y la empresa Charlie Medical Service, Corp. A partir de 1 de diciembre de 1997 comenzó a operar en su totalidad bajo la administración gubernamental.

La manera más adecuada de describir el funcionamiento del sistema de coordinación interagencial es visualizándolo en dos fases integradas. La primera es la que sirve de enlace y canalización vía telefónica entre los ciudadanos que solicitan los servicios de atención de emergencias, que descansa en el Servicio 9-1-1, cuya especialidad, peritaje y misión son las telecomunicaciones de emergencias. La segunda fase es la que se refiere a la atención que las agencias de seguridad pública (agencias de respuesta) brindan al acudir al lugar de los hechos para hacerse cargo de la emergencia de su especialidad y peritaje.

Fue el propósito legislativo al crear al Servicio 9-1-1, implantar en Puerto Rico, en armonía con el diseño de nuestras operaciones gubernamentales, un concepto que se había estado considerando desde fines de los años ochenta, y que existe en otras jurisdicciones desde mucho antes, para atender las emergencias ciudadanas relacionadas con la seguridad, protección y salud pública. La misión del Servicio 9-1-1 es reducir el tiempo que le toma al ciudadano que se confronta con una situación de emergencia, en comunicarse con las agencias de seguridad pública para que acudan en su auxilio. El Servicio 9-1-1 consiste en proveer a los ciudadanos de un mecanismo de telecomunicaciones único, de fácil acceso y recordación para niños, ancianos, jóvenes y adultos.

Solo se requiere que la persona que se confronte con una emergencia en cualquier lugar de Puerto Rico, hora y día, donde la vida o propiedad estén en grave riesgo o peligro, marque los tres dígitos 9-1-1 desde un teléfono regular o celular, privado o público, para comunicarla al Servicio 9-1-1. Este la recibe en su Centro de Recepción de Llamadas, donde se analiza y de inmediato, en cuestión de segundos, se activan las agencias gubernamentales de respuesta primarias, para que acudan en ayuda, según sea el caso. Este Centro constituye la primera fase del Servicio 9-1-1, la función de enlace y coordinación.

El Centro de Recepción de Llamadas (CRL) brinda sus servicios, las 24 horas del día, los 365 días del año. Es atendido por personal adiestrado y capacitado en telecomunicaciones de emergencias. Cuenta con unos recursos tecnológicos únicos para entre otros, localizar inmediatamente la llamada mediante el sistema ANI/ALI, que con una breve y precisa información que le brinde el ciudadano telefónicamente, se identifica la localización o dirección donde está ocurriendo la emergencia y su naturaleza, para activar correctamente a la agencia gubernamental de seguridad pública, pertinente. Si la persona que llama es quien confronta la situación o es algún familiar y está muy afectada, los telecomunicadores del 9-1-1, con adiestramiento en intervención en crisis vía telefónica, personalmente transmitirá toda la información a los despachos regionales de las agencias.

El Servicio 9-1-1, a través de su Centro de Recepción de Llamadas atiende entre 5,000 y 6,000 llamadas diarias. De éstas, más de 1,000 son emergencias reales. Las estadísticas demuestran que el Servicio 9-1-1 activa a la Policía de Puerto Rico cada cuatro minutos para atender una emergencia policial, a Emergencias Médicas cada cuatro minutos, a Bomberos cada 14 minutos, a Manejo de Emergencias cada 16 minutos y a Emergencias Sociales cada hora.

Cada una de las agencias de respuesta fue concebida por el Legislador con misión y propósitos únicos, muy especializados: i.e., la Policía provee los servicios policiales; el Cuerpo de Bomberos provee los servicios de bomberos; el Programa de Emergencias Sociales del Departamento de la Familia, cuenta con servicios de profesionales en el área de los servicios sociales y de la conducta humana, entre otros; el Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal provee los servicios de emergencias médicas y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, cuenta con especialistas en rescates y en manejo de desastres, entre otros. Por ejemplo, en términos de atención de emergencias relacionadas con un delito en proceso o un accidente de tránsito, se hace cargo la Policía; en un fuego, los Bomberos; de un rescate o inundación, la Agencia para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; en emergencias de maltrato de un menor, la Policía y el Programa de Emergencias Sociales del Departamento de la Familia, y en una emergencia médica, el Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal. Esta es la segunda fase del Sistema 9-1-1, la de la respuesta, la de la atención directa de la emergencia. En fin, esta fase descansa en las agencias de respuesta.

El presupuesto del Servicio 9-1-1 para mantener las operaciones del CRL, darle apoyo administrativo y administrar, distribuir y fiscalizar los fondos recaudados, se nutre exclusivamente de una porción (34 %) de las recaudaciones por concepto del cargo mensual a los abonados telefónicos; no recibe fondos para gastos de funcionamiento de ninguna otra fuente. El presupuesto se proyecta a base del comportamiento histórico de las remesas. El Fondo General del Gobierno Central no aporta para los gastos de funcionamiento del Servicio 9-1-1, contrario con lo que sucede

con las restantes agencias componentes del Sistema, cuyos presupuestos se nutren fundamentalmente del Fondo General.

El presupuesto real para gastos de funcionamiento de la Agencia (Servicio 9-1-1) para el año fiscal 2000-01 fue de \$5,035,565. Para el 2001-02, de \$5,176,685. Para el año fiscal 2002-03 se aprobó un presupuesto de \$5,372,000. Por otro lado, el presupuesto del Sistema 9-1-1 fue de \$14,810,488 para el 2000-01. Para el 2001-02, de \$15,225,544 y para el año fiscal 2002-03, de \$15,800,000. Estas cifras incluyen el presupuesto del Servicio 9-1-1 mencionado en el párrafo anterior, que representa un 34% del total.

Los fondos recaudados por concepto de los cargos mensuales a los abonados telefónicos tienen predeterminados su destino y distribución, por fórmula y proporción, según dispuestos en ley y reglamento. La fórmula es la siguiente: (a) el 45.5% le corresponde a las agencias de seguridad pública del Sistema, en proporción a las llamadas atendidas; (b) el 34% al Servicio 9-1-1 por los gastos operacionales del Centro de Recepción de Llamadas y los servicios de apoyo, auxiliares y administrativos de este, según expusimos en el tópico anterior; (c) el 10% para una reserva restringida para contingencias; (d) otro 10% para una reserva restringida para reemplazo de equipo y de sistemas y (e) el 0.5% para cubrir el costo de facturación de las compañías telefónicas. A manera de ejemplo, de cada cincuenta centavos aportados por los abonados telefónicos al Sistema 9-1-1, la distribución es la siguiente: 22.75 centavos (45.5%) para las agencias de respuesta, 17 centavos (34%) para el Servicio 9-1-1, 5 centavos (10%) para la reserva para contingencias, otros 5 centavos (10%) para la reserva de expansión de servicios y reemplazos de equipos y sistemas y .25 de un centavo (0.5%) para las compañías telefónicas para sufragar el costo de facturación y cobro a los abonados telefónicos.

Lo que hace el Servicio 9-1-1 es distribuir los fondos recaudados y remesados por las compañías telefónicas por concepto de los cargos mensuales a los abonados telefónicos al Servicio 9-1-1 en las cinco partidas antes señaladas. Con relación al 45.5 % que le corresponde a las agencias, este no se distribuye como pago por servicios directos rendidos de atención de emergencias, sino para auxiliar su prestación entre los componentes del Sistema 9-1-1.

Enmiendas propuestas por el P. el S. 2474 al Servicio 9-1-1

Como señaláramos anteriormente, el Servicio 9-1-1 está dirigido por una Junta de Gobierno. Dicha Junta está integrada por los principales funcionarios ejecutivos de la Policía, del Servicio de Emergencias Médicas y de la Agencia para el Manejo de Emergencias, así como un representante del interés público. Como se puede apreciar, el Jefe del Cuerpo de Bomberos no forma parte de esta Junta de Gobierno, aun cuando es uno de los componentes más importantes del sistema de respuesta de emergencias y aun cuando dicha entidad es contactada cada 14 minutos para atender una situación de emergencia. El P. del S. 2474 corrige esta situación al enmendar el Art. 3 de la Ley Habilitadora del Servicio 9-1-1 (Ley 144, antes mencionada) para incluir al Jefe del Cuerpo de Bomberos como miembros de la Junta de Gobierno.

Por otro lado y aunque la Ley Núm. 114 de 6 de septiembre de 1997 creó el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico como un organismo autónomo, la Ley de Llamadas 9-1-1 continúa refiriéndose a este organismo como Servicio de Emergencias Médicas del Servicio de Bomberos de Puerto Rico. Asimismo, continúa refiriéndose al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico como Servicio de Bomberos de Puerto Rico, no obstante lo dispuesto en la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, que designó a este organismo con el nombre de Cuerpo de Bomberos. Para atender esta situación, el P. del S. 2474 designa correctamente los nombres de dichas entidades.

Por todo lo anterior la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda favorablemente la aprobación del P. el S. 2474, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm,
Presidente Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2807, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil trescientos treinta y dos (9,332) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil trescientos treinta y dos (9,332) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- 1. Sra. Jessica Quiñónez Soto
S.S. [REDACTED]
Compra de nevera
Urb. Vista Azul Calle 30 # Z-6
Arecibo, P.R. 00612 \$300

- 2. Sra. Blanca I. Valle Santiago
S.S. [REDACTED]
Compra de nevera
Zeno Gandía Calle I # 110
Arecibo, P.R. 00612 300

- 3. Sra. Doris N. Correa Soto
S.S. [REDACTED]
Compra de estufa
Víctor Rojas # 2 Calle C # 150
Arecibo, P.R. 00612 300

- 4. Sra. Ana Santiago Candelaria

S.S. [REDACTED]	
Compra de estufa	
HC-01 Box 7535	
Bajadero, P.R. 00616	\$300
5. Club Cívico de Damas	
Capitulo de Arecibo	
Para la compra de Enhanbell Set &	
Sucessful Ringing Book and Video	
S.S.P. 66-051-4835	
Apartado 182	
Arecibo, P.R. 00613-0182	<u>\$8,132</u>
	<u>\$9,332</u>

Sección 2.- Los fondos asignados a través de esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá un informe al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2807, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 3, línea 3,
 Página 3, línea 6,
 Página 3, línea 7,

antes de “\$9,332” insertar “**Total**”.
 eliminar “al legislador”.
 eliminar “suscribiente.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2807, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil trescientos treinta y dos (9,332) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2807 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda “

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2874, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE MAUNABO

1. Sr. José González González
Seg. Soc. ██████████
Buzón T-57 Bo. Tumbao
Maunabo, PR 00707
787-618-0675

Para la construcción de un pozo séptico	500
TOTAL	<u>\$500</u>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Maunabo, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2874, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Páginas 1, línea 3,

después de “ 2002,” insertar “ del Distrito Senatorial Núm. 7,” .

En el Título:

Páginas 1, línea 2,

después de “ 2002,” insertar “ del Distrito Senatorial Núm. 7,” .

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2874, tiene el propósito de asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2876, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Patillas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE PATILLAS

2. Sra. María I. Vázquez Bonilla
Seg. Soc. [REDACTED]
PO Box 458
Patillas, PR 00723-0458
787-271-3545

**Para la compra de materiales de construcción
de su residencia**

TOTAL **500**
\$500

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Patillas, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2876, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Páginas 1, línea 2, después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm.7,”.

En el Título:

Páginas 1, línea 2, después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm.7,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2876, tiene el propósito de asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2878, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Yabucoa, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE YABUCOA

- 1. Sr. Adalberto Moctezuma Aponte
Seg. Soc. [REDACTED]
HC-01 Box 5182
Yabucoa, PR 00767
787-893-5323

**Para la compra de materiales de construcción
y gastos de mano de obra de su residencia** **1,000**

- 2. Sra. Ramona Medina Rodríguez
Seg. Soc. [REDACTED]
Urb. Los Angeles Calle A # 9-B
Yabucoa, Puerto Rico 00767
787-893-6328

**Para la instalación de tres (3) postes de luz
y tendido eléctrico** **2,500**

TOTAL **\$3,500**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Yabucoa, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2878, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Páginas 1, línea 3,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 7,”.

En el Título:

Páginas 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 7,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2878, tiene el propósito de asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2884, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, San Germán y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco (52,875) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 783 del 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Municipios de Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, San Germán y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco (52,875) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 783 del 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

DISTRITO SENATORIAL NÚM. 4 (MAYAGÜEZ – AGUADILLA)	
B. RAFAEL L. IRIZARRY CRUZ	\$52,875
A. MUNICIPIO DE AGUADA	
1. Doris Quiñonez	
Carr. 411, Km. 7.8 Barrio Atalaya	
Aguada, PR 00602	
Gastos de compra juego de comedor y juego de sala	974
SUBTOTAL	974
 B- MUNICIPIO DE AGUADILLA	
1. Sports City, Inc.	
Atención: Nelsón R. Quiñonez	
Aguadilla, PR	
Gastos de viaje a Mérida Yucatán México	
y compra de uniformes (noviembre 2003)	600
2. Clase Graduanda 2004 Escuela Comunidad Caban	
Atención: Sra. Evelyn Enchautegui, Presidenta	
S.S. [REDACTED]	
Tel. 458-6699	
768 Urb. Vista Verde, Calle 24	
Aguadilla, PR 00603	
Cubrir gastos de graduación de sexto grado	400
3. Equipo AA Juvenil de Aguadilla	
Atención: Sr. Augusto López	
Aguadilla, PR 00603	
Tel. 882-3228 / 409-2677	
Gastos operacionales	500

SUBTOTAL	1,500
B. MUNICIPIO DE CABO ROJO	
1. Equipo AA Juvenil de Cabo Rojo Box 582 Boquerón, PR 00622 Atención: Sr. Carlos L. Segarra – Apoderado Tel. 851-1337, 8516681 Cubrir gastos operacionales	1,000
SUBTOTAL	1,000
D. MUNICIPIO DE HORMIGUEROS	
1. Sra. María Collazo Mercado P.O. Box 216 Bo. Jaquitas Carr. 346 Km. 2.2, Sector Espola Hormigueros, PR 00660 Tel. 849-0207 S.S. [REDACTED] Compra Sillón de Ruedas Liviano Para niño José Luis Ramos Collazo	600
SUBTOTAL	600
E. MUNICIPIO DE ISABELA	
1. Oficina Alcalde En Tu Comunidad Municipio de Isabela Atención: Sra. Dina Crispín P.O. Box 507 Isabela, PR 00662 Tel. 479-6105 Gastos actividades de las comunidades	5,000
2. Yanitza Batista HERNANDEZ HC-03 Box 17685 Bo. Planas, Sector El Maní Isabela, PR 00662 Compra de computadora	300
3. Gloria Rodríguez Mercado S.S. [REDACTED] Ave. Noel Estrada Calle Juan Carlos Isabela, PR 00662 Tel. 872-9117 Compra de lavadora	299
SUBTOTAL	5,599
F. MUNICIPIO DE LAS MARIAS	
1. Hogar Emmanuel	

S.S. Patronal 76055619	
Atención: Sra. Lydia Olavaria	
HC-01 Box 3452 Carr. 4402, Km. 5.5	
Tel. 827-4837	
Las Marías, PR 00670	
Compra de lavadora	299
2. Hogar Maranatha	
Atención: Sra. Annie Candelario	
Box 129 Bo. Maravilla Sur	
Carr. 120, Km. 32.6	
Tel. 827-2316	
Las Marías, PR 00670	
Compra de lavadora	299
SUBTOTAL	598

G. MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ

1. Carnaval de Reyes de Mayagüez	
Atención: José A. Vargas – Presidente	
Pabón Maristany 111 Apto. 1	
Mayagüez, PR 00680	
Tel. 831-8869 / 832-8071	
Gastos actividad de Reyes	8,000
2. Jay Omar Soto Vélez	
Calle Arturo Gigante #268 Bo. Balboa	
Mayagüez, PR 00681	
Compra de computadora	300
3. Comité Organizador Actividad Festival del Niño Mayagüezano	
Atención: Sra. Marisell Mora de Rodríguez	
Coordinadora	
Municipio de Mayagüez	
Departamento de Secretaría Municipal	
Apartado 447	
Mayagüez, PR 00681	
Tel. 833-0285	
Gastos del Festival del Niño Mayagüezano	1,500
4. Fiesta de Reyes	
Bo. Sábalo Nadal #16	
Mayagüez, PR 00680	
Atención: Sra. Carmen Bouchet	
Tel. 805-6616	
Gastos de actividad de Reyes	400
5. Las Mesas Baseball Club	
Torneo Béisbol Aficionado Clase A	
Atención: Sr. Miguel Angel Ortiz Guerra	

	1028 Calle Font y Guillot Urbanización San José Mayagüez, PR 00682 Tel. 832-3532 / 831-2140 Fax. 834-2140	
	Gastos operacionales	400
6.	Carnaval Mayagüezano, Inc. Atención: Olga Prosper Calle 13 # 741 Villa Sultanita Mayagüez, PR 00680 Tel. 832-4948	
	Gastos operacionales	1,500
7.	Junta de Residentes Residencial Jardines de Concordia Atención: Sr. Roberto Torres, Presidente Residencial Jardines de Concordia Mayagüez, PR 00682 Tel. 805-2950 Fax. 833-5922	
	Gastos actividad Día de Reyes	300
8.	Consejo Comunitario y de Seguridad Del Barrio Bateyes Atención: Sr. Nicolás G. Dávila HC-4 Box 42112 Mayagüez, PR 00680 Tel. 380-7872 Fax. 805-6352	
	Gastos operacionales	500
9.	Sector La Pirinola del Barrio Balboa Atención: Sr. Rafael Rodríguez Isaac Díaz #40 Mayagüez, PR 00680	
	Gastos Festival del Niño	300
10.	Equipo Los Explosivos del Bo. Maní, Inc. Décimo Quinto Festival de Reyes Atención: Diana Rodríguez Velázquez P.O. Box 1473 Mayagüez, PR 00681 Tel. 833-8187	
	Gastos de actividad	2,200
11.	Liga de Sofball de Veteranos Nelson Cortina Ramos Atención: Miguel A. Ortiz, Presidente Urb. San José 1028 Calle Font y Guillot Mayagüez, PR 00680-1167 Tel. 832-3532 Fax. 833-0436	

Gastos operacionales	400
12. Escuela Eugenio María de Hostos Clase Graduada 1959 Atención: Lcdo. Héctor Grau	
Gastos de actividad	1,000
13. Indias de Mayagüez, Inc. Voleibol Superior Femenino P.O. Box 1467 Mayagüez, PR 00681-1467 Atención: Orlando Lugo, Apoderado Tel. 833-3500 / Fax. 265-7788	
Gastos operacionales	1,200
14. Festival de Reyes Bo. Cristy Atención: Sr. José Vélez, Presidente Mayagüez, PR 00680	
Gastos de actividad	1,500
15. Festival del Volantín Mayagüezano, Inc. Atención: Sr. José Vélez, Presidente Mayagüez, PR 00680 Tel. 831-2561 / Cel. 385-8984	
Gastos de actividad	2,000
16. Duodécimo Festival de Reyes Comunidad Dulces Labios Mayagüez, PR Tel. 402-9557 / 265-0251 Reg. # 30076	
Gastos de actividad	500
17. Yamaka Sport Promotions, Inc. Atención: Sra. Mildred Pérez Cordero Calle Manuel A. Barreto G-16 Urb. San José Mayagüez, PR 00681 Tel. 834-0824 Reg. # 27,698	
Gastos actividad balseada	500
18. Festival de Reyes, Sábalo Atención: José A. Rodríguez Cabassa Parcelas Castillo Calle Primavera B-7 Mayagüez, PR 00680	
Gastos Festival de Reyes	400
19. 3er Festival de Reyes Atención: Laura Zapata Representante de la Comunidad Parcelas Las Carmelitas Bo. Naranjales Tel. 834-4688 / 833-4632	
Gastos de actividad	250

- | | |
|---|-------|
| 20. Consejo de Residentes, Fiesta de Reyes
Res. Manuel HERNANDEZ Rosas (Candelaria)
Mayagüez, PR 00680
Atención: Marilyn Negrón, Presidenta Consejo
Tel. 832-4092 / 833-6772
Gastos de actividad | 250 |
| 21. Asociación Recreativa A.R.D.E.C., Inc.
Atención: Sr. José Vargas Alicea
HC-02 Box 22209
Mayagüez, PR 00680-9089
Tel. / Fax. 805-0064
Gastos operacionales | 500 |
| 22. Asociación Recreativa de Sábalos, Inc.
Festival de Reyes
Atención: Mérida Pacheco Mora
Apartado 509
Hormigueros, PR 00660
Gastos actividad de Reyes | 2,000 |
| 23. Festival de Reyes Bo. Castillo
Calle Wenceslau Pérez C-37 Parcelas Castillo
Mayagüez, PR 00680
Atención: Lorenza Raldiris Rivera
Tel. 805-1431
Gastos actividad de Reyes | 300 |
| 24. Festival de Reyes del Consejo de Residentes
Residencial El Carmen Edificio 7 Apt. 69
Mayagüez, PR 00680
Atención: Sra. Teresa Negrón
Tel. 805-5914
Gastos actividad de Reyes | 300 |
| 25. Tradicional Día de Reyes
Residencial Cuesta Las Piedras Edificio 7 Apto. 49
Mayagüez, PR 00680
Atención: Miguel López, Vicepresidente
Gastos actividad de Reyes | 300 |
| 26. Fiesta de Reyes Sector Sábalos – Sultanita y Otros, Inc.
Atención: Ramón Ortiz Ortiz
Mayagüez, PR 00680
Gastos de actividad de Reyes | 700 |
| 27. Fiesta Jíbara Parranda Navideña
Bo. El Seco
Mayagüez, PR 00681
Tel. / Fax. 832-7662 / 851-9135
Atención: Tito Padilla – Presidente
Gastos actividad | 500 |
| 28. Consejo de Residentes de Sábalos Nuevos | |

Residencial Sábalos Nuevos Edif. 12 Apto. 119 Mayagüez, PR 00680 Atención: Carmen Pérez Salas Gastos actividad	250
29. Faustino Marrero Marrero P.O. Box 2697 Mayagüez, PR 00681 S.S. [REDACTED] Tel. 833-0839 Gastos médicos	300
30. Juan José Caraballo Lugo Apartado 1175 Mayagüez, PR 00681-1175 Tel. 808-1873 / 240-2245 Compra proyector	500
31. Taller Música Mayagüezano P.O. Box 4464 Mayagüez, PR 00681 Atención: Carlos Montalvo Ortega S.S. [REDACTED] Compra instrumentos musicales	300
32. Dominga Ríos Matías Calle Ramírez de Arellano #205 Bo. Dulces Labios Mayagüez, PR 00680 Gastos funeral de su hijo	500
33. Naila M. Ramírez García Mayagüez, PR 00680 Compra de estufa	250
34. Frances Rivera Pérez Río Crystal Mayagüez, PR 00680 Gastos de estudios	500
35. Daphne Pérez Ortiz Bo. Río Hondo Mayagüez, PR 00680 S.S. [REDACTED] Gastos de estudios	500
36. Clase Graduanda de 2004 Escuela Eugenio María de Hostos Mayagüez, PR 00680 Cubrir gastos de actividades	300
37. Carmen Rivera Valentín HC-02 Box 25181 Carr. 3349, Km. 5.1 Barrio Maleza, Sector Muñiz Mayagüez, P.R. 00680	

S.S. [REDACTED]	
Tel. 832-1029	
Cubrir gastos fúnebres de su esposo el Sr. Rubén Muñoz Figueroa	400
38. Michelle Lugo Ortiz	
S.S. [REDACTED]	
Res. Yagüez, Edf. 15, Apt. 148	
Mayagüez, PR 00680	
Tel. 832-0858	
Cubrir gastos de estudios	300
39. Carmen Martínez Iturrino	
Calle Arturo Gigante 276 Bo. Balboa	
Mayagüez, PR 00680	
Tel. 832-9238	
Gastos fúnebres	500
SUBTOTAL	32,600

H. MUNICIPIO DE MOCA

1. Parranda Los Gallitos de Voladoras Amigos de Florida, Inc. HC-1 Box 5626 Moca, PR 00676 Atención: Aníbal Quiñonez – Presidente Tel. 364-6887 Gastos de actividad	500
2. Vanessa E. Rivera HERNANDEZ S.S. [REDACTED] Calle Jesús Ramos # 363 Moca, PR 00676 Tel. 877-7855 Gastos de estudios	350
3. Festival de Reyes de la Familia y la Amistad del Bo. Voladora, Inc. HC-01 Box 7352 Moca, PR 00676 Atención: Rasael Pérez – Presidenta Tel. 877-3089 / 877-5108 Gastos actividad de Reyes	1,000
4. Parranda de los Enchaquetaos P.O. Box 1867 Carr. 125, Km. 9.0 Bo. Voladoras Moca, PR 00676 Atención: Israel Matías, Presidente S.S. [REDACTED] Cubrir gastos de actividad	1,000
SUBTOTAL	2,850

I. MUNICIPIO DE SAN GERMAN

1. Pequeñas Ligas de San Germán
Liga Chapulín Muratty
San Germán, PR
Atención: Daniel Figueroa
Apartado 1952
San Germán, PR 00683
S.S. [REDACTED]
Gastos operacionales 400
2. Liga de Baloncesto San Germán
Luis A. Padilla, Inc.
Calle 7 #15 Urb. Santa María
San Germán, PR 00683
Atención: Edgar Negrón Acosta
Gastos operacionales 400
3. Portal de Amor
Hogar Albergue de Niños Maltratados
de San Germán, Inc.
P.O. Box 1375
San Germán, PR 00683
Tel. 892-3515
Atención: Liduvina Montalvo – Directora
Gastos operacionales 1,000
4. Festival Reyes
Barrio Cuey Bajo, San Germán, Inc.
P.O. Box 769
San Germán, PR 00683
Registro Núm. 38968
Atención: Sr. Rafael Sepúlveda
Tel. 892-9545
Gastos actividad de Reyes 500
5. Sr. Roberto Bonilla
Box 2373
San Germán, PR 00683
Cubrir gastos de viaje a Cuba para su hijo 400
Christopher Bonilla que participará en Torneo
Internacional de Baloncesto 24 – 28 de noviembre
6. Magali Rodríguez Medina
Calle 5 F-7 Urb. El Reparto
San Germán, PR 00683
S.S. [REDACTED]
Tel. 892-2219
Gastos de estudios 600
7. Club Amigos Unidos
P.O. Box 1832

	Atención: Miguel Santana	
	S. S. [REDACTED]	
	Tel. 892-6637 / Cel. 484-6637	
	San Germán, PR 00683	
	Gastos Parranda Navidad	400
8.	Club de los Trotadores del Porta Coelli	
	Apartado 1373	
	San Germán, PR 00683	
	Atención: Miguel Santana	
	Tel. 892-6637 / 484-6637	
	Gastos actividad	400
9.	Atléticas de San Germán, Inc.	
	Baloncesto Superior Femenino	
	Atención: Eduardo Brinn Esparra, Apoderado	
	S.S. [REDACTED]	
	P.O. Box 387	
	San Germán, PR 00683	
	Tel. 899-5253 / 892-7590 / 598-3415	
	Cubrir gastos operacionales	1,200
	SUBTOTAL	5,300

J. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

1.	Equipo Clase A Los Gandingeros de San Sebastián	
	Urbanización Jardines de Guatemala	
	Calle A-7	
	San Sebastián, PR 00683	
	Atención: Sr. César Ruiz Ponce	
	Apoderado	
	Tel. 280-2851 / 896-1355	
	Gastos operacionales	700
2.	Gumercindo Tiburcio Germán	
	S.S. [REDACTED]	
	Ext. Villa Rita Calle 32 Km #4	
	San Sebastián, PR 00685	
	Gastos médicos	400
3.	Maribel Quiles Velázquez	
	Carr. 119, Km. 44.4 Interior	
	Sec. Chaparral, Bo. Guacio	
	San Sebastián, PR 00685	
	Tel. 896-7985	
	Compra de enseres eléctricos	300
4.	Hogar de Amor y Vida, Inc.	
	Apto. 1258	
	San Sebastián, P.R. 00685	
	Atención: Arlene Nieves Ramos	
	Carr. 119, Km. 36.1 Bo. Calabazas	

Compra de lavadora	250
5. Daniel Rivera Quiñones	
Urb. Culebrina Calle UKA W27	
San Sebastián, PR 00685	
Tel. 364-9957 ó 896-1281	
Compra de equipo y uniforme	200
SUBTOTAL	1,850
TOTAL ASIGNADO	52,871
BALANCE	-4-

Sección 2. Se autoriza a los Gobiernos Municipales y Organismos Gubernamentales que se enumeran en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta a entrar en convenios, contratar con otras agencias y municipios, así como con entidades semipúblicas y privadas, a los fines de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3. Se faculta, además a los Gobiernos Municipales y Organismos Gubernamentales antes citados, a transferir a solicitud de las entidades o personas naturales aquí beneficiadas, los fondos asignados para los fines y propósitos que se disponen en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. Los fondos que se asignan por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, estatales, federales o municipales.

Sección 5. El total o el balance disponible de cada partida de los fondos correspondientes a cada Municipio, serán consignados bajo la custodia del Secretario de Hacienda y podrán ser distribuidos según se disponga mediante legislación que se aprueben al efecto, por la Asamblea Legislativa.

Sección 6. Luego de cumplido el propósito de los fines que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, cualquier balance disponible será reprogramado y reasignado por el Senador de Distrito mediante legislación que presente y se apruebe por la Asamblea Legislativa.

Sección 7. Los Gobiernos Municipales y los Organismos Gubernamentales que se enumeran en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe detallado de la utilización de los fondos a la terminación de los propósitos para los cuales fueron asignados.

Sección 8. Los Gobiernos Municipales y Organismos Gubernamentales que se enumeran en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta podrán auditar, fiscalizar y dar seguimiento a la utilización de los fondos públicos aquí consignados.

Sección 9. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2884, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Páginas 1, línea 1,

después de “asigna” tachar todo su contenido, y sustituir por “ al Municipio de Aguada, la cantidad de novecientos setenta y cuatro (974) dólares, al Municipio de Aguadilla, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de Hormiguero, la cantidad de seiscientos (600) dólares, al Municipio de Isabela, la cantidad de cinco mil quinientos noventa y nueve (5,599) dólares, al Municipio de Las Marías la cantidad de quinientos noventa y ocho (598) dólares, al Municipio de Mayagüez, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos (32,600) dólares, al Municipio de Moca, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares, al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil ochocientos cincuenta (1,850) dólares, para un total

Página 1, línea 2,

tachar todo su contenido.

Página 1, línea 3,

tachar “cantidad de” y en la misma línea, antes de “un” insertar “y”.

Página 1, línea 4,

antes de “12” tachar “del” y sustituir por “de”.

Página 21, línea 20,

tachar “200” y sustituir por “204”.

Página 21, línea 21,

tachar “1,850” y sustituir por “1,854”.

Página 21, línea 22,

tachar “**52,871**” y sustituir por “**\$52,875**”.

Página 21, línea 23,

tachar todo su contenido, sustituir por “Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Hormiguero, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, San Germán, y a la Administración de Servicios Generales, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Los Municipios de Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Hormiguero, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, San Germán, y la Administración de Servicios Generales, someterán a la Comisión de Hacienda del Senado y a través de la Secretaria del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos

Página 22

Página 23, líneas 1, 2 y 3 tachar;

Página 23, línea 4,

En el Título:

Páginas 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

Página 1, línea 4,

que se especifican en la Sección 1 , de esta Resolución Conjunta.

tachar todo su contenido.

todo su contenido.

tachar “9” y sustituir por “4”.

después de “asignar” tachar todo su contenido, y sustituir por “ al Municipio de Aguada, la cantidad de novecientos setenta y cuatro (974) dólares, al Municipio de Aguadilla, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de Hormiguero, la cantidad de seiscientos (600) dólares, al Municipio de Isabela, la cantidad de cinco mil quinientos noventa y nueve (5,599) dólares, al Municipio de Las Marías la cantidad de quinientos noventa y ocho (598) dólares, al Municipio de Mayagüez, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos (32,600) dólares, al Municipio de Moca, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares, al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil ochocientos cincuenta (1,850) dólares, para un total

tachar todo su contenido.

tachar “cantidad”.

antes de “12” tachar “del” y sustituir por “de”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2884, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aguada, la cantidad de novecientos setenta y cuatro (974) dólares, al Municipio de Aguadilla, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de Hormiguero, la cantidad de seiscientos (600) dólares, al Municipio de Isabela, la cantidad de cinco mil quinientos noventa y nueve (5,599) dólares, al Municipio de Las Marías la cantidad de quinientos noventa y ocho (598) dólares, al Municipio de Mayagüez, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos (32,600) dólares, al Municipio de Moca, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares, al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, y

a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil ochocientos cincuenta (1,850) dólares, para un total cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco (52,875) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2914, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Maunabo, la cantidad de treinta y cinco (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE MAUNABO

- 1. Hon. Jorge L. Márquez Pérez Alcalde
PO Box 8
Maunabo, PR 00707-0008
787-861-0825
Para la construcción de un parque pasivo

\$35,000
\$35,000

TOTAL

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Maunabo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Maunabo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Maunabo, quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2914, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

después de “cinco” insertar “mil”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2914, tiene el propósito de asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2920, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para ser utilizados en la compra de materiales de construcción y el pago de mano de obra para mejoras a su residencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Patillas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y usados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE PATILLAS

1. Sra. Margarita Oquendo Pérez

S.S. [REDACTED]
HC 764 Box 8013
Patillas, PR 00723
787-271-1548

Para la compra de materiales de construcción y el pago de mano de obra para mejoras a su residencia	\$1,000
TOTAL	<u>\$1,000</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Patillas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Patillas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Patillas, quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2920, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Titulo:

Página 1, línea 4,

después de “Conjunta;” eliminar todo su contenido, y sustituir por “y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Página 1, línea 5,

tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2920, tiene el propósito de asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2921, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para ser utilizados en la compra de aires acondicionados para salones de clases de la Escuela de la Comunidad Marín Bajo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Patillas, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y usados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE PATILLAS

<p>1. Escuela Marín Bajo Sra. Marta J. Román Morales S.S. [REDACTED] PO Box 607 Patillas, PR 00723 787-839-0199 Para la compra de acondicionador de aire para el salón de clase</p>	<p>\$1,200</p>
<p>2. Escuela Marín Bajo Sra. Elba González García S.S. [REDACTED] PO Box 607 Patillas, PR 00723 787-839-0199 Para la compra de acondicionador de aire para el salón de clase</p>	<p>\$1,200</p>
<p>3. Escuela Marín Bajo Sra. Lorenza E. Cora Santiago S.S. [REDACTED] PO Box 607 Patillas, PR 00723 787-839-0199 Para la compra de acondicionador de aire para el salón de clase</p>	<p>\$1,200</p>
<p>TOTAL</p>	<p><u>\$3,600</u></p>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Patillas a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Patillas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Patillas, quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2921, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “Conjunta;” eliminar todo su contenido, y sustituir por “y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Página 1, línea 5,

tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2921, tiene el propósito de asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2924, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para ser utilizados en la construcción de un muro de contención para su residencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y usados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE YABUCOA

1. Sra. Carmen Ayala Morales

S.S. [REDACTED]
PO Box 1211
Yabucoa, PR 00767
787-365-9875

**Para la construcción de un muro de contención
para su residencia**

\$1,500

TOTAL

\$1,500

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Yabucoa a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Yabucoa deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Yabucoa, quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2924, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “Conjunta;” eliminar todo su contenido, y sustituir por “y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Página 1, línea 5,

tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2924, tiene el propósito de asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2926, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para ser utilizados en la compra de una cisterna y puertas para su residencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Yabucoa, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y usados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE YABUCOA

- 1. Sr. Santiago Santos Arroyo
S.S. [REDACTED]
HC 01 Box 16900 Bo. Jacanas
Yabucoa, PR 00767-9615

**Para la compra de una cisterna y puertas
para su residencia**

TOTAL

\$700

\$700

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Yabucoa a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Yabucoa deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Yabucoa, quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2926, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “Conjunta;” eliminar todo su contenido, y sustituir por “y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Página 1, línea 5,

tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2926, tiene el propósito de asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2932, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para ser utilizados para la compra de materiales de construcción para mejoras a su residencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Yabucoa, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean transferidos y usados según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE YABUCOA

1. Juan B. Centeno Medina

S. S. [REDACTED]

HC 01 Box 5762

Yabucoa, PR 00767-9611

787-893-5027

**Para compra de materiales de construcción
para mejoras a su residencia**

\$2,400

TOTAL

\$2,400

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Yabucoa a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Yabucoa deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Yabucoa quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2932, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 7,”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Senatorial Núm. 7,”.

Páginas 1, línea 3,

tachar “ser” y sustituir por “autorizar el pareo de los fondos asignados.”.

Página 1, línea 4,

tachar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2932, tiene el propósito de asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm.

869 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno la Resolución del Senado 2524, sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2279, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Vivienda, con enmiendas.

“LEY

Para establecer un programa de subsidio de una parte del pronto pago y/o gastos de cierre a través del Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a modo de ayudar a jóvenes profesionales en la adquisición de su primera vivienda; establecer las normas generales bajo las cuales se instrumentará el mismo; autorizar al Secretario de la Vivienda a establecer el Reglamento para la implementación del programa y disponer sobre los fondos para financiar el programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública de esta Administración el fomentar y proveer mecanismos que hagan factible que nuestros ciudadanos puedan adquirir viviendas existentes o de nueva construcción a modo de que cuenten con un hogar propio. También es política pública el convertir al Departamento de la Vivienda en el promotor principal de construcción de vivienda en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante la facilitación y desarrollo de complejos urbanos que fomenten una mejor calidad de vida. La vivienda es un factor significativo en el desarrollo de nuestra sociedad, lo cual incluye familias, personas e individuos en general. Esto se debe en gran medida a que mediante la adquisición de un hogar propio, nuestros ciudadanos fortalecen su orgullo, integridad personal y autosuficiencia.

Por otro lado, existe una nueva tendencia gubernamental de velar por el desarrollo de nuestra juventud y por tanto, de recomendar legislación que promueva el bienestar económico y social de tan importante segmento de nuestra población. Estos jóvenes son el futuro de nuestra sociedad y es por esto que debemos ayudarlos en su lucha diaria de salir adelante, superarse, independizarse y convertirse en sus propios proveedores a la vez que aportan sus talentos al bienestar común. Esto tendrá un impacto positivo en diferentes esferas de nuestra sociedad, tales como la familia, profesión, y autosuperamiento personal de nuestra población.

Actualmente, existen medidas dirigidas a facilitar la adquisición de vivienda propia por familias entiéndase matrimonios, parejas, o padres solteros de recursos bajos y moderados. Sin embargo, dichos mecanismos de ayuda no incluyen a individuos no casados los cuales confrontan similares dificultades al momento de incursionarse a su independencia personal y económica. Una persona soltera sin hijos tiene gastos de vivienda y subsistencia muy similares a los de una pareja o matrimonio sin hijos pero en ciertas ocasiones dichos matrimonios o parejas sin hijos cuentan con dos fuentes de ingresos para sufragarlos.

Tomando en consideración lo antes expuesto, esta medida legislativa establece un programa que fomenta la adquisición de vivienda propia por jóvenes profesionales incluyendo familias, parejas, padres solteros o individuos que a pesar de no cualificar como familias de recursos bajos confrontan dificultades económicas que le impiden adquirir una vivienda en el mercado convencional a las tasas prevalecientes. Dichas dificultades son en gran medida resultado de compromisos económicos tales como préstamos estudiantiles u otros que limitan su capacidad adquisitiva.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa estima necesario y adecuado crear un programa para subvencionar el pronto pago y/o gastos de cierre o prepagados a jóvenes profesionales con ingresos elegibles por conducto de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda con el fin de ayudar a dicho sector poblacional en la adquisición de su primera vivienda en concepto de hogar propio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como “Programa de Hogar para Jóvenes Profesionales”.

Artículo 2.-Definiciones:

A los fines de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Beneficiario” - joven profesional elegible para recibir los beneficios de la Ley.
- (b) “Joven profesional” - individuo, familia o personas entre las edades de veintiuno (21) a treinta y cinco (35) años que ha terminado bachillerato, grado asociado o estudios técnicos y ha adquirido un trabajo a tiempo completo o que tiene negocio propio cuyo ingreso está dentro de los límites establecidos en esta Ley para participar en el Programa.
- (c) “Ingresos elegibles” - significará individuo, persona o familia cuyo ingreso bruto anual no exceda los límites respectivamente establecidos en esta Ley para participar en el Programa.
- (d) “Ingreso mensual ajustado” - una doceava parte (1/12) del total del ingreso anual del individuo, persona o familia después de deducirle los créditos provistos en esta Ley.
- (e) “Nueva construcción” - toda aquella vivienda cuya construcción se comience después de aprobado el Programa creado por virtud de esta Ley.

- (f) “Vivienda existente” - toda aquella vivienda que esté construida a la fecha de aprobación de esta Ley, que el Departamento de la Vivienda considere aceptable bajo el Programa creado por virtud de esta Ley.

Artículo 3.-Se autoriza al Secretario de la Vivienda a crear un programa para subvencionar una parte del pronto pago y/o gastos de cierre o prepagados a individuos, personas o familias con ingresos elegibles por conducto de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para ayudar a que individuos, personas o familias con ingresos elegibles en la adquisición de su primera vivienda de nueva construcción o existente localizada en proyectos aprobados por el Departamento de la Vivienda o sus organismos adscritos.

Artículo 4.-El límite de ingreso para ser elegible bajo el Programa se determina de la siguiente manera:

Joven profesional de clasificación	Ingreso
Individuo	más de 25,000 hasta 35,000 dólares
Familias o personas	más de 40,000 hasta 50,000 dólares

Artículo 5.-El precio de la vivienda a ser adquirida o rehabilitada bajo el Programa tendrá que ser mayor de setenta mil (70,000) dólares o el precio máximo de la vivienda de interés social que se establezca de tiempo en tiempo mediante legislación, hasta un máximo de ciento cincuenta mil (\$150,000) dólares.

Artículo 6.-No se ofrecerá la subvención autorizada por esta Ley a ninguna vivienda a menos que el proyecto en que está localizada o la unidad hayan sido construidas dentro de los parámetros que el Departamento de la Vivienda establezca, y el precio de venta no podrá exceder el límite establecido en esta Ley. Los proyectos de vivienda existentes deberán ser aprobados por el Departamento de la Vivienda, y le aplicará la limitación en el precio de venta previamente señalada.

Artículo 7.-La subvención consistirá en aportar una parte del pronto pago que le corresponde efectuar al individuo, persona, o familia con ingresos elegibles. Mediante reglamentación el Secretario de la Vivienda determinará la subvención que recibirá el beneficiario dependiendo de los ingresos del individuo, persona o familia.

Artículo 8.-Una vez otorgado el subsidio correspondiente, el mismo no será reajustado.

Artículo 9.-El Secretario de la Vivienda adoptará los reglamentos que fueren necesarios y consistentes con los propósitos de esta Ley.

Artículo 10.-Se consignarán en escritura pública como condiciones restrictivas y constituirán un gravamen real sobre la propiedad las siguientes condiciones:

- a) El beneficiario tendrá la obligación de reembolsar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda la totalidad o una parte del subsidio recibido al amparo de esta Ley, en caso que decida vender, permutar, donar o de otro modo transferir la propiedad dentro de un período de seis (6) años contados desde la fecha en que se le adjudique la subvención, de acuerdo a la siguiente tabla:

Si el traspaso ocurre el:	Cantidad de subsidio que reembolsará
Primer Año y Segundo Año	100%
Tercer Año	80%
Cuarto Año	60%
Quinto Año	40%
Sexto Año	20%

Si el beneficiario del Programa fallece, sus herederos legítimos no vendrán obligados al reembolso dispuesto si la propiedad hubiera sido legítimamente transferida a su favor por sucesión testada o intestada. Si los herederos advinieron titulares de la propiedad dentro del período de seis

(6) años antes mencionado y dentro del mismo, decidieran vender, permutar, donar o de otro modo transferir la propiedad, vendrán obligados a efectuar el reembolso de conformidad a lo antes expuesto.

Cuando un copropietario beneficiario del Programa decida vender, permutar o de otro modo transferir su participación en el inmueble a otro copropietario, vendrá obligado a reembolsar aquella parte del subsidio atribuible a su participación aplicándole los porcentos indicados en este Artículo. En casos de divorcios, el Secretario de la Vivienda dispondrá mediante reglamento los criterios a utilizarse para determinar si procede el reembolso contra el cónyuge que se separa del hogar.

Si el reembolso del subsidio es procedente, el mismo tendrá que efectuarse previo o simultáneo al negocio jurídico que dará lugar al traspaso de la titularidad, siendo esencial e indispensable la comparecencia de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda en los documentos traslativos del dominio a los efectos de prestar su consentimiento y liberar la propiedad del gravamen una vez efectuado el reembolso.

b) El beneficiario no podrá arrendar la propiedad ni destinarla a otro uso que no sea el de su residencia habitual y permanente.

c) La propiedad no podrá hipotecarse sin la previa autorización por escrito de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y restringido a aquellas instituciones financieras o prestamistas reconocidas por el Banco.

Las condiciones restrictivas aquí consignadas subsistirán mientras esté vigente la hipoteca y sujeto a lo establecido en el Inciso (a) de este Artículo.

Artículo 11.-El incumplimiento de las condiciones restrictivas consignadas en el Artículo 10 conllevará que el beneficiario reembolse a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda la totalidad del subsidio recibido, salvo lo dispuesto con respecto a la devolución del subsidio en los casos de divorcios y en el caso en el que se transfiera la propiedad dentro del término de seis (6) años, en cuyo caso aplicarán los porcentos señalados.

Artículo 12.-La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda o el acreedor hipotecario participante en el Programa evaluarán a los compradores subsiguientes a los fines de determinar si cualifican para recibir los beneficios provistos en esta Ley y en el reglamento que se adopte para su implantación. La hipoteca será asumible únicamente cuando el comprador subsiguiente sea elegible para el subsidio provisto en el Programa.

Artículo 13.-Las propiedades subsidiadas al amparo de esta Ley, estarán exentas del pago de contribuciones sobre la propiedad mientras estén ocupadas por el beneficiario original, sus herederos legítimos o un ocupante posterior aprobado por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

Artículo 14.-Los recursos para financiar el Programa creado por virtud de esta Ley provendrán de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal durante el primer año de aprobada la Ley. En años subsiguientes, el Secretario de la Vivienda solicitará los recursos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley como parte de la petición presupuestaria del Departamento de la Vivienda.

Artículo 15.-Esta Ley entrará en vigor un año después de su aprobación, excepto las disposiciones contenidas en su Artículo 2 relacionadas con la promulgación del Reglamento, las cuales tendrán efectividad a los noventa (90) días después de la aprobación de esta Ley.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 2279, recomienda la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas que se incluyen.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3

Después de “pública” eliminar todo su contenido y añadir “del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 1, línea 4

Eliminar todo su contenido y sustituir por “promover la construcción de viviendas”

Página 1, línea 5

Eliminar “Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 1, línea 5

Después de “urbanos” añadir “.” y eliminar el resto de la línea

Página 1, línea 6

Eliminar la expresión “fomenten una mejor calidad de vida.”

Página 2, línea 13

Después de “mercado” añadir “.”

Página 2, línea 14

Eliminar “convencional a las tasas prevalecientes.”

En el Decrétase:

Página 2, líneas 6-10 y

Eliminar todo su contenido y sustituir por:

Página 3, líneas 1-13

“(a) “Autoridad” – Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley 103 del 11 de agosto de 2001, según enmendada.

(b) “Beneficiario” – joven profesional elegible para recibir los beneficios de la Ley.

(c) “Director Ejecutivo” – Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

(d) “Ingresos elegibles” – significará individuo, persona o familia cuyo ingreso bruto anual no exceda los límites respectivamente establecidos en esta Ley para participar en el Programa.

(e) “Ingreso mensual ajustado”- una doceava parte (1/12) del total del ingreso anual del individuo, persona o familia después de deducirle los créditos provistos en esta Ley.

(f) “Joven profesional” – individuo, familia o personas entre las edades de veintiuno (21) a treinta y cinco (35) años que ha completado un bachillerato, grado asociado o estudios técnicos

	<p>y haya adquirido un trabajo a tiempo completo o establecido un negocio propio cuyo ingreso esté dentro de los límites establecidos en esta Ley para participar en el Programa.</p> <p>(g) “Nueva construcción” – toda aquella vivienda cuya construcción se comience después de aprobado el Programa creado por virtud de esta Ley.</p> <p>(h) “Programa” – Programa de Hogar para Jóvenes Profesionales.</p> <p>(i) “Vivienda existente” - toda aquella vivienda que esté construida a la fecha de aprobación de esta Ley, que la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, utilizando los parámetros establecidos por el Departamento de la Vivienda, considere aceptable bajo el Programa creado por virtud de esta Ley.”</p>
Página 3, línea 14	Eliminar “Secretario de la Vivienda” y sustituir por “Director Ejecutivo de la Autoridad”
Página 4, línea 5	Después de “ciento” eliminar “cincuenta” y sustituir por “veinte”
Página 4, línea 5	Eliminar “(\$150,000)” y sustituir por “(120,000)”
Página 4, línea 8	Eliminar “el Departamento de la Vivienda establezca,” y sustituir por “la Autoridad considere aceptable bajo el Programa creado por virtud de esta Ley, utilizando los parámetros establecidos por el Departamento de la Vivienda.”
Página 4, línea 8	Después de “establezca,” eliminar “y el” y sustituir por “El”
Página 4, línea 10	Eliminar “el Departamento de la Vivienda,” y sustituir por “la Autoridad, utilizando los parámetros establecidos por el Departamento de la Vivienda,”
Página 4, línea 12	Después de “pronto pago” añadir “y/o gastos de cierre”
Página 4, línea 13	Después de “elegibles.” añadir “La subvención nunca será mayor de ocho mil dólares(\$8,000.)”
Página 4, línea 14	Eliminar “Secretario de la Vivienda” y sustituir por “Director Ejecutivo de la Autoridad”
Página 4, línea 17	Eliminar “Secretario de la Vivienda” y sustituir por “Director Ejecutivo de la Autoridad”

Página 5, línea 3	Eliminar "reembolsará" y sustituir por "reembolsará"
Página 5, línea 18	Eliminar "Secretario de la Vivienda" y sustituir por "Director Ejecutivo de la Autoridad"
Página 6, línea 7	Eliminar "el Banco." y sustituir por "la Autoridad."
Página 7, antes de la línea 1	Incluir el siguiente artículo: "Artículo 14.- Los recursos necesarios para financiar el Programa durante el primer año de su implantación ascenderán a diez millones (10,000,000) de dólares. Del segundo año en adelante, el presupuesto necesario para financiar el Programa será de doce millones (12,000,000) de dólares."
Página 7, línea 1	Eliminar "14" y sustituir por "15"
Página 7, línea 3	Después de "Ley" eliminar el "." y añadir ", por lo que se ordena que los mismos sean considerados en el presupuesto para el año fiscal 2004-2005."
Página 7, línea 3	Eliminar "Secretario de la Vivienda solicitará" y sustituir por "Director Ejecutivo de la Autoridad considerará e incluirá, como parte de su presupuesto,"
Página 7, línea 4	Después de "Ley" eliminar todo su contenido y añadir "."
Página 7, línea 5	Eliminar todo su contenido.
Página 7, línea 6	Eliminar "15" y sustituir por "16"
En el Título:	
Página 1, línea 4	Eliminar "Secretario de la Vivienda" y sustituir por "Director Ejecutivo de la Autoridad"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibió para estudio y análisis el Proyecto de la Cámara 2279. La medida de referencia tiene el propósito de establecer un programa de subsidio de una parte del pronto pago y/o gastos de cierre a través de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico a modo de ayudar a jóvenes profesionales en la adquisición de su primera vivienda; establecer las normas generales bajo las cuales se instrumentará el mismo; autorizar al Secretario de la Vivienda a establecer el Reglamento para la implementación del programa y disponer sobre los fondos para financiar el programa.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico posee claramente la facultad de legislar en el campo de la vivienda. En ocasiones anteriores, la Legislatura ha aprobado programas que van dirigidos a facilitar la adquisición de viviendas de interés social que desarrolla el Departamento de Vivienda, entre los que se encuentran: el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social,

creado mediante la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada; el Programa de Subsidios sobre Intereses y Garantías de Hipotecas, Ley Núm. 58 de 1 de junio de 1979, según enmendada; y el Plan de Subsidio Estatal al Interés del Mercado de Hipotecas, Ley Núm. 10 de 5 de julio de 1973, según enmendada.

La legislatura no tan solo ha establecido programas dirigidos a cubrir las necesidades de vivienda para personas y familias de ingresos bajos o moderados, sino que mediante la Ley Núm. 118 de 17 de agosto de 2001, se enmendó la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987 para atender las necesidades de vivienda de las personas y familias de clase media.

El proyecto ante nuestra consideración propone crear un programa para subvencionar una parte del pronto pago y/o gastos de cierre o prepagados a individuos, personas o familias con ingresos elegibles para ayudarlos en la adquisición de su primera vivienda. Este proyecto presenta una alternativa para promover una ayuda que reduzca el precio de compra y/o los gastos de cierre en la adquisición por parte de nuestros jóvenes de su primer hogar, particularmente a los jóvenes de medianos recursos que tradicionalmente no cualifican en los grupos de escasos recursos ni en los de muchos recursos.

Para analizar el Proyecto de la Cámara 2279 evaluamos el contenido de todas las ponencias o memoriales explicativos recibidos en la Cámara de Representantes como parte de la evaluación que se realizó de la antes mencionada medida. También solicitamos una ponencia actualizada a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico. Procederemos a resumir el contenido de las ponencias evaluadas.

A. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

La Honorable Secretaria de Justicia señaló, entre otras cosas, que la medida no fija una cantidad determinada para la subvención a otorgarse, por lo que no se puede precisar el impacto presupuestario que pueda tener la creación de este programa. La legislación propuesta establece que los recursos para financiar el Programa creado por virtud de esta medida durante el primer año de aprobada esta Ley provengan de fondos no comprometidos del Estado y que en los años subsiguientes, el Secretario de la Vivienda solicitará los recursos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley de la petición presupuestaria del Departamento de la Vivienda. A estos efectos, destacó que el Artículo VI, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado, establece que las asignaciones de fondos hechas para un año económico no podrán exceder de los recursos totales calculados para dicho año económico, a menos que se provea por ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones. Si no hay recursos, la Asamblea Legislativa no puede exceder el cálculo de los recursos totales ni efectuar más asignaciones, “a menos que se provea por ley... para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones.” Informe de la Rama Legislativa, Diario de Sesiones, supra, Vol. 4, Pág.2587. Por lo tanto, es necesario determinar si se cuenta con los recursos necesarios para implantar esta ley.

El Departamento de Justicia trajo a la atención de esta Comisión el contenido de la Ley Núm. 4 de marzo de 2001 que enmendó el Artículo 16 de la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, que creó el Programa La Llave para tu Hogar, en el cual dispuso un programa de subsidio que sería aplicado al pronto o a los gastos directamente relacionados con la compra de la vivienda para ayudar a las personas de ingresos bajos o moderados. Según el Departamento, esta Ley hace referencia a los mismos beneficios que la medida en consideración intenta ofrecer, lo cual parecería indicar que la

Ley Núm. 124, supra, ya cubre la necesidad que el P. de la C. 2279 pretende satisfacer. Esto será objeto de evaluación en la conclusión de este informe.

B .OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha apoyado las asignaciones de fondos para los programas que facilitan la adquisición de viviendas de interés social que desarrolla el Departamento de la Vivienda y sus agencias componentes, entre los que se encuentran: el Programa de Servicios de Préstamos Hipotecarios creado al amparo de la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada; el Programa de Seguro Hipotecario para Viviendas creado mediante la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965; el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, creado mediante la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada y el Programa Llave para tu Hogar, creado mediante la Ley Núm. 4 de 29 de marzo de 2001.

El Programa la Llave para tu Hogar es una de las iniciativas más importantes de esta Administración. A través de este programa se concede prontos de \$3,000 a \$15,000 a familias calificadas para que puedan comprar su residencia. Además, mediante la Ley Núm. 118 de 17 de agosto de 2001, se enmendó la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987 para ampliar los incentivos a los desarrolladores y aumentar la disponibilidad de vivienda para atender las necesidades de las familias de clase media.

Según se desprende del memorial explicativo presentado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la legislación propuesta no fija una cantidad determinada para la subvención a otorgarse, sino que delega esta determinación en la Secretaria de la Vivienda. El Departamento de la Vivienda no cuenta con las estadísticas de clientela potencial para este nuevo programa, por lo que no se puede precisar el impacto presupuestario que pueda tener la creación de este programa. No obstante, si tomamos como ejemplo una subvención promedio de \$10,000, podría costar \$10.0 millones atender un total de 1,000 participantes. En la medida que se amplíe la clientela o el monto del subsidio, el costo seguiría aumentando, por lo que este programa podría tener un impacto significativo para el erario. Resulta de vital importancia destacar que según se desprende del memorial explicativo, el presupuesto de La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda proviene de ingresos propios, préstamos, emisiones de bonos, aportaciones federales y otros, por lo que sería necesario modificar la fuente de financiamiento original.

Finalmente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto recomendó que se solicite al Departamento de la Vivienda y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda su posición.

C. DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

Según la ponencia presentada por el Departamento de la Vivienda, la gestión de política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no se ha limitado a cubrir las necesidades de vivienda de las personas y familias de ingresos bajos y moderados. Mediante la Ley Núm. 118 de 17 de agosto de 2001, se enmendó la Ley Núm. 47, supra, para atender las necesidades de vivienda de las personas y familias de clase media. Esta ley amplía los incentivos a los desarrolladores para que construyan viviendas para este tipo de familias, promoviendo así la disponibilidad a vivienda para familias de clase media, según definida por esta Ley.

La Ley Núm. 47, supra, define vivienda de clase media como aquella unidad de vivienda cuyo precio total de venta exceda del precio máximo para viviendas de interés social, según este

varíe de tiempo en tiempo, pero que no exceda del ochenta por ciento (80%) del máximo asegurable por la Federal Housing Administration (FHA) para el área donde ubique el proyecto de vivienda.

En general, es opinión del Departamento de la Vivienda que este proyecto de ley es uno loable, y que los comentarios de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda son sumamente importantes. Además, proviniendo los recursos para financiar el programa que propone crear el Proyecto de la Cámara 2279 de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto es relevante e indispensable. Finalmente, el Departamento de la Vivienda endosó el Proyecto de la Cámara 2279, solicitando se consideren sus sugerencias.

D. COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Es el mayor interés del Comisionado de Instituciones Financieras que la medida de referencia sirva el interés social que persigue. En su ponencia señalan que se han implantado otros programas dirigidos a facilitar a personas de escasos recursos la adquisición de un hogar. Por ello recomiendan que antes de aprobar la medida propuesta, se estudie detenidamente si alguno de los programas ya implantados cubre la necesidad que el Proyecto de la Cámara 2279 pretende satisfacer. Esto con el propósito de evitar una doble inversión del gobierno para un mismo asunto.

En general, el Comisionado de Instituciones Financieras apoyó el principio propuesto por la medida de referencia y recomendó que se tomara en cuenta la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en vista de que el dinero para financiar el programa provendrá de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

E. CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

Sugirió algunas enmiendas que fueron incorporadas y no prestó objeción a la aprobación de esta medida.

F. AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, Sr. José R. Cestero, señaló tener serias interrogantes en cuanto al contenido de la medida ya que podría entre otras cosas, confligir con la administración y el funcionamiento del programa la Llave para tu Hogar y destacó varias preocupaciones. Veamos.

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (Autoridad) fue creada mediante la Ley 103 de 11 de agosto de 2001, según enmendada. Esta Ley 103, derogó la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, y como consecuencia se disolvió el Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda (Banco). Además se ordenó la transferencia de todos los poderes, facultades, obligaciones, funciones, contratos, acuerdos, propiedades y demás activos, fondos, entre otros recursos y empleados del Banco, a la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda. La Ley también dispuso el cambio en el nombre de la Corporación para que sea conocida como la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (Autoridad) manteniéndose como una subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento.

La Ley 103 tiene como resultado directo que la Autoridad no sea una agencia adscrita al Departamento de la Vivienda como lo fue el antiguo Banco de la Vivienda. A partir de la efectividad

de la Ley 103, a Autoridad es subsidiaria del Banco Gubernamental. Esto tiene el efecto de que si se aprueba la medida tal y como está redactada crearía confusión en cuanto a la forma en que se administra la Autoridad. Por lo antes señalado el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda recomendó sustituir las referencias al Secretario de la Vivienda por la de Director Ejecutivo de la Autoridad.

El Director Ejecutivo de la Autoridad señaló que le preocupa la interrelación del Programa Subsidio a Jóvenes Profesionales con el Programa La Llave para tu Hogar que administra la Autoridad y recomendó que el Programa de Jóvenes Profesionales se apruebe como una enmienda al programa existente de la Llave. Esta Comisión difiere con lo antes señalado por las razones que señalaremos al final de este Informe. Por otro lado señaló que le preocupa el Artículo 5 de la medida ya que dispone un aumento en el precio máximo que debe tener una unidad para cualificar (hasta \$150,000). El impacto de ese aumento podría ser significativo por el número de personas que estarían solicitando participar del programa y la ayuda a conceder dependería finalmente de la asignación económica que se haga a la Autoridad.

La preocupación más importante en cuanto al Proyecto de la Cámara 2279 es su Artículo 14 ya que los recursos para financiar el programa dependerán de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal. En este caso y debido a que la Autoridad es subsidiaria del Banco Gubernamental de Fomento los fondos dependerán de que la Autoridad los solicite a la Legislatura.

G. OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

La Oficina de Asuntos de la Juventud en su Memorial Explicativo endosó el Proyecto y recomendó unas enmiendas. En su ponencia señalaron que a tenor con la Ley Núm. 4 de 29 de marzo de 2001, que enmendó la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, se creó el programa “La Llave para tu Hogar”. En este Programa comparándolo con el proyecto “Programa de Hogar para Jóvenes Profesionales”, los beneficiarios pueden ser personas o familias de ingresos bajos o moderados con ingreso bruto anual entre veinticinco mil dólares (\$25,000) hasta cuarenta mil dólares (\$40,000).

Señalan además que ambos proyectos pretenden básicamente lo mismo, aunque con el “Programa de Hogares para Jóvenes Profesionales” también se consigue que nuestros jóvenes tengan un estímulo para continuar sus estudios hasta la obtención de un título universitario o se entusiasmen en la posibilidad de lograr su propio negocio. Este Proyecto permite que se le brinde a nuestros jóvenes la realidad de que pertenecen a una política integral y articulada, al crearse programas y proyectos que van dirigidos a este sector de la sociedad.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión de Vivienda evaluó detenidamente esta medida para verificar, si en efecto, alguno de los programas ya implantados cubre la necesidad que el Proyecto de la Cámara 2279 pretende satisfacer. Este ejercicio se hizo con el propósito de evitar una doble inversión del gobierno para un mismo asunto. La subvención que provee el Programa la Llave para tu Hogar puede ser desde tres mil (3,000) dólares hasta quince mil (15,000) dólares a personas o familias cuyo ingreso bruto anual no exceda de cuarenta mil (40,000) dólares. Esta subvención sería aplicada al pronto o a los gastos directamente relacionados con la compra de una vivienda de interés social. El Programa de Hogar para Jóvenes Profesionales está dirigido a un individuo, familia o personas entre las edades de veintiuno (21) a treinta y cinco (35) años que haya completado un bachillerato, grado asociado o estudios técnicos y haya adquirido un trabajo a tiempo completo o que tenga un negocio propio cuyo

ingreso esté dentro de los veinticinco a treinta y cinco mil (25,000 a 35,000) dólares si se trata de un individuo, y entre cuarenta mil (40,000) hasta cincuenta mil (50,000) dólares si se trata de familias o personas. Esta subvención se utilizará como una aportación al pronto pago y/o gastos de cierre o prepagados con el propósito de adquirir una vivienda cuyo costo tendrá que ser mayor de setenta mil (70,000) dólares o el precio máximo de la vivienda interés social que se establezca de tiempo en tiempo mediante legislación hasta un máximo de ciento veinte mil (120,000) dólares. Como parte de las enmiendas que se incluyen en este informe se redujo el precio máximo de venta de ciento cincuenta mil (150,000) dólares a ciento veinte mil (120,000) dólares por dos razones. Debemos comenzar señalando, que el impacto de ese aumento a ciento cincuenta mil (150,000) dólares podría ser significativo por el número de personas que estarían solicitando participar del programa y, por otro lado, los parámetros de ingresos establecidos en la medida nos son suficientes para que los beneficiarios cualifiquen para vivienda de hasta ciento cincuenta mil (150,000) dólares.

Esta Comisión entiende que la medida propuesta cubre una necesidad distinta a la que se satisface en el Programa la Llave para tu Hogar. Los jóvenes profesionales a los que propone beneficiar esta medida legislativa son aquellos que sobrepasan los límites de ingresos establecidos en los programas creados por la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, al igual que el precio de venta, que es actualmente de setenta mil (70,000.) dólares.

La medida propuesta tampoco fija una cantidad determinada para la subvención a otorgarse, ni establece cuál será el presupuesto con que debe contar la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico para implantar el Programa. Esta Comisión, luego de hacer un análisis, ponderado de los señalamientos relacionados con la determinación de la subvención a otorgarse, llegó a la conclusión de que la subvención a ser otorgada mediante esta medida nunca será mayor de ocho mil (8,000) dólares. Para llegar a la suma antes señalada, esta Comisión evaluó los parámetros de ingresos establecidos en la medida, la experiencia con el Programa la Llave para tu Hogar y el grupo a quien va dirigida la medida. Durante el primer año de la implantación del Programa se debe contar con recursos ascendentes a diez millones (10,000,000) de dólares que provendrán de fondos no comprometidos del tesoro estatal y del segundo año en adelante con recursos ascendentes a doce millones (12,000,000) de dólares que el Director Ejecutivo de la Autoridad considerará e incluirá como parte de su presupuesto.

Por todas las razones antes expuestas, la Comisión de Vivienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 2279, con las enmiendas que se incluyen como parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Vivienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3500, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad de seis mil ochocientos (6,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad de seis mil ochocientos (6,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, para transferir según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

- a. Para transferir a José De Jesús Merced
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Para mejoras al hogar ubicado en la Calle Muñoz Rivera #80
 en Aguas Buenas
 Cambio de ventanas y arreglo del piso \$800

MUNICIPIO DE GURABO

- a. Para transferir a Miriam Cortés Cuevas
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Urbanización O'Reilly
 Calle 1 Núm. 84
 (787) 960-8990
 Mejoras al hogar ubicado en la Urbanización O'Reilly
 Para cambio de ventanas, puertas y tratamiento de
 filtraciones al techo \$1,000
- b. Para transferir a Acueducto Rural Comunidad "Los Cosme", Inc.
 Num. de Incorporación 42,571
 C/o Sra. Julia Rivera Díaz
 P.O. Box 511
 Gurabo, P.R. 00778
 (787) 737-6286
 Para arreglo de acueducto comunal del
 Sector Los Condes Barrio Jaguas de Gurabo 5,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3500, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

tachar “a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad” y sustituir por “al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, y al Municipio de Gurabo, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, para un total”.

Página 1, línea 3,

tachar “2003” y sustituir por “2002” y en la misma línea, tachar “transferir” y sustituir por “que sean transferidos”.

Página 1, después de la línea 9,

insertar “Sub-Total 800”.

Página 2, línea 12,

tachar “C/o” y sustituir por “c/o”.

Página 2, entre las líneas 17 y 18 insertar;

“Sub- Total 6,000

Total \$6,800”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

tachar “a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad” y sustituir por “al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, y al Municipio de Gurabo, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, para un total”.

Página 1, línea 3,

tachar “2003” y sustituir por “2002” y en la misma línea, tachar “transferir” y sustituir por “que sean transferidos”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3500, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, y al Municipio de Gurabo, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, para un total de seis mil ochocientos (6,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3525, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de setecientos (700) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, como desembolso del pago de gastos fúnebres del Sr. José L. Ramos Aponte con Metropolitan Funeral Home, con Núm. Seguro Social Patronal 66-0451007, ubicada en la Calle Acosta Núm. 109, Caguas, Puerto Rico 00725; núm. telefónico 743-2777; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de setecientos (700) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, como desembolso del pago de gastos fúnebres del Sr. José L. Ramos Aponte, con Metropolitan Funeral Home, con Núm. Seguro Social Patronal 66-0451007, ubicada en la Calle Acosta Núm. 109, Caguas, Puerto Rico 00725, núm. telefónico 743-2777.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3525, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “2002,” insertar “para que sean utilizados”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2002,” insertar “para que sean utilizados”.

Página 1, línea 3,

después de “Aponte” insertar “,”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3525, tiene el propósito de asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de setecientos (700) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para que sean utilizados como desembolso del pago de gastos fúnebres del Sr. José L. Ramos Aponte, con Metropolitan Funeral Home, con Núm. Seguro Social Patronal 66-0451007, ubicada en la Calle Acosta Núm. 109, Caguas, Puerto Rico 00725; núm. telefónico 743-2777; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3525 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3532, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para tratamiento médico de condición renal.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3532, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 2,
Página 1, línea 4,

después de “Hacienda” insertar “,”.
después de “dólares” insertar “,”.
después de “para” insertar “que sean utilizados en cubrir gastos de”.

En el Título:

Página 1, línea 1,
Página 1, línea 4,

después de “dólares” insertar “,”.
después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3532, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, a transferir al señor José Raúl Montañés López, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para que sean utilizados en cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3532 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3570, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de tres mil ochocientos (3,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser distribuidos según

se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Morovis la cantidad de tres mil ochocientos (3,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

- | | |
|--|------------------------------|
| <p>a. Para mejoras al hogar (arreglo piso residencia)
 Carlos Robles HERNANDEZ
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Carr. 159 Km. 4.4 Int. Barrio Unibón
 Dirección Postal: 3155 Barrio Unibón
 Morovis, P.R. 00687</p> | <p>\$1,300</p> |
| <p>b. Para mejoras al hogar (reparación de techo)
 Florinda Rivera HERNANDEZ
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Bo. Morovis Norte Carr. 155 KM 0.6
 Dirección Postal: P.O. Box 196
 Morovis, P.R. 00687</p> | <p>1,400</p> |
| <p>c. Para mejoras al hogar (arreglo sótano de la residencia
 de su mamá, ya que le exige su propia casa)
 Liz Johanna Rodríguez Torres
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 25 Calle Baltasar Corrada
 Bo. Barahona, Morovis P.R.
 Dirección Postal: 25 Calle Baltasar Corrada
 Bo. Barahona Morovis, P. R 00687</p> | <p><u>1,000</u></p> |
| <p>Total</p> | <p><u>\$3,800</u></p> |

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3570, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

eliminar “ochocientos (3,800)” y sustituir por “setecientos (3,700)”.

Página 1, línea 2,

después de “2003” insertar “, del Distrito Representativo Núm. 28,”.

Página 1, línea 3,

eliminar “destinados a los siguientes proyectos o fines” y sustituir por “utilizados según se detalla a continuación”.

Página 2, línea 8,

eliminar “, ya que le exige su” y sustituir por “)”.

Página 2, línea 9,

eliminar todo su contenido.

Página 2, línea 16,

eliminar “\$3,800” y sustituir por “\$3,700”.

Página 2, línea 17,

eliminar “antes consignados” y sustituir por “asignados”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

eliminar “ochocientos (3,800)” y sustituir por “setecientos (3,700)”.

Página 1, línea 2,

después de “2003” insertar “, del Distrito Representativo Núm. 28,”.

Página 1, línea 3,

eliminar “distribuidos” y sustituir por “utilizados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3570, tiene el propósito de asignar al Municipio de Morovis la cantidad de tres mil setecientos (3,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 28, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3570 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3574, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, originalmente asignados al Programa de Acción Social (TIKKUM OLAM); para transferir al Consejo Vecinal de San Sebastián c/o Pedro Sánchez Traversa, Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Altozano, Tel. 896-8441, para la construcción de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Sebastián la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, originalmente asignados al Programa de Acción Social (TIKKUM OLAM); para transferir al Consejo Vecinal de San Sebastián c/o Pedro Sánchez Traversa, Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Altozano, Tel. 896-8441, para la construcción de oficina.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3574, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 16.”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 16.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3574, tiene el propósito de reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 16, originalmente asignados al Programa de Acción Social (TIKKUM OLAM); para transferir al Consejo Vecinal de San Sebastián c/o Pedro Sánchez Traversa, Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Altozano, Tel. 896-8441, para la construcción de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3574 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3584, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de quince mil trescientos (15,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de quince mil trescientos (15,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

1. Annel Reyes Montañez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC- 01 Box 6493
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-3866
 mejoras al hogar ubicado en el Bo. Mulitas Carr. 156 –
 Ramal 790 Km 1 Hm 2 para puertas ventanas e inodoro \$1,000
2. Carmen Ayala Fernández
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 02 Box 12926
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-2100
 mejoras al hogar ubicado en la Carr. 156 Bo. Caguitas –
 Sector Camino Verde Km 0.9
 para cambio ventanas, puertas y filtraciones 1,000
3. Genoveva Alfaro Santiago
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 02 Box 13879
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 747-2928

- para mejoras al hogar ubicado en el Bo. Jaguas
Sector La Mesa – Carr. 795 para arreglar la parte
trasera de la residencia que se vio afectada por derrumbe 300
4. Felícitas Muller Ramos
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 02 Box 12262
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-1742
mejoras al hogar ubicado en el Bo. Bairoa
Sector El Perico – Carr. 156 Km 53 Hm 0 para
arreglar el piso y extender residencia \$1,300
5. Carmen L. Aponte Báez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 01 Box 6715
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-3927
mejoras al hogar ubicado en Carr. 156 Ramal 790
Bo. Juan Asencio – Sector Los Villegas
para gabinetes, puertas 800
6. Ana L. Muller Ramos
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 01 Box 12270
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-1742
para mejoras al hogar ubicado en el
Bo. Bairoa – Sector El Perico Carr. 156 Km 52.8
para cambiar zinc y paneles 900
7. Damaris Ramos Cotto
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 01 Box 6794
Aguas Buenas, PR 00703
mejoras al hogar ubicado en Carr 156 Km 50 Hm 2
Bo. Sumidero para terminar de empañetar un área
de la residencia y cambiar paneles que tienen polilla 700
8. Ana Morales Pagán
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Apartado 451
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-3563
para mejoras al hogar ubicado en Bo. Sumidero
Carr 156 Barriada Flores para la construcción de
verja (seguridad para su hija menor en un segundo piso) 300
9. Crispulo Acevedo Camacho
Núm. Seguro Social [REDACTED]

- HC 02 Box 12059
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-6147
 para mejoras al hogar ubicado en la Carr. 156
 Km 52 Sector Los Agostos del Bo. Cagüitas
 para arreglo de habitaciones y filtraciones 1,000
10. Vilma Flores Velázquez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 8604
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-0536
 mejoras al hogar ubicado en Bo. Sumidero
 Sector Gildo Rivera – Carr 173 para divisiones
 para habitaciones y pintura 1,000
11. Margarita Gómez Falcón
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 6794
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-5625
 mejoras al hogar ubicado en el
 Bo. Mulitas Alvelo Carr 159
 Ramal 790 Km 5.8 para arreglar
 el techo 1,000
12. Ana Delia Gómez Ocasio
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 8376
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-1789
 mejoras al hogar ubicado en el Bo. Sumidero –
 Sector Chú Ortiz Km 6.5 Carr 173
 para cambio de puertas y ventanas 1,000
13. María Nieves Febus
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 6958
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-7447
 para mejoras a su hogar ubicado
 en Barrio Juan Asencio – Sector
 Concepción para el pozo séptico \$700
14. Carmen Ortiz Cruz
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 02 Bx 12299
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787)-732-0391

- para mejoras al hogar ubicado en
Bo. Bairoa – Sector El Perico Carr 156 Km 52.8
para cambiar el techo de su hogar de zinc a cemento 700
15. Ramón HERNANDEZ Rivera
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 01 Box 8453
Aguas Buenas, PR 00703
(787)-306-6997
para mejoras al hogar ubicado en Sector Sumidero –
Capilla Carr 173 para terminar de habilitar sótano de
la residencia 1,000
16. Carmen Ramos Díaz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Apartado 111
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-8853
mejoras al hogar ubicado en el Bo. Cagüitas Centro Carr 777
Km 1 Hm 6 para empañetado, cambio de puertas y pintura 600
17. José A. Reyes HERNANDEZ
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 01 Box 8831
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-3622
para mejoras al hogar ubicado en
Bo. Sumidero Carr 173 Km 8 Hm 8
para empañetado de la residencia \$1,000
18. Iris V. Morales, Tutoría de
Maria HERNANDEZ Morales
Núm. Seguro Social [REDACTED] (tutora)
HC 01 Box 8116
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-4605
mejoras al hogar ubicado en el
Bo. Sumidero Sector Santa Clara
para arreglos de filtraciones y cambio de puertas \$1,000

Sección 2.-Los fondos asignados podrán ser pareados con aportaciones federales.

Sección 3.-Los fondos que no hayan sido reclamados al 31 de diciembre del año 2004, revertirán al fondo general para ser reasignados para el Distrito Representativo Núm. 31.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3584, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

después de “dólares” insertar “,”.

después de “2003,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 31,” y en la misma línea, tachar “en la Sección 1 de esta Resolución” y sustituir por “a continuación:”.

Página 1, línea 4,

eliminar todo su contenido.

Página 8, línea 10,

tachar “\$1,000” y sustituir por “\$1,000”.

Página 8, entre las líneas 10 y 11, insertar

“TOTAL \$15,300”.

Página 8, línea 11,

después de “federales” insertar “, municipales, estatales y privados”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “dólares” insertar “,” y en la misma línea, después de “2003,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 31,”.

Página 1, línea 3,

después de “1” insertar “,” y en la misma línea, tachar “Resolució” y sustituir por “Resolución”.

Página 1, línea 4,

después de “fondos” insertar “asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3584, tiene el propósito de asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de quince mil trescientos (15,300) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 31, para obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3584 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3622, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2002, para transferir a la Sociedad Puertorriqueña de Planificación para cubrir los gastos de la celebración del Congreso Interamericano de Planificación a llevarse a cabo del 24 al 26 de noviembre de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Sociedad Puertorriqueña de Planificación para cubrir los gastos de la celebración del Congreso Interamericano de Planificación a llevarse a cabo del 24 al 26 de noviembre de 2003.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3622, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3622, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2002, para transferir a la Sociedad Puertorriqueña de Planificación para que sean utilizados en cubrir los gastos de la celebración del Congreso Interamericano de Planificación a llevarse a cabo del 24 al 26 de noviembre de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3622 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3623, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción del proyecto denominado “El Paseo del Bicentenario”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción del proyecto denominado “El Paseo del Bicentenario”.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Trujillo Alto a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3623, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

tachar “1271” y sustituir por “1270”.

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

tachar “1271” y sustituir por “1270”.

antes de “la” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3623, tiene el propósito de asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en la construcción del proyecto denominado “El Paseo del Bicentenario”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3623 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3624, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos (47,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos al Centro Cultural Lolita Aspiroz, Inc. de Añasco para la adquisición de una propiedad para establecer la sede de dicho Centro Cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos (47,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos al Centro Cultural Lolita Aspiroz, Inc. de Añasco para la adquisición de una propiedad para establecer la sede de dicho Centro Cultural.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3624, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 4,

después de “Puertorriqueña” insertar “,”.

después de “dólares” insertar “,” y en la misma línea, tachar “1271” y sustituir por “1270”.

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 4,

después de “Puertorriqueña” insertar “,”.

después de “dólares” insertar “,” y en la misma línea, tachar “1271” y sustituir por “1270”.

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3624, tiene el propósito de asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos (47,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos al Centro Cultural Lolita Aspiroz, Inc. de Añasco para que sean utilizados en la adquisición de una propiedad para establecer la sede de dicho Centro Cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3624 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3627, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos al Hogar Shalom de Aguas Buenas para la construcción de área para recibir visitas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos al Hogar Shalom de Aguas Buenas para la construcción de área para recibir visitas.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3627, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

tachar “1271” y sustituir por “1270”.
después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

tachar “1271” y sustituir por “1270”.
después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3627, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos al Hogar Shalom de Aguas Buenas para que sean utilizados en la construcción de área para recibir visitas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3627 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3628, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de un Centro de Operaciones de Seguridad y para el Manejo de Emergencias; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de un Centro de Operaciones de Seguridad y para el Manejo de Emergencias.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3628, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

tachar “1271” y sustituir por “1270”.

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

tachar “1271” y sustituir por “1270”.

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3628, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en la construcción de un Centro de Operaciones de Seguridad y para el Manejo de Emergencias Médicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3628 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3629, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil (285,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de una pista atlética; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Maunabo, la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil (285,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de una pista atlética.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3629, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

tachar “1271” y sustituir por “1270”.
después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

tachar “1271” y sustituir por “1270”.
después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3629, tiene el propósito de asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil (285,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en la construcción de una pista atlética; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3629 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3630, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para remodelación de la Plaza Pública; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Vieques, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para remodelación de la Plaza Pública.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3630, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

tachar “1271” y sustituir por “1270” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “1271” y sustituir por “1270” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3630, tiene el propósito de asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en remodelación de la Plaza Pública; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3630 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3631, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para mejoras a edificios municipales y construcción de pista atlética; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Adjuntas, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para mejoras a edificios municipales y construcción de pista atlética.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3631, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

tachar “1271” y sustituir por “1270” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

tachar “1271” y sustituir por “1270” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3631, tiene el propósito de asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en mejoras a edificios municipales y construcción de pista atlética; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3631 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3632, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003; para los gastos de funcionamiento del Maratón Modesto Carrión; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Juncos, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003; para los gastos de funcionamiento del Maratón Modesto Carrión.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3632, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

Página 1, línea 3,

Página 1, entre las líneas 5 y 6, insertar

después de “2003” tachar “;” y sustituir por “,”.
después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

“Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago. El Municipio y/o la agencia someterá un informe detallado del uso de los fondos asignados a la Secretaría de la Cámara y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.”.

Página 1, línea 6,

tachar “3” y sustituir por “4”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2003” tachar “;” y sustituir por “,”
y en la misma línea, después de “para” insertar
“que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3632, tiene el propósito de asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para que sean utilizados en los gastos de funcionamiento del Maratón Modesto Carrión; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3632 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3665, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de estacionamiento para maestros y empleados de la Escuela Elemental Ramón Quiñones Pacheco ubicada en la Calle Federico García 155 del Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de estacionamiento para maestros y empleados de la Escuela Elemental Ramón Quiñones Pacheco ubicada en la Calle Federico García 155 del Municipio de Fajardo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3665, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

tachar “1271” y sustituir por “1270”.
después de “para” insertar “que sean utilizados
en”.

En el Título:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

tachar “1271” y sustituir por “1270”.
después de “para” insertar “que sean utilizados
en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3665, tiene el propósito de asignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de Resolución

Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en la construcción de estacionamiento para maestros y empleados de la Escuela Elemental Ramón Quiñones Pacheco ubicada en la Calle Federico García 155 del Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3665 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3576, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 339 de 1ro. de mayo de 2002, para sufragar gastos médicos del joven Angel E. Rodríguez, Núm. Seguro Social [REDACTED] reside en Urb. Lomas Verdes, Calle Tudor 4 N-4, Bayamón, P.R. 00956.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 339 de 1ro. de mayo de 2002, para sufragar gastos médicos del joven Angel E. Rodríguez, Núm. Seguro Social [REDACTED] reside en Urb. Lomas Verdes, Calle Tudor 4 N-4, Bayamón, P.R. 00956.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3576, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “00956” insertar “;y para autorizar el pareo de los fondos reasignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3576, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 339 de 1ro. de mayo de 2002, para sufragar gastos médicos del joven Angel E. Rodríguez, Núm. Seguro Social [REDACTED] reside en Urb. Lomas Verdes, Calle Tudor 4 N-4, Bayamón, P.R. 00956; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 339 de 1 de mayo de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3576 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3633, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil seiscientos (2,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a transferir a la señora Brenda Donato, Núm. Seguro Social [REDACTED] y residente en la Calle Fortaleza #399-B, Barrio Campanillas, Toa Baja, PR 00949, para el pago de deuda de estudios en odontología en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil seiscientos (2,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de agosto de 2003, a transferir a la señora Brenda Donato, Núm. Seguro Social [REDACTED] y residente en la Calle

Fortaleza #399-B, Barrio Campanillas, Toa Baja, PR 00949, para el pago de deuda de estudios en odontología en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3633, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3633, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil seiscientos (2,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a transferir a la señora Brenda Donato, Núm. Seguro Social [REDACTED] y residente en la Calle Fortaleza #399-B, Barrio Campanillas, Toa Baja, PR 00949, para que sean utilizados en el pago de deuda de estudios en odontología en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3633 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3634, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Fundación Misión Puerto Rico, Inc., para cubrir gastos de estudios para niños maltratados, huérfanos y abandonados, c/o Sr. Hexan González, con la dirección Calle Arzuaga #5 Box 397, San Juan, PR 000925-3701; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Fundación Misión Puerto Rico, Inc., para cubrir gastos de estudios para niños maltratados, huérfanos y abandonados, c/o Sr. Hexan González, con la dirección Calle Arzuaga #5 Box 397, San Juan, PR 000925-3701.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3634, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

antes de “cubrir” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

antes de “cubrir” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3634, tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Fundación Misión Puerto Rico, Inc., para que sean utilizados en cubrir gastos de estudios para niños maltratados, huérfanos y abandonados, c/o Sr. Hexan González, con la dirección Calle Arzuaga #5 Box 397, San Juan, PR 000925-3701; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3634 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1454, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación que transfiera al Municipio de Moca libre de costos la antigua Escuela Enrique Laguerre ubicada en el Sector Ranchera del Barrio Aceitunas del Municipio de Moca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El antiguo Departamento de Instrucción Pública hoy conocido como el Departamento de Educación es dueño de varias propiedades ubicadas en el pueblo de Moca entre las que se encuentra la antigua Escuela Enrique Laguerre ubicada en el Sector Ranchera del Barrio Aceitunas del Municipio de Moca. Dicho departamento no tiene proyectado uso alguno para dicha facilidad.

El Municipio de Moca interesa establecer un Centro de Envejecientes para el Barrio Aceitunas. Dado a que los más recientes estudios reflejan que en este sector existe una alta población de envejecientes los cuales necesitan los servicios de nutrición, salud y recreación.

Dado a nuestro compromiso con mejorar la calidad de vida de las personas de la edad dorada y de nuestra responsabilidad con el Barrio Aceitunas de nuestro pueblo de Moca recomendamos el traspaso de la antigua Escuela Enrique Laguerre.

Tomando en consideración lo antes expuesto, mediante la presente Resolución recomendamos el traspaso de estas facilidades.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para ordenar al Departamento de Educación que transfiera al Municipio de Moca libre de costos la antigua Escuela Enrique Laguerre ubicada en el Sector Ranchera del Barrio Aceitunas del Municipio de Moca.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con la **R. C. de la C. 1454**, recomendando **su aprobación**, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, párrafo 1, línea 1

Luego de "al" eliminar "Departamento de Educación" y sustituir por "Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del Secretario de Transportación y Obras Públicas, ".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, línea 2

Eliminar "es dueño" y sustituir por "tiene el "uso"

En el Resuélvese:

Página 1, línea 1

Luego de "al" eliminar "Departamento de Educación" y sustituir por "Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ".

Página 1, línea 2

Luego de "Moca" insertar ", con las condiciones especiales que pudieren aplicar, según establezca el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas" . En la misma línea, después de "costos" insertar ", " . Después de "Laguerre" insertar ", "

Página 2, línea 2 a 3

Eliminar en su totalidad y sustituir por "Sección 2.- Se faculta al Secretario del Departamento de

Página 2, línea 4

Transportación y Obras Públicas a comparecer en escritura pública en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para otorgar la misma y hacer cumplir el propósito de esta Ley.

insertar "Sección 3. – El Gobierno Municipal de Moca presentará un plan de desarrollo de estas instalaciones ante el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, plan que deberá cumplir con todos los requisitos en ley y de reglamentación de las agencias reguladoras. En dicho plan se hará constar el compromiso del Gobierno Municipal de Moca de no vender ni disponer de esta propiedad para otros propósitos que no estén contemplados en esta Ley."

Página 2, siguiente línea

Añadir "Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1454** propone ordenar al Departamento de Educación que transfiera al Municipio de Moca libre de costos la antigua escuela Enrique Laguerre ubicada en el Sector Ranchera del Barrio Aceitunas del Municipio de Moca.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Durante su proceso de estudio de la medida de referencia, esta Honorable Comisión solicitó la opinión de los Departamentos de Educación y de Transportación y Obras Públicas. Las entidades comparecieron por escrito.

El Departamento de Educación expresa que no tiene uso para los edificios que albergaba la referida escuela, por lo que recomienda su transferencia al Municipio de Moca conforme a las normas y reglamentos vigentes.

No obstante, el Departamento hace la salvedad de que la titularidad de los inmuebles está investida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no en el Departamento de Educación. Esto significa que el traspaso deberá hacerse por parte del Estado Libre Asociado, por conducto del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, custodio de los bienes de aquél.

Por otro lado, El Departamento de Transportación no presentó objeciones a la transferencia de la escuela, siempre y cuando dicha transferencia esté sujeta a las condiciones especiales, que pudieren aplicar y que previamente establezca el Departamento de Transportación y Obras Públicas para el cumplimiento de esta ley.

RECOMENDACION

Luego del análisis y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara Número 1454, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3564, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ceiba la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Equipo Marlin de Ceiba de la Coliceba del béisbol aficionado, para los gastos de compra de equipo deportivo, pago de franquicia y otros gastos de dicho equipo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ceiba la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al al Equipo Marlin de Ceiba de la Coliceba del béisbol aficionado, para los gastos de compra de equipo deportivo, pago de franquicia y otros gastos de dicho equipo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3564, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “equipo” insertar “; y para autorizar el pareo de los fondos asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3564, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ceiba la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Equipo Marlin de Ceiba de la Coliceba del béisbol aficionado, para los gastos de compra de equipo deportivo, pago de franquicia y otros gastos de dicho equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3572, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias y los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres dólares con cinco centavos (68,983.05), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril 2003), mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias y los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con cinco centavos (68,983.05), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE GUAYANILLA:

1. Para la construcción de aceras y encintado e instalación de faroles en Barrio Indios, Sector Parcela de Guayanilla \$40,000.00
2. María de los Angeles Rivera Centeno
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Benigno Dávila #18

	Bo. Sitios, Guayanilla, PR 00656 para construir baño para impedido	\$1,565.00
3.	Juana Gertrudis Feliciano Rivera Núm. Seguro Social [REDACTED] PO Box 560756 Guayanilla, PR 00656 materiales de construcción para mejorar su hogar.	448.00
4.	Leonides Caraballo Rodríguez Núm. Seguro Social [REDACTED] HC 01, Box 7180 Guayanilla, PR 00656 para construir baño	1,069.00
5.	Clamor en el Barrio de Guayanilla, Inc. Sr. Pedro J. Marrero, Director Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Barrero, PO Box 561273 Guayanilla, PR 00656 para mejoras al edificio	2,000.00
6.	Alicia Rullán Rodríguez Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Verdum, Calle 7 #58 Guayanilla, PR 00656 materiales para reconstrucción del hogar	\$3,000.00
7.	Ana M. Torres Rodríguez Núm. Seguro Social [REDACTED] Barrio Magas Arriba HC 01, Box 6312 Guayanilla, PR 00656 para mejoras al hogar	<u>1,926.00</u>
	TOTAL ASIGNADO AL MUN. GUAYANILLA	\$50,008.00

B- AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DISTRITO YAUCO:

1.	Para la relocalización de postes y línea en Bo. Jácanas, Sector Cambalache de Yauco Solicitado por el Sr. Virgilio García Cordero Núm. Seguro Social [REDACTED] HC 03, Box 14352 Yauco, PR 00698 <u>551.00</u>	
	TOTAL ASIGNADO AUTORIDAD ENERGÍA ELÉCTRICA	\$551.00

C- DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA – REGIÓN PONCE

1.	María Y. Román Torres Núm. Seguro Social 581-37- 5164 HC 03, Box 13350 Yauco, PR 00698 para materiales de instalación eléctrica	484.80
----	---	--------

2. Ramón Acosta Rivera Núm. Seguro Social [REDACTED] HC 03, Box 13881 Yauco, PR 00698 para materiales de construcción para reparar su casa de madera y zinc.	\$1,400.00
3. Para la instalación de servicio telefónico en El Sector Mogote en el Barrio Sierra Alta de Yauco, solicitado por la Sra. Onelia Banch Núm. Seguro Social [REDACTED] – HC 01, Box 7340 Yauco, PR 006989	8,971.00
4. Escuela de Comunidad Ernesto Ramos Antonini de Yauco – solicitado por Hilda E. Báez – Prof. Educación Especial Centro de Vida Independiente – para la Compra de materiales (2 puertas de screenes plásticos y screenes plásticos para las ventanas para el Salón 1-1-203 grupo 03.	1,000.00
5. Corporita Ramos Feliciano Núm. Seguro Social [REDACTED] HC 02, Box 7640 Peñuelas, PR 00624 para materiales para terminar su hogar	<u>3,500.00</u>
TOTAL ASIGNADO AL DEPTO. FAMILIA PONCE	\$15,906.80
D. MUNICIPIO DE PEÑUELAS:	
1. Ana Quiñones Caraballo Núm. Seguro Social [REDACTED] Tallaboa Alta, HC 01, Box 9479 Peñuelas, PR 00624 para terminar de construir su hogar	\$1,500.00
2. Nancy Valedón Quiñones Núm. Seguro Social [REDACTED] Quebrada Ceiba HC 01, Box 9537 Peñuelas, PR 00624 para terminar de construir su casa	<u>1,568.25</u>
TOTAL ASIGNADO A MUNIC. PEÑUELAS	\$3,068.25
TOTAL ASIGNADO	\$68,983.05

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos al municipio o agencia recipiente no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3572, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 5, línea 15,

tachar “\$68,983.05” y sustituir por “\$68,983.05”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

tachar “(Barril”.

Página 1, línea 4,

tachar “2003)” y en la misma línea, después de “1” insertar “;”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3572, tiene el propósito de asignar a las agencias y los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres dólares con cinco centavos (68,983.05), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, mencionados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3572 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3580, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar los Incisos 19, 23 y 70 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los Incisos 19, 23 y 70 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, del Distrito Representativo Núm. 10, para que se lea como sigue:

“A.ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

- ...
- (19) Ramón Castro Contreras
 C/1 A-15 Urb. El Naranjal
 Toa Baja, PR 00949
 Tel. 261-5492
 Aportación para traslado de guagua de impedido
 de Florida a Puerto Rico \$500
- ...
- (23) María Pérez Rodríguez
 Seguro Social: ██████████
 Calle Rejas 1D La Vega
 Sabana Seca Toa Baja, PR
 Box 1436 Sabana Seca, PR 00952
 Tel. 261-3009
 Aportación para compra de computadora
 para sus hijos Manuel, Stephanie y Jesenia \$800
- ...
- (70) a. Cindy I. Santos Campusano
 SS ██████████
 Paseo Calamar B3058 3ra Sección
 Levittown, PR 00949
 Tel. 784-9057
 Aportación para gastos escolares y uniformes
 del hijo Juan Riomar Santos \$300
- (70) b. Olga Torres HERNANDEZ
 SS ██████████
 Calle Lago Cidra DK -6
 Levittown, PR 00949
 Tel. 784-4490
 Aportación para el niño Joshua O. García Rivera, quien
 realizará viaje deportivo a República Dominicana 400”

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, municipales y estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3580, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 3, línea 3 y 4,

eliminar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “2002,” eliminar todo su contenido y sustituir por “del Distrito Representativo Núm. 10, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”.

Página 1, línea 3,

eliminar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3580, tiene el propósito de enmendar los Incisos 19, 23 y 70 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, del Distrito Representativo Núm. 10, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3580 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3583, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de nueve mil setecientos (9,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obras y mejoras

permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Gurabo la cantidad de nueve mil setecientos (9,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

1. Samuel Pérez Rivera
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC-01 Box 10933
 Gurabo, PR 00778
 Tel: (787)737-4185

 Para mejoras al hogar ubicado en
 Bo. Jaguas Lomas – Carr 942 –
 construcción de un muro de contención \$1,000
2. Antonio Andrades Centeno
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Reparto San José Calle 4 Núm. C-23
 Gurabo, PR 00778
 Tel: (787)737-5337
 Mejoras al hogar ubicado en
 Bo. Navarro – Calle 2 Núm. 51 en Gurabo,
 para cambio de ventanas, puertas y cablería eléctrica \$1,000
3. Vicenta Adorno Viera
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC-01 Box 9174
 Gurabo, PR 00778
 Tel: (787)737-5820
 Mejoras al hogar ubicado en el
 Bo. Jaguas – Carr 189 – Sector Negrón en Gurabo
 para añadir habitación con baño para persona con impedimento 1,000
4. Carmen Rivera Ramos
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Box 151
 Gurabo, PR 00778
 Tel: (787)448-2031
 Mejoras al hogar ubicado en la
 Urb. Villa Alegre – Calle 2 A Núm. F48
 en Gurabo para corregir filtraciones y daños en el plafón \$1,000
5. Basilia Flores Ramos
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Villa Alegre E3 Calle 6
 Gurabo, PR 00778

- Tel: (787)712-9702
Mejoras al hogar ubicado en la Urb. Villa Alegre de Gurabo para corregir filtraciones y cambio de cablería eléctrica 500
6. Maribel Rodríguez Morales
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Urb. Villa Marina Calle 6 B75
Gurabo, PR 00778
Tel: (787)737-3076
Mejoras al hogar ubicado en la Urb. Villa Marina de Gurabo para corregir problemas de filtraciones 200
7. Aixa González de León
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Urb. Villa del Carmen Calle 3 B 39
Gurabo, PR 00778
Tel: (787)737-6831
Mejoras al hogar ubicado en la Urb. Villa del Carmen en Gurabo para arreglo de filtraciones y cambio de puertas y ventanas \$1,000
8. Guillermo Velázquez Ortiz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC-02 Box 13763
Gurabo, PR 00778
Tel: (787)747-2495
Mejoras al hogar ubicado en el Bo. Navarro Carr #1 – Parcela 236 en Gurabo para corregir filtraciones 500
9. Teresa Ramos Castro
Núm. Seguro Social [REDACTED] (tutora)
Tutora de Florencio Ortiz Gómez
Núm. Seguro Social [REDACTED] (beneficiario)
Apartado 125
Gurabo, PR 00778
Tel: (787)743-8292 (tutora)
Tel: (787)737-7958 (beneficiario)
Mejoras al hogar ubicado en el Bo. Celada – Sector Los Ortiz – Carr. 181 Km. 20 Hm. 0 para corregir filtraciones \$500
10. Ana Reyes Viera
Núm. Seguro Social [REDACTED] (tutora)
Tutora de Flora Viera Negrón
Núm. Seguro Social [REDACTED] (beneficiaria)
HC-02 Box 13996

- Gurabo, PR 00778
Mejoras al hogar para arreglo de filtraciones 1,000
11. Annette Caro Morales
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC-02 Box 13425
Gurabo, PR 00778
Tel: (787)747-3430
Mejoras al hogar ubicado en Bo. Navarro –
Calle 11 – Parcela 426 en Gurabo para arreglo de
filtraciones, cambio de ventanas y arreglo de closet 1,000
12. Luz I. Pérez Calderón
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Apartado 444
Gurabo, PR 00778
Tel: (787)737-7730
Mejoras al hogar ubicado en el
Bo. Rincón Carr. 932 Km. 2 Hm. 1 en Gurabo
para habilitar residencia en cemento \$1,000

Sección 2.-Los fondos asignados podrán ser pareados con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3583, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 6, entre las líneas 6 y 7 insertar;

Página 6, entre las líneas 8 y 9 insertar;

“Total \$9,700”.

“Sección 3.- El Municipio de Toa Alta, tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.” Y renumerar las Secciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3583, tiene el propósito de asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de nueve mil setecientos (9,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de

agosto de 2003, para obras y mejoras permanentes, según se detalla en al Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3589, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cataño, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento catorce mil (114,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para llevar a cabo las obras y mejoras que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Cataño, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento catorce mil (114,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para llevar a cabo las obras y mejoras que se detallan a continuación:

A. Mejoras al Parque de Pelota del Residencial Juana Matos.	\$38,000
B. Mejoras a la Cancha de Baloncesto y área de juego en Jardines de Cataño. (Proyecto 14).	38,000
C. Mejoras al Parque de Pelota de Jardines de Cataño.(Proyecto 14).	\$38,000
TOTAL	<u>\$114,000</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3589, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Título:

Página 2, entre las líneas 4 y 5, insertar

“Sección 3.- El Municipio de Cataño tendrá que rendir un informe entorno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.”.

Página 2, línea 5,

tachar “3” y sustituir por “4”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3589, tiene el propósito de asignar al Municipio de Cataño, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento catorce mil (114,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para llevar a cabo las obras y mejoras que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3589 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3597, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección Primera de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Toa Alta la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para transferir según se detalla:

- 1- Municipio de Toa Alta
 - Comisión para la Seguridad en el Tránsito Oficina Local
 - Núm. de Seguro Social Patronal: [REDACTED]
 - Ramón Colón Gines- Director Coordinador Seguridad en el Tránsito
 - P. O. Box 82
 - Toa Alta, Puerto Rico 00954
 - Tel. (787) 870-0279
- | | |
|--|----------------|
| Para la compra de asientos protectores para infantes | <u>\$1,500</u> |
| TOTAL | \$1,500 |

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3597, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En El Texto:

Página 1, línea 3,

tachar “transferir” y sustituir por “que sean utilizado” y en la misma línea, después de “detalla” insertar “a continuación”.

Página 2, línea 2,

tachar “\$1,500” y sustituir por “\$1,500”.

Página 2, entre la líneas 4 y 5 insertar;

“Sección 3.- El Municipio de Toa Alta, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda de la Camara.” y renumerar las Secciones.

En el Titulo:

Página 1, línea 3,

tachar “los propósitos consignados en la Sección Primera” y sustituir por “que sean utilizado según se detalla en la Sección 1”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3597, tiene el propósito de asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3599, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y que se transferirán al Departamento de Eventos Sociales y Culturales del Municipio, para el certamen, la composición y grabación del Himno de Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y que se transferirán al Departamento de Eventos Sociales y Culturales del Municipio, para el certamen, la composición y grabación del Himno de Trujillo Alto.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3599, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, antes de la línea 7,

insertar “Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago. El Municipio y/o agencia someterá un informe detallado del uso de los fondos asignados a la Secretaría de la Cámara de Representantes.

Página 1, línea 7,

tachar “3” sustituir por “4”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3599, tiene el propósito de asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y que se transferirán al departamento de Eventos Sociales y Culturales del Municipio, para el certamen, la composición y grabación del Himno de Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3601, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser distribuidos según se detalla:

1. Aportación a la señora Janice Carrillo García,
Núm. de Seguro Social [REDACTED]
Calle 426, Blq 154 #23, Villa Carolina,
Carolina, P.R. 00985 para pagar gastos
de matrícula y materiales del joven
Alquimides Beltre Medina,
Núm. Seguro Social [REDACTED]
estudiante de Puerto Rico Baseball Academy & High School \$500

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3601, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1, antes de “Familia” insertar “la”.

En el Título:

Página 1, línea 1, antes de “Familia” insertar “la”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3601, tiene el propósito de asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3625, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a CREATE, Inc. para la promoción de actividades encaminadas al desarrollo de valores positivos en los jóvenes de la Comunidad Embalse San José de Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a CREATE, Inc. para la promoción de actividades encaminadas al desarrollo de valores positivos en los jóvenes de la Comunidad Embalse San José de Río Piedras.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3625, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,
Página 1, línea 3,

después de “dólares” insertar “;”.
después de “Inc.” insertar “,” y en la misma línea, antes de “la” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “Inc.” insertar “,” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3625, tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a CREATE, Inc., para que sean utilizados en la promoción de actividades encaminadas al desarrollo de valores positivos en los jóvenes de la Comunidad Embalse San José de Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3625 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3647, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares, Distrito Representativo Núm. 6, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, destinados para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares, Distrito Representativo Núm. 6, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 del 16

de agosto de 2003, destinados para realizar obras y mejoras permanentes, como se detalla a continuación.

a. Asociación Puertorriqueña Aficionados Música del Ayer Núm. Seguro Social Patronal 66-0566717 P. O. Box 186 Guaynabo, Puerto Rico 00970 para gastos de construcción de edificio	\$5,000
b. Hogar Aracole, Inc. Núm. Seguro Social Patronal 66-0612035 P. O. Box 1718 Guaynabo, Puerto Rico para gastos construcción de edificio	5,000
c. Pablo González Rivera Núm. Seguro Social [REDACTED] HC-03 Box 7554 Guaynabo, Puerto Rico para gastos de materiales y reparación de su residencia	500
d. Sra. Maribel Rosado Cancel Núm. Seguro Social [REDACTED] HC-01 Box 6011 Guaynabo, Puerto Rico 00971 para gastos de materiales y reparación de su residencia	1,000
e. Sra. Gloria E. Cardona Cartagena Núm. Seguro Social [REDACTED] HC 02 Box 10203 Guaynabo, Puerto Rico para gastos de materiales y reparación de su residencia	<u>1,000</u>
TOTAL	<u>\$12,500</u>

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3647, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

Página 2, después de la línea 24, insertar

después de “dólares” insertar “del”.

“Sección 3.- El Municipio de Guaynabo tendrá que rendir un informe en torno al uso de los

Página 3, línea 1,

fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.”.
tachar “3” y sustituir por “4”.

En el Título:

Página 1, línea 1,

Página 1, línea 4,

después de “dólares,” insertar “del”.
después de “1” insertar “, de esta Resolución Conjunta” y en la misma línea, tachar “la transferencia y”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3647, tiene el propósito de asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares, del Distrito Representativo Núm. 6, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, destinados para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3647 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 704, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 62 del 5 de agosto de 1993, según enmendada, que provee para reglamentar la publicidad y promoción de todo producto elaborado con tabaco a los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto, con el propósito de añadir el concepto de Bebidas con contenido de alcohol a esta prohibición de publicidad y promoción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debido a que diversos estudios, realizados en los últimos años por el Instituto de Investigaciones de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Centro de Estudios en Adicción de la Universidad Central del Caribe, han reflejado un alto consumo de bebidas con contenido de alcohol y productos elaborados con tabaco entre las edades de diez (10) a dieciocho (18) años de edad. En la mayoría de las estadísticas resultado de los estudios antes mencionados la cifra del consumo de alcohol sobrepasa el 50% en los años 1990 – 91, 1992 – 93, 1994 – 95 y 1997 – 98 y cada año aumenta significativamente.

Una de las causas que induce y estimula a los jóvenes y adolescentes comenzar el hábito de fumar o tomar bebidas embriagantes está relacionada con la propaganda excesiva a que éstos están expuestos. Vemos a diario cómo las campañas publicitarias continúan promoviendo la idea de que la utilización de estas sustancias adictivas es placentera y es necesaria para destacarse.

Esta legislación persigue limitar y reglamentar la publicidad y promoción de productos elaborados con tabaco y de bebidas con contenido de alcohol por medio de afiches, hojas sueltas, cruza calles o cualquier otro tipo de comunicación gráfica a una distancia menor de 500 pies de una escuela pública o privada, de una iglesia o centro religioso o de alguna instalación pública o privada de rehabilitación a sustancias controladas o alcoholismo. Aunque este proyecto establece restricciones a la libertad de expresión, éstas limitaciones claramente responden al interés apremiante de Estado de proteger la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía en general y especialmente a nuestra juventud que debido a su inexperiencia pueden resultar vulnerables.

Con esto queremos prevenir la incitación a la utilización de estos productos dado el caso de que mayormente la promoción y publicidad de estos productos se relacionan con actividades de nuestro diario vivir, y especialmente tienen un efecto sobre nuestra juventud.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de todo Producto Elaborado con Tabaco”, para que lea como sigue:

“Artículo 1. - Esta Ley se conocerá como Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de Bebidas con Contenido de Alcohol y de Productos Elaborados con Tabaco”.

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de todo Producto Elaborado con Tabaco”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. – Para propósitos de esta Ley se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Ninguna persona podrá colocar o permitir que se coloque anuncios, letreros o avisos comerciales de cigarrillos o cualquier otro producto elaborado con tabaco y bebidas con contenido de alcohol a una distancia menor de quinientos (500) pies de una escuela pública o privada. Esta distancia se tomará desde punto más cercano del lindero exterior del predio ocupado por la escuela hasta el sitio donde esté colocado el anuncio, letrero o aviso comercial.
- b)
- c) Ninguna persona podrá distribuir muestras gratis de cigarrillos o de productos elaborados con tabaco y bebidas con contenido de alcohol:
 - 1) A menores de dieciocho (18) años de edad.
 - 2) En lugares donde por motivo de la actividad se permite la presencia de menores de dieciocho (18) años de edad.

- 3) A una distancia menor de quinientos (500) pies de una escuela pública o privada, entendiéndose que esta distancia se tomará desde punto más cercano del lindero exterior del predio ocupado por la escuela.”

Artículo 3.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al asunto objeto de controversia.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir a los doce (12) meses después de su aprobación, a los fines de permitir tiempo suficiente al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para promulgar las reglas y reglamentos necesarios para la eficaz implantación de la misma.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y evaluación del P. del S. 704, se honra en rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe recomendando la aprobación del Proyecto Sustitutivo del P. del S. 704, que se incluye con este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 704, según presentado, tenía el propósito de crear una Ley para Prohibir la Publicidad de Bebidas con Contenido de Alcohol a una distancia menor de 100 metros de una escuela pública o privada, de una Iglesia o centro religioso así como de una instalación pública o privada de rehabilitación a adictos a sustancias controladas y alcoholismo.

Luego de evaluar la legislación existente sobre este asunto, se identificó que la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, provee para reglamentar la publicidad y promoción de productos elaborados con tabaco. Se pudo constatar que en esta ley se atienden asuntos similares a lo propuesto por el P. del S. 704, pero desde la perspectiva de los productos elaborados con tabaco. Por proveer para asuntos similares en torno a la reglamentación de la promoción de productos en ciertos lugares, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entendió apropiado incluir las disposiciones del P. del S. 704, no como una ley separada, sino como unas enmiendas a la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993.

La Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993 dispone que ninguna persona puede colocar un anuncio comercial gráfico alusivo a productos elaborados con tabaco a una distancia menor de 500 pies de distancia a una escuela pública o privada. Se establece que la violación a esta disposición será un delito menos graves y conllevará una sanción de no mas de quinientos (500) dólares. La Ley 62 dispone además, que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor deberá adoptar las reglas y reglamentos necesarios para llevar a cabo las disposiciones de la misma. La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, dispone que el Secretario podrá emitir órdenes de cesar y desistir e imponer multas administrativas hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares, por las violaciones de la Ley o sus reglamentos.

El P. del S. 704 propone legislación a fin de prohibir la publicidad y promoción por medio de anuncio y/o hojas sueltas, de bebidas con contenido de alcohol, a una distancia menor de 100 metros de una escuela pública o privada, iglesia o centro religioso o una instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas y alcoholismo.

Como parte del análisis de esta medida, la Comisión contó con los comentarios del Secretario del Departamento de Educación y de la Administradora de la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Aun cuando se solicitaron comentarios al Departamento de Justicia, dicha entidad no sometió su opinión sobre la medida.

La Administradora de ASSMCA favorece la aprobación del P. del S. 704 por entender que atiende de forma eficaz un serio problema que afecta a nuestra juventud: el abuso del alcohol y cigarrillos. ASSMCA plantea que los resultados de una investigación de unos 10 años relacionada con el consumo en los adolescentes de sustancias controladas o adictivas, denominada “Consulta Juvenil”, presenta una tendencia de los jóvenes menores de 18 años en lo que respecta al consumo de alcohol, cigarrillos y sustancias controladas como cocaína, marihuana, crack y heroína. Los resultados reflejan que durante el periodo del estudio, un 70% de los encuestados usaron alcohol, un 30% cigarrillos y un 10% marihuana. Eso a pesar de que existen leyes que penalizan la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años (Ley 265 de 4 de septiembre de 1998) o que penalizan la venta de cigarrillos a menores de 18 años (Ley 111 de 3 de septiembre de 1997). ASSMCA señala que el estudio demuestra que existe una tendencia de aumento en el consumo de alcohol por parte de los estudiantes de escuela superior. ASSMCA también enfatizó en la necesidad de que las agencias reguladoras sean más efectivas en su función de fiscalización y asegurar el cumplimiento de las leyes.

El Secretario de Educación sometió sus comentarios y expresó su apoyo a la legislación propuesta, aun cuando señaló que las sanciones deben ser razonables. A tales fines señaló en su memorial: “Entendemos que en comparación a otras sanciones establecidas por infracciones (ejemplo: arrojar basura a las vías públicas), la que se impone es demasiado alta.” La Comisión atendió esta preocupación al integrar lo propuesto por el P. del S. 704 con lo establecido por la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993 y así equiparar las sanciones que se establecen por violar tanto la reglamentación sobre anuncios de productos de tabaco como la reglamentación sobre anuncios de bebidas alcohólicas.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública reconoce que debemos buscar alternativas que nos permitan prevenir y proteger a nuestra juventud del consumo precoz de bebidas alcohólicas que puede desencadenar en problemas de adicción a temprana edad. La reglamentación de los anuncios de bebidas embriagantes en ciertas áreas, especialmente cercanas a las escuelas, es un mecanismo adicional que merece implantemos para el bienestar de nuestros jóvenes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda favorablemente la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 704 que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1714, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

“LEY

Para declarar que es de interés público la conservación del edificio, declarado histórico, de la Casa de España y la labor de cultura que realiza Casa de España de Puerto Rico; y, a los fines de posibilitar ambos objetivos, conceder exención contributiva a la referida organización.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Casa de España de Puerto Rico, organización sin fines de lucro organizada de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene como propósito fundamental desarrollar una actividad cultural abierta al público general. La organización tiene su sede en el edificio conocido como Casa de España, sita en la Avenida Fernández Juncos, en la isleta de San Juan, entre las estructuras del Capitolio insular y la Biblioteca Carnegie. El terreno para la construcción de dicho edificio fue cedido por la Legislatura de Puerto Rico, reconociendo con ello los nobles objetivos de la institución y su intención de construir un edificio que se pudiera legar a las generaciones futuras, como recuerdo de la Madre Patria. El diseño de éste le fue encomendado al ilustre arquitecto puertorriqueño don Pedro de Castro, quien produjo una de sus más notables obras. La casa se ha convertido, sin duda, en símbolo de la presencia histórica de España en Puerto Rico y en una de las estructuras arquitectónicas de mayor relevancia construidas en la primera mitad del siglo XX. de Lugares Históricos de los Estados Unidos. En el año 1997 recibió igual denominación, como parte de nuestro patrimonio histórico identificado, en ese caso de la Oficina Estatal de Preservación Histórica.

La organización Casa de España de Puerto Rico, integrada actualmente por trescientos socios y con una Junta de Directores que rinde sus servicios *ad honorem*, ha luchado denodadamente para mantener la estructura en buen estado de conservación. El costo de ello es sumamente alto, sobre todo en vista de los peligros a los que está expuesta una estructura de concreto armado que cuenta ya con más de medio siglo de existencia. A los fines de posibilitar dicho mantenimiento, Casa de España de Puerto Rico ha estado acogida como institución sin fines de lucro a la exención contributiva respecto a ingresos que dispone la Sección 1101 (7) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado. No obstante, ésta le ha sido denegada recientemente sobre la base de requerimientos específicos de la referida legislación, la cual no considera la situación especial de una organización que debe dar mantenimiento y conservar una estructura declarada histórica.

A los fines de posibilitar el mantenimiento y conservación de la Casa de España, mediante esta ley, y a tenor con la declaración de interés público que la misma contiene, se exime de toda contribución, derecho o impuesto el ingreso de la entidad Casa de España de Puerto Rico y se exime, así mismo, del pago de contribuciones territoriales sobre la propiedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se declara de interés público la conservación y mantenimiento de la Casa de España, estructura declarada histórica, cuya propiedad pertenece a la organización sin fines de lucro Casa de España de Puerto Rico, así como la labor cultural que dicha entidad realiza para beneficio del pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.- Se eximen del pago de contribución sobre ingresos todos los ingresos de la organización Casa de España de Puerto Rico, a los fines de posibilitar la conservación y mantenimiento de la estructura denominada Casa de España y el desarrollo de sus programas culturales.

Sección 3.- Se exime del pago de contribuciones sobre la propiedad el inmueble conocido como Casa de España en virtud de su declaración como lugar histórico y parte del patrimonio histórico edificado del pueblo de Puerto Rico.

Sección 4.- Para conservar la exención contributiva aquí provista, Casa de España de Puerto Rico deberá rendir al Secretario de Hacienda un informe anual sobre sus actividades y logros y sobre el estado de conservación del inmueble denominado Casa de España.

Sección 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el **P. del S. 1714**, recomendando **su aprobación**, con enmiendas.

En el Título:

Página 1, Párrafo 1, línea 2

Después de "histórico," eliminar "de" y sustituir por "que alberga a" .

Página 1, Párrafo 1, línea 2

Después de "España" insertar "de Puerto Rico" . En la misma línea, después de "que" insertar "dicha institución" . Eliminar "Casa de España de Puerto Rico" .

Página 1, Párrafo 1, línea 3

Eliminar "conceder" y sustituir por "se concede"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, línea 12

Después de "Siglo XX.", añadir "En el 2000 la Casa de España fue incluida como edificio histórico en el Registro Estatal de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico. El 5 de julio de 1983 la Casa de España fue declarada sitio histórico por el Registro Nacional"

Página 2, Párrafo 1, línea 6

Eliminar "estado acogida" y sustituir por "solicitado,". En la misma línea, luego de "lucro" eliminar "a" y sustituir por ","

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 1 a la 3

Eliminar en su totalidad.

Página 3, línea 4

Sustituir "4" por "3"

Página 3, línea 5

Después de "deberá" insertar "cumplir con todas las normas relativas a preservación histórica del Instituto de Cultura Puertorriqueña y de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, instituciones con las que deberá consultar respecto a cualquier labor mayor de conservación o de restauración que vaya a realizar en la estructura; y deberá".

En la misma línea, después de "Hacienda" insertar " y al Instituto de Cultura Puertorriqueña"

Página 3, línea 6

Luego de "actividades" insertar "culturales" .

Página 3, línea 8

Sustituir "5" por "4"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1714 propone declarar que es de interés público la conservación del edificio, declarado histórico, de la Casa de España y la labor de cultura que realiza Casa de España de Puerto Rico; y, a los fines de posibilitar ambos objetivos, conceder exención contributiva a la referida organización.

ANALISIS DE LA MEDIDA

A los fines de consideración de la medida legislativa de referencia solicitó la opinión del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Oficina Estatal de Conservación Histórica, Casa de España de Puerto Rico, y Departamento de Hacienda. Las cuatro entidades comparecieron mediante memorial explicativo.

De la investigación realizada por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura respecto **al P. del S. 1714** surge lo siguiente:

La estructura conocida como "Casa de España", de estilo resurgimiento español, es obra del destacado arquitecto puertorriqueño don Pedro de Castro y Berasa y constituye uno de los ejemplos más relevantes de la arquitectura de la primera mitad del Siglo XIX en Puerto Rico. La importancia de dicha estructura como parte del patrimonio edificado del país le valió ser declarado monumento histórico con su inclusión en el Registro Nacional Federal de Lugares Históricos en el 1983 y en el Registro Estatal de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación de Puerto Rico en el 2000.

La estructura es de concreto y cuenta con numerosas elementos decorativos elaborados en madera, hierro y cerámica, típicas del estilo que la distinguen. Su ubicación en las cercanías del mar, la ha sometido históricamente a la acción corrosiva del salitre y al embate del viento y la humedad, con los efectos consecuentes sobre el varillaje, los hierros forjados, la pintura y el concreto. Las maderas y las cerámicas han sufrido también el paso del tiempo y la acción de los elementos, incluyendo, en el caso de la primera, el daño ocasionado por la polilla y las termitas. Se trata, por otro lado, de una construcción que por su edad ha comenzado a sufrir lo que se conoce como el "cancer del concreto" ; es decir, la explosión del varillaje, propiciada por el salitre, con el

consecuente agrietamiento y desprendimiento de pedazos de concreto en columnas, capiteles, elementos decorativos y empañetado.

Conciente del valor histórico, artístico y arquitectónico de la estructura, la Casa de España no ha escatimado esfuerzos en su conservación y restauración, para lo cual ha tenido que solicitar ayudas externas. La Comisión toma conocimiento oficial de que los costos de conservación de edificios históricos son cada vez mayores, y todavía más los de restauración si no ha mediado un adecuado mantenimiento. En 1983 el Gobierno Federal, por conducto de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, aportó cincuenta mil dólares (\$50,000) para fines de mejoras y de labores de rehabilitación en la Casa de España; y entre 1995 y 1999, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico hubo de aportar ciento sesenta y cinco mil dólares (\$165,000) con iguales propósitos. De conformidad con expresiones del Instituto de Cultura Puertorriqueña, dichas aportaciones fueron bien utilizadas.

El edificio ha sido sometido ya en varias ocasiones a procesos mayores de restauración y conservación, amén del mantenimiento que se le tiene que dar. No obstante, presenta actualmente signos de claro deterioro. Una simple inspección ocular permite observar serios daños en los elementos decorativos que le dan personalidad a la estructura: columnas agrietadas, secciones de bases y capiteles en proceso de desprendimiento, azulejos rotos, pisos deteriorados, maderas apollilladas, hierros corroídos.

La organización Casa de España de Puerto Rico ha asegurado a la Comisión no contar con los ingresos necesarios para asumir, además de sus gastos de funcionamiento y los de mantenimiento de la propiedad, los costos cada vez mayores que implican su conservación y restauración. La institución se mantiene con los ingresos que percibe por concepto de la cuota que aportan sus treientos socios - cuota muy reducida y sin posibilidades mayores de ser aumentada-; por concepto del alquiler de sus instalaciones para actividades privadas, de un espacio disponible para restaurante y de otros espacios que suelen ser utilizados por otras organizaciones como sede o como lugar de reuniones; y por concepto de las aportaciones que recibe de individuos y entidades públicas y privadas que valoran la aportación de la Casa de España a la vida cultural del país y son conscientes de la necesidad de preservar la estructura histórica que le sirve de sede.

A los fines de potenciar la conservación de la estructura, la Casa de España solicitó el beneficio de exención contributiva sobre la propiedad que otorga el Instituto de Cultura Puertorriqueña a los propietarios de edificios históricos en virtud de la Ley Núm. 7 del 4 de marzo de 1955, según enmendada. Dicha Ley requiere que el propietario haya cumplido con las normas establecidas por la División de Zonas y Monumentos Históricos del Instituto de Cultura Puertorriqueña respecto a la conservación de la estructura. El Instituto de Cultura Puertorriqueña ha informado a la Comisión que la referida solicitud está en proceso, sujeta a la inspección que se realice de la estructura y al cumplimiento de las recomendaciones que se hagan a la Casa de España para cumplir con los requisitos de esta Ley. El Instituto de Cultura Puertorriqueña sugiere a ese respecto que se enmiende el lenguaje **del P. del S. 1714** en cuanto concede por Ley dicha exención contributiva y que se haga valer el contenido de la citada Ley Núm. 7 del 4 de marzo de 1955, según enmendada.

Por otro lado, Casa de España ha solicitado al Departamento de Hacienda que se le conceda los beneficios que otorga el inciso 7 de la sección 1101 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994:

" a los [c]lubes organizados y administrados exclusivamente con fines de placer, recreo y otros propósitos no lucrativos ninguna parte de cuyas

utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular."

El Departamento de Hacienda, aplicando la reglamentación interpretativa de la sección 1101, denegó dicha solicitud toda vez que los ingresos de la Casa de España de fuentes no relacionadas con tarifas o cuotas excedían el 57% del ingreso bruto de la entidad para los años 1994, 1995, 1996 y 1997. Esto es, reglamentariamente, razón suficiente para denegar el beneficio, pero en este caso median circunstancias especiales que deben tomarse en consideración y que justificaba una excepción a la aplicación del reglamento: el hecho de que Casa de España tiene la responsabilidad de velar por la integridad de una estructura que forma parte importante del patrimonio edificado de Puerto Rico y el de que constituye una organización sin fines de lucro que mantiene un programa de actividades artísticas y culturales de la más variada índole, de carácter gratuito y abiertas al público general, muchas de ellas en coordinación y con el auspicio del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Ateneo Puertorriqueño y otras instituciones y organizaciones culturales del país.

Es decir, con los ingresos limitados que recibe, además de sus propios gastos de funcionamiento, la Casa de España tiene que enfrentar los costos de mantenimiento y conservación de la estructura, cumpliendo con las estrictas normas aplicables a edificios históricos, y los de mantener el referido programa de actividades artísticas y culturales gratuitas con el que complementa la acción del estado en ese ámbito. No se trata, en forma alguna, de ingresos que se dediquen a sufragar beneficios para los socios de la institución ni a mantener jugosos sueldos para los responsables de la administración de la Casa de España, lo que es de fácil comprobación. Tampoco es adelantar, como podría sugerir el nombre de la institución, objetivos relacionados con la presencia de España o de españoles en Puerto Rico, pues tal nombre constituye hoy día tan solo un homenaje al origen cultural de los puertorriqueños y no es en forma alguna determinante de los fines ni de las actuaciones de la Casa de España. De hecho, una sustancial mayoría de los socios de la institución es puertorriqueña.

Cabe destacar que la concesión de una exención contributiva en este caso no liberará a la Casa de España de mantener campañas de recaudación de fondos para rehabilitar la estructura cada vez que ello se haga necesario, pues el resultado de dicha exención no habrá de tener un impacto económico mayor sobre la institución que el que le impone la conservación de la estructura histórica que la alberga. Por el contrario, el impacto de esa exención sobre los recaudos fiscales habrá de ser mínimo.

Si atendemos la naturaleza del edificio histórico implicado en este caso, hay que destacar que se trata de una de las obras más representativas en Puerto Rico de un particular estilo y de la labor de uno de nuestros más destacados arquitectos. Pero, sobre todo, que se trata de una estructura que, además de ser símbolo de la presencia histórica de España en Puerto Rico, ha albergado innumerables eventos significativos de nuestra vida como pueblo. No se trata de una mera residencia o edificio privado con valor arquitectónico. La ubicación misma de la Casa de España como parte de un corredor de sedes institucionales en edificios de gran valor histórico y arquitectónico a la entrada del Viejo San Juan, hace que su conservación sea de alto interés público. Todo ello justifica con creces una exención contributiva, como cuestión de excepción, que lo posibilita.

La política pública del estado respecto al patrimonio edificado, claramente expuesta en leyes y reglamentos, exige su preservación como parte de un legado histórico y como representativo de nuestro proceso de desarrollo como pueblo con personalidad propia. No obstante, a diferencia de otros lugares donde se ha provisto para la creación de fideicomisos y de fondos especiales para el mantenimiento de las estructuras que forman parte de ese patrimonio edificado, sobre todo cuando son propiedad del estado o de instituciones culturales o sociales que operan como organizaciones sin

finés de lucro, en Puerto Rico no se han tomado previsiones. De allí que la mayoría de estas estructuras sufran graves deterioros que sólo pueden ser detenidos temporalmente mediante costosas restauraciones.

Respecto a las estructuras que están en manos privadas tan solo existe la posibilidad de algunas exenciones contributivas, siempre que se cumplan determinados criterios y requisitos; y, en ciertas situaciones, la de préstamos especiales. Las instituciones sin fines de lucro que poseen edificios históricos que deban preservarse, se ven en graves dificultades para lograrlo. La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico considera que se les deben abrir alternativas a éstos, sobre todo cuando se trata de edificios de tan singular importancia como la Casa de España.

Ni la Oficina Estatal de Conservación Histórica (OEPH) ni el Instituto de Cultura Puertorriqueña se han expresado en contra de que se le dé a la Casa de España la exención contributiva respecto a sus ingresos que propone el P. del S. 1714. Por el contrario, todo parece indicar que verían en ello una alternativa viable para potenciar la preservación de la estructura histórica que alberga a dicha institución, siempre que cualquier intervención con el inmueble requiera aprobación del Instituto de Cultura Puertorriqueña y la revisión de la OEPH. Esta última propone, sin embargo, que los ingresos que reciba la Casa de España que estén sujetos a dicha exención contributiva tengan que dedicarse exclusivamente a la conservación y mantenimiento del inmueble pero ello obviamente le impediría a la institución sufragar sus gastos de funcionamiento y su programa de actividades artísticas y culturales, lo que implicaría un contrasentido.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura considera que el propósito del **P. del S. 1714** es crear una excepción a la aplicación de la reglamentación interpretativa de la Sección 1101 del Código de Rentas Internas y que ello se justifica plenamente en el caso particular y determinado de la Casa de España, sin que el resultado de esta medida afecte en forma significativa los recaudos del erario. Concide con la OEPH que se debe ser más claro en la medida respecto a la obligación de la Casa de España de cumplir con todos los criterios de ley y reglamentarios respecto a cualquier intervención con el inmueble.

El temor de que la aprobación de esta medida de excepción pueda abrir la puerta a otras solicitudes de exención no tiene razón de ser en vista de los criterios aplicados a este caso y de las justificaciones específicas que median. Cualquier otra solicitud futura debiera analizarse con igual profundidad y seriedad.

Respecto a la exención contributiva sobre la propiedad, la Comisión ha sido convencida por la exposición del Instituto de Cultura Puertorriqueña y considera, por lo tanto, que se debe eliminar de la medida, pues dicho beneficio debe estar supeditado al cumplimiento de los criterios que establece la ley pertinente.

Luego del estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1714**, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey

Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1957, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 34 de la Ley Número 198 de 8 de agosto de 1979, también conocida como “Ley Hipotecaria y de Registro de la Propiedad” para que a discreción de los Registradores de la Propiedad en las secciones pertinentes de la Isla, exista más de un funcionario encargado de recibir documentos para ser inscritos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro Estado de Derecho el Registro de la Propiedad es catastral y no declarativo. Ello implica que aunque no es obligatorio inscribir las propiedades en el mismo, es recomendable para defender las mismas contra terceros. El primer paso para el trámite de inscribir un documento en el Registro de la Propiedad es la presentación. Nuestro Más Alto Foro ha establecido que este proceso de presentación es distinto al proceso de petición. La petición es una declaración de voluntad dirigida a poner en marcha el procedimiento registral, mientras que la presentación es un hecho material que encierra importantes consecuencias jurídicas, el cual constituye el primer trámite del procedimiento registral. HF., Inc. v. Registrador, 116 DPR 433(1985).

Como podemos observar de lo anteriormente expuesto, este proceso de presentación de documentos es uno vital para la consecuente inscripción de documentos en el Registro de la Propiedad. No obstante, en Puerto Rico los ciudadanos que acuden a los distintos Registros de la Propiedad, enfrentan la difícil situación de la dilación en el proceso de inscripción de documentos. En reiteradas ocasiones la prensa de Puerto Rico ha informado que existen Registros de la Propiedad en los cuales las personas tienen que tomar turno desde tempranas horas de la madrugada para poder presentar ser atendidos. Si bien entendemos que existe un cúmulo de trabajo exorbitante en los correspondientes Registros de la Propiedad de la Isla, entendemos que como Asamblea Legislativa debemos indagar en las posibles vías para hacer de este proceso de inscripción uno más ágil y eficaz.

Así pues, consideramos que se debe enmendar la Ley Hipotecaria a los efectos de que a discreción del Registrador de la Propiedad de cada sección, exista más de un presentador que reciba documentos en pos de agilizar el procedimiento. Debemos señalar que esta pieza legislativa no pretende actuar en detrimento de que en materia de prescripción, prevalece la máxima del orden estricto en la presentación de documentos, por aquello de que “primero en tiempo, primero en Derecho”. La misma sólo pretende agilizar el proceso de inscripción, claro está, respetando el orden de llegada de los documentos. En fin, que se debe enmendar la Ley Hipotecaria, a los efectos de que, a discreción del registrador, se permita a más de un funcionario recibir documentos para ser inscritos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar el Artículo 34 de la Ley Número 198 de 8 de agosto de 1979, también conocida como “Ley Hipotecaria y de Registro de la Propiedad”, para que lea como sigue:

Artículo 2.- El Registro llevará un libro o sistema de ordenamiento diario donde se hará constar la presentación de los documentos por orden cronológico, fecha, hora exacta, número de presentación y demás particularidades en el breve asiento destinado a cada documento presentado, según se disponga en el reglamento, otorgando recibo que exprese la fecha y número por cada asiento practicado.

La presentación de los documentos ha de ser personal y no se admitirán documentos que para su registración se reciban por correo. Al momento de la presentación se hará constar en el asiento que corresponda en el libro Diario el nombre del presentante, la fecha y hora de presentación y se identificará el título presentado, y una breve referencia a los documentos complementarios que lo acompañen pudiéndose redactar el resto del asiento dentro de ese mismo día natural.

A discreción del registrador, se permitirá contar con más de un funcionario designado para recibir documentos, sin que esto se entienda como una alteración al orden de llegada del documento al registro.

A la hora señalada por el reglamento, será cerrado el diario mediante una diligencia al efecto que se extenderá al final de la hoja del día, mencionando el número de asientos extendidos en el mismo, o en su caso, la circunstancia de no haberse practicado ninguno, firmando dicha diligencia la persona designada por el registrador para realizar tal función.

Los asientos de presentación hechos fuera de las horas en que por reglamento deba estar abierto el libro Diario serán nulos.

En el encasillado de cada asiento de presentación, aparecerá un espacio para hacerse constar la acción tomada por el registrador respecto al documento.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 1957 recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación de la medida con las enmiendas que a continuación mencionamos:

En el Título:

Página 1, línea 3

Después de “secciones”, tachar “pertinentes” y sustituir por “correspondientes”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2

Después de “inscribir” tachar “las propiedades” y sustituir por “los bienes inmuebles”

Página 1, línea 10

Después de “podemos”, tachar “observar” y sustituir por “notar”

Página 1, línea 12

Después de “acuden”, tachar “los distintos Registros” y sustituir por “las distintas secciones del Registro”

Página 2, línea 1	Al comienzo de la oración tachar “Registros” y sustituir por “secciones del Registro”
Página 2, línea 2	Después de “poder” tachar “poder presentar”
En el Decrétase:	
Página 2, línea 2	Después de “para que se lea como” tachar “como”
Página 2, línea 7	Después de “recibo que exprese ”tachar “recibo que exprese”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de enmendar el Artículo 34 de la Ley Número 198 de 8 de agosto de 1979, también conocida como Ley Hipotecaria y de Registro de la Propiedad para que a discreción de los Registradores de la Propiedad en las secciones pertinentes de la Isla, exista más de un funcionario encargado de recibir documentos para ser inscritos.

La “Mortgage Bankers Association of Puerto Rico” remitió ponencia sobre este Proyecto.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Este Proyecto de Ley tiene el propósito del Artículo 34 de la Ley Número 198 de 8 de agosto de 1979, también conocida como Ley Hipotecaria y de Registro de la Propiedad para que a discreción de los Registradores de la Propiedad en las secciones pertinentes de la Isla, exista más de un funcionario encargado de recibir documentos para ser inscritos.

El fundamento contenido en la Exposición de Motivos de la medida es el ofrecerle mayor agilidad y eficacia al proceso de presentación de documentos en las diferentes secciones del Registro de la Propiedad. Se le confiere al Registrador de la Propiedad discreción para asignar más de un funcionario público a la tarea de recibir los documentos de presentación que a diario se reciben en las oficinas del Registro.

Cabe mencionar que el Departamento de Justicia, por conducto de su Secretaria Anabelle Rodríguez, aprobaron el 7 de abril de 2003 un Reglamento Provisional para implementar dos nuevas modalidades de presentación: por telefacsímil y por correo. Este Reglamento, que entró en vigor el pasado 1ero de mayo, se relaciona directamente con lo dispuesto en la Ley que se pretende enmendar con esta medida y tiene el propósito también de agilizar el procedimiento de presentación de documentos en el Registro de la Propiedad. Para la implementación del mismo se han asignado empleados que tienen la función de recibir los documentos una vez notificados por los medios permitidos de forma provisional.

La “Mortgage Bankers Association of Puerto Rico” expresaron en su ponencia que favorecen la aprobación de la medida “como un paso de adelanto en la búsqueda de solución al problema existente” en referencia a la congestión en el Registro y la dilación en el proceso. Estos manifiestan ser testigos de la situación que se vive diariamente en el Registro y que se expone en la Exposición de Motivos del Proyecto como un mal que se busca erradicar.

III. CONCLUSION

Por las razones antes expresadas y por entender que la medida propuesta es cónsona con los propósitos de la Ley que pretende enmendar y con las medidas aprobadas por el Departamento de Justicia para agilizar los procedimientos de presentación de documentos en el Registro de la Propiedad, recomendamos la aprobación de la misma con las enmiendas que se incorporan en el presente Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1972, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añadir el Artículo 28 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico”, para que se titule, “Ley de Actores de Puerto Rico” a los fines de incluir o ampliar a la se eliminen de su texto las siguientes palabras: de teatro, teatral y producción teatral, para que diga: actor, producción dramática y actoral y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta legislación tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico” para que se ajuste a la realidad de la actividad artística de los actores eliminando de ella las palabras, teatro y teatral y sustituyéndolas por vocablos mas abarcadores como, actor, producción dramática y producción actoral.

El teatro no es el único medio y lugar de trabajo de los actores, ni la obra teatral es el único género dramático para expresar su arte. La producción dramática y actoral moderna tiene amplios medios para desarrollarse, tales como: el cine, la radio, la televisión, al aire libre, y muchos otros medios que no están contemplados en la ley que estamos enmendando.

Es necesario enmendar la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, con el fin de atemperarla a la realidad en que se desenvuelve la actividad profesional de la clase artística puertorriqueña, e incluir a todos los actores al ámbito de la colegiación compulsoria en el Colegio de Actores de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Título:

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Actores de **[Teatro de]** Puerto Rico”.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2- Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Junta de Acreditación”- significa la Junta de Acreditación de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico.
- (b) “Junta de Directores”- significa la Junta de Directores del Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico.
- (c) “Colegio”- significa el Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico.
- (d) “Actor **[profesional]**”- significa **[aquella persona que reúna]** *artista que mediante técnicas en el arte de la representación, usa la expresión corporal u oral para interpretar un texto aprendido o improvisado en cualquiera de los géneros dramáticos, independientemente del lugar de trabajo, entiéndase, teatros, café teatros, radio, televisión, cine, hoteles, restaurantes, parques, coliseos, al aire libre u otro lugar o escenario que se utilice, que reciba remuneración económica por servicios prestados que reúnan los requisitos que se establecen en los incisos (a)[, (b), o (c)] o (b) del Artículo 5 de esta Ley y que sea certificado como tal por la Junta de Acreditación y que cumpla con las demás disposiciones de esta Ley.*
- (e) **[“Aspirante a Actor Profesional” significa aquella persona que no cumpla con los requisitos que se establecen en los incisos (a), (b), o (c) del Artículo 5 y que cumpla con lo establecido en el Artículo 6.]** *“Compañía de producciones artísticas reconocida”- significa todo grupo, individuo, asociación o corporación, con o sin fines de lucro, que se dedique a la producción de cualquier manifestación actoral en los lugares de trabajo enumerados en el inciso (d) de este artículo, y que esté o no inscrita en el Departamento de Estado.*
- (f) **[“Compañía de Teatro Reconocida”, es todo grupo, asociación o corporación que se dedique a la manifestación teatral en Puerto Rico y que esté inscrita como tal en el Departamento de Estado.]** *“Productor”- significa, persona o personas que organizan una producción artística y/o aportan capital para la realización de la misma.*
- (g) **[“Sala de Teatro”, significa establecimiento o lugar donde se ejecuta la representación teatral”]** *“Actor no domiciliado”- significa actor no residente en Puerto Rico autorizado por la Junta de Acreditación de Actores, el Colegio de Actores de Puerto Rico y demás leyes aplicables en Puerto Rico, a trabajar durante un periodo de tiempo que dispone el inciso (a) del Artículo 6 de esta Ley.*
- (h) **[“Teatro Escolar” , toda producción teatral presentada y/o producida por una escuela elemental, intermedia o superior en la que los actores son estudiantes de la escuela.]** *“Permiso transitorio”- significa el permiso que otorga el Colegio de Actores de Puerto Rico a aquella persona que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso (a) del Artículo 6 de esta Ley.”*

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Junta de Acreditación de Actores y compensación de los miembros de la Junta:

[Por la presente se] *Se crea la Junta de Acreditación de Actores [de Teatro] adscrita a la división de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, que será nombrada por el Gobernador*

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, **la cual estará** y recomendada por la Junta de Directores del Colegio. Estará compuesta por cinco (5) actores **[de teatro que tengan]** colegiados, con por lo menos diez (10) años de experiencia en **[la disciplina y que sea residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.]** la profesión y que estén al día en sus cuotas.

Dos (2) de los miembros de esta Junta serán nombrados por **[el]** un término de cuatro (4) años, dos (2) serán nombrados por un término de tres (3) años y el miembro restante será nombrado por **[el]** un término de dos (2) años.

Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, recibirán una dieta equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa por cada día o porción del mismo en Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.

El pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Junta será hasta un máximo de doce (12) reuniones al año.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Deberes

Será deber de la Junta de Acreditación constatar que todo **[aspirante]** *el que aspire* a obtener **[una]** la certificación como actor **[de teatro]** cumpla con los requisitos que se establecen en esta Ley. **[Una vez la Junta de Acreditación certifique que el solicitante cumple con lo requerido, le expedirá la certificación correspondiente]** *La Junta certificará que el aspirante ha cumplido con todos los requisitos y le expedirá la correspondiente certificación.”*

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Requisitos para la certificación de actores **[profesionales de teatro]**

Todo aspirante a obtener una certificación para ejercer en Puerto Rico la profesión de actor **[de teatro deberá ser mayor de 18 años de edad y deberá cumplir con uno de]** , *excepto los menores de edad que deberán cumplir, además, con lo dispuesto en la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Empleo de Mujeres y Niños, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- (a) Haberse desempeñado como actor **[de teatro]** con anterioridad a la fecha de acreditación en por lo menos una (1) producción **[teatral]** realizada por una compañía profesional reconocida, *como tal, realizando labores en papel principal, secundario o de carácter* y tener adiestramiento o preparación académica **[por]** en una *escuela acreditada o institución universitaria* reconocida. **[en cualquiera de las disciplinas de la interpretación escénico-teatral, tales como actuación, teatro de títeres, canto, baile o pantomima; o]**
- (b) Haber **[participado como actor en por lo menos]** trabajado en un mínimo de tres (3) producciones **[teatrales realizadas por una o más compañías profesionales reconocidas; o]** por un período de dos (2) años, además de presentar los siguientes documentos: *la recomendación de un director con el que haya trabajado, una segunda carta de un director con el que haya trabajado y una tercera carta de la Junta de Directores del Colegio de Actores de Puerto Rico.”*

[(c)Comprobar a satisfacción de la Junta de Acreditación y mediante declaración jurada, haber trabajado o participado en la profesión de actor de teatro por un

período mínimo de dos (2) años bajo la dirección y supervisión de un director teatral o actor de teatro reconocido. Dicha declaración jurada deberá estar acompañada por documentos que demuestren dicha experiencia, tales como cartas de los productores o directores de las obras en las que haya participado, copias de los programas de las obras, o de la publicidad de las mismas.]

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

[Artículo 6.- Certificados provisionales

- (a) **Aspirante de Actor Profesional de Teatro-** En el caso de aquellos aspirantes de actores de teatro que no cumplan con los requisitos anteriores, se les expedirá un certificado provisional como aspirante de actor de teatro y se le proveerá, pagada la cuota correspondiente, un carnet de identificación como aspirante a miembro del Colegio que será válido por un término no mayor de dos (2) años.

La Junta de Acreditación establecerá mediante reglamento en coordinación con el Colegio, las normas que se habrán de seguir en el caso de los aspirantes de actor profesional de teatro para que éstos reciban entrenamiento o se constate su aptitud para desempeñarse como actores profesionales de teatro en cualquier momento durante el periodo de dos (2) años y sean acreedores a la certificación en propiedad como actores profesionales de teatro.]

- [(b)] (a) *Actores no domiciliados-* La Junta de Acreditación podrá expedir, a su discreción una licencia provisional para la práctica de actor [**profesional de teatro**] cuando la persona llene sustancialmente los demás requisitos de esta Ley y pague los derechos que más adelante se disponen a una persona no domiciliada en Puerto Rico que viene invitada o contratada para determinado trabajo o proyecto. La solicitud de licencia provisional deberá informar el nombre de la persona invitada, el nombre de la persona o entidad que la contrata, la duración del contrato de trabajo y prueba de que se [llenar] cumplen sustancialmente con los requisitos de esta Ley. La Junta [acreditadora] de Acreditación, a su discreción, podrá conceder al solicitante una licencia provisional por un período que no podrá exceder [**de treinta (30) días adicionales, si las circunstancias lo ameritan**] un término no mayor de treinta (30) días en cualquier año natural. De existir circunstancias que así lo ameritan, la Junta a su discreción podrá prorrogarla por treinta (30) días adicionales.

- (b) *Permisos transitorios-* El Colegio podrá otorgar permisos transitorios por un período de dos (2) años, pero en ese periodo el actor vendrá obligado a cumplir con los requisitos establecidos en los incisos (a) o (b) del Artículo 5. Los aranceles a ser cobrados por ese permiso lo determinará el Colegio, de acuerdo a lo dispuesto en su reglamento.

- (c) *Permisos transitorios especiales-* El Colegio podrá expedir una autorización a aquella persona cuya participación en una producción sea por un tiempo limitado, pero que por las características de la misma no pueda ser cubierta por un colegiado. El Colegio cobrará una cuota especial según se disponga por reglamento. Este permiso tendrá vigencia durante la duración de la temporada de la producción, hasta un máximo de tres (3) meses.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Derechos de Certificaciones

Para cada certificación **[en propiedad, así como por cada certificación de aprendiz que expida la Junta de Acreditación se cobrará un derecho de quince (\$15.00) dólares.**

Por las certificaciones provisionales de actores no domiciliados se cobrará un derecho de veinticinco (25.00) dólares.] de las autorizadas por esta Ley que expida la Junta de Acreditación, se cobrará derechos de acuerdo a las tarifas establecidas por el Departamento de Estado al momento de la solicitud.”

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Proceso de acreditaciones

Será deber de la Junta de Acreditación constatar que los **[aspirantes a] interesados en ejercer la profesión de actor [profesional de teatro,]** reúnan los requisitos establecidos en esta Ley. El proceso de acreditación se llevará a cabo por lo menos una vez al **[año y en los meses, días y lugares] mes, el día y lugar** que la Junta de Acreditación determine. La convocatoria se hará por lo menos con **[treinta (30)] siete (7)** días de anticipación a la fecha fijada. *De ocurrir una situación extraordinaria, la Junta de Acreditadora podrá reunirse para atender dicha situación no empece haya tenido su reunión mensual de acreditación.”*

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9-Revocación o suspensión de certificado

La Junta de Acreditación podrá revocar o suspender cualquier certificado expedido de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, o amonestar al **[poseedor]** tenedor de cualquier certificado, luego de notificar a la parte **[interesada] afectada** y luego de darle la oportunidad a ser oído, en una vista administrativa con derecho a estar representado por su abogado por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) Fraude o robo en la obtención del certificado de actor **[profesional de teatro].**
- (b) **[Conducta antiética en el ejercicio de su profesión] Violación al Código de Ética aprobado en asamblea por el Colegio de Actores.”**
- [(c) Haber sido convicto por delito que a juicio de la Junta de Acreditación constituya justa causa para tomar esta acción, sin menoscabo de las disposiciones de la Ley de Corrección o la Junta de Facultades de la Administración de Corrección o la Junta de Libertad Bajo Palabra respecto a la rehabilitación de los confinados o de las personas que se encuentran confinados, o en libertad bajo palabra.**
- (d) Fraude o engaño cometido durante el ejercicio de su profesión.
- (e) Negociar u ofrecer a la venta una certificación para practicar la profesión.
- (f) Hacer cualquier testimonio falso en beneficio de un aspirante a certificación por la Junta.
- (g) Alterar cualquier documento o material con la intención maliciosa de que un aspirante, sin tener la preparación o conocimiento necesario sea admitido a la profesión.]

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11- Creación del Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico

Se constituye a las personas debidamente certificadas para ejercer la profesión de actor **[profesional de teatro]** por la Junta de Acreditación, siempre que la mayoría de éstas así lo

acuerden en referéndum que al efecto se celebrará según se dispone más adelante, en una entidad jurídica o corporación cuasi pública, *sin fines de lucro*, bajo el nombre de Colegio de Actores [**de Teatro**] de Puerto Rico, con sede en el [**municipio**] *Municipio* de San Juan.”

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15- Miembros

Serán miembros del Colegio todos los actores [**de teatro**] debidamente certificados *como tal* por la Junta de Acreditación. Los miembros del Colegio disfrutarán de todos los privilegios, derechos y deberes que se dispongan por [**Reglamento, en adición, a ejercer su derecho al voto en todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Colegio.**] *Ley y por los reglamentos. Además, ejercerán el derecho al voto en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Colegio.*”

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16.-Colegiación obligatoria

Celebrada la primera Asamblea General y electa la primera Junta Directiva, ninguna persona que no sea miembro del Colegio podrá ejercer la profesión de [**Actor de Teatro**] *actor* en Puerto Rico. Se exceptúan de esta disposición, los [**aspirantes a actor debidamente certificados, así como los actores no domiciliados certificados por la Junta según se establece en el Artículo 6 de esta ley, los que deberán pagar una cuota especial al Colegio, según se disponga por Reglamento.**] *que posean permisos transitorios y permisos transitorios especiales debidamente certificados, así como los actores no domiciliados certificados por la Junta según se establece en el Artículo 6 de esta Ley, los cuales deberán pagar una cuota especial al Colegio, según se disponga por reglamento. Estos no formarán parte del Colegio.*”

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 17.-Facultades

El Colegio de Actores [**de Teatro**] de Puerto Rico tendrá facultad para:

- (a) Subsistir a perpetuidad bajo este nombre, demandar y ser demandado como persona jurídica.
- (b) Adoptar, poseer y usar un sello que podrá alterar a su voluntad.
- (c) Adquirir derechos y bienes tanto muebles como inmuebles, por donación, tributos de sus propios miembros, compraventa o de otro modo, y poseerlos, traspasarlos, hipotecarlos, arrendarlos y disponer de los mismos en cualquier otra forma permitida por ley.
- (d) Nombrar sus directores[, **que se elegirán en número no mayor de siete (7)**].
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) *Otorgar permisos transitorios, según las disposiciones de esta Ley y del reglamento del Colegio.*
- (j) *Otorgar permisos transitorios especiales, según las disposiciones de esta Ley, el inciso (d) de este Artículo y el reglamento del Colegio.*
- (k) *Crear una tabla de tarifas mínimas para todo tipo de producción en que se desempeñe un actor colegiado, entiéndase, aunque no se limita a teatro, televisión, radio y cine.*

(l) *Determinar el número de colegiados que participarán en producciones en las que se desempeñen actores no domiciliados, entiéndase, aunque no se limita a teatro, televisión, radio y cine.*”

Artículo 14.-Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 19.-Junta Directiva

La Junta de Directores del Colegio estará compuesta [**de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales que serán electos por un término de dos (2) años en la Asamblea General Ordinaria.**] *según se disponga por reglamento del Colegio por un número no menor de siete (7) miembros.*”

Artículo 15.-Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 21.-Cuota

Los miembros del Colegio pagarán una cuota anual, de cincuenta dólares (\$50.00), que estará vigente durante [**un período de dos (2) años, al cabo de los cuales podrá ser modificada en Asamblea mediante el voto afirmativo de sus miembros en Asamblea, para la cual se requerirá un quórum de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los miembros activos del Colegio.**] *los primeros dos años de la creación del Colegio, al cabo de los cuales podrá ser modificada en Asamblea mediante el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, pero se dispone que; para esa Asamblea se requerirá un quórum no menor del cinco (5) por ciento de los miembros activos del Colegio. Para los efectos de la cuota el año comenzará en el mes de julio y terminará en junio.*”

Artículo 16.-Se enmienda el Artículo 22 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 22.-Suspensión por falta de pago

Cualquier miembro que no pague su cuota anual, será requerido [**a**] *de pagar y de no hacerlo dentro del término de [noventa (90)] treinta (30) días a partir de la notificación, será suspendido como miembro [, pero podrá rehabilitarse mediante el pago de lo que adeude por aquel concepto] y estará impedido de ejercer su función como actor en Puerto Rico hasta que salde la deuda.*”

Artículo 17.-Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 23.- [**Certificación de Admisión**] *Tarjeta de identificación de los miembros del Colegio:*

Cuando un [**Actor de Teatro**] *actor* debidamente autorizado para practicar la profesión, pague su primera cuota anual [, **se le expedirá, además del recibo, un carnet de identificación como miembro del Colegio en el que**] se hará constar que esa persona reúne los requisitos [**legales y reglamentarios**] de ley y los reglamentarios para ser miembro del Colegio. [**; para**] *Para* el segundo año y sucesivos, se proveerá en [**los reglamentos**] *el reglamento* que al pagarse la cuota anual se renovará la membresía del Colegio y se proveerá en el carnet de identificación para la renovación anual del mismo.”

Artículo 18.-Para enmendar el Artículo 24 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 24.-Deberes

El Colegio de Actores [**de Teatro**] de Puerto Rico tendrá como deberes y obligaciones lo siguiente:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) ...
- (6) ...
- (7) ...
- (8) Proteger a sus miembros en el ejercicio de la profesión *de actor* y socorrer a aquellos que se retiren por inhabilidad física [**o edad avanzada**] *y/o mental* mediante la creación de un fondo [**de beneficencia o de retiro que además, proporcionará ayuda a los herederos de los que fallezcan**] *dedicado a esos fines.*”

Artículo 19.-Se enmienda el Artículo 26 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 26.-Penalidades

Toda persona [**que viole cualquiera de las disposiciones de esta ley o que se dedique a la práctica de la profesión de actor de teatro**] , *productor, compañía, organización, institución, establecimiento o local, público o privado, donde se lleve a cabo un espectáculo artístico que contrate los servicios de actores no acreditados ni colegiados, según lo dispone esta Ley, y toda persona que se dedique a la práctica de la profesión de actor sin estar debidamente [colegiado incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será]* *colegiada o que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito menos grave, y convicto que fuere, sería multado con una cantidad no menor de cien dólares (\$100.00) ni mayor de quinientos (\$500.00) dólares. La persona convicta por ejercer la profesión de actor [de teatro] ilegalmente, quedará impedido de solicitar su acreditación y de ser miembro del Colegio por un término de doce (12) meses.*”

Artículo 20.-Se enmienda el Artículo 27 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 27.- [**Vigencia**] *Separabilidad*

[Esta Ley entrará en vigor a los sesenta (60) días después de su aprobación.] *La invalidación de cualquier parte de esta Ley por una orden judicial no afectará la validez de las disposiciones restantes.*”

Artículo 21.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. del S. 1972, recomendando **su aprobación**, con enmiendas.

En el Título

Página 1, párrafo 1, línea 4

Después de "a los fines de" eliminar "incluir o".
En la misma línea después de "ampliar"

eliminar "a la" e insertar "sus definiciones para que se ajuste a la realidad de la actividad artística de los actores y que".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1972 enmienda los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añade el Artículo 28 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico", para que se titule, "Ley de Actores de Puerto Rico" a los fines de ampliar sus definiciones para que se ajuste a la realidad de la actividad artística de los actores y que se eliminen de su texto las siguientes palabras: de teatro, teatral y producción teatral, para que diga: actor, producción dramática y actoral y para otros fines (revisión nuestra).

NOTA ACLARATORIA

La medida fue devuelta a la Comisión con el propósito de ampliar el estudio de la medida. El 25 de agosto de 2003 se les solicitó memorial explicativo a la Sra. Johanna Rosaly, Sr. José "Chavito" Marrero, Sr. Roberto Ramos Perea, Prof. Dean Zayas, Unión de Productores de Teatro de Puerto Rico y Sr. Emmanuel Logroño. Luego de múltiples gestiones, la Comisión sólo recibió los comentarios de los últimos dos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte de su proceso de análisis y consideración de la presente iniciativa legislativa esta Honorable Comisión solicitó la opinión del Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Las entidades comparecieron mediante memorial explicativo.

El Colegio de Actores señala en su memorial que el proyecto de la Ley 134 de 15 de julio de 1986 que crea dicha institución, tuvo desde sus inicios un carácter provisional. Los pioneros en sus primeros años de entusiasta implementación no pensaron que el Colegio de Actores era viable si se limitaba al ámbito de la producción teatral. Tempranamente comenzaron a señalar las contradicciones que quince años más tarde hacen patente la necesidad de enmendar la Ley que nos ocupa.

Por ejemplo, la eliminación de la clasificación de *Actor Aspirante* que constituye parte del proyecto de enmiendas ante nuestra consideración, excluirá a los actores de reconocida trayectoria del limbo burocrático al que los sumió la morosidad de la Junta Acreditadora. De esta manera, los aspirantes a formar parte del Colegio entrarán directamente al mismo, simplificándose el proceso de solicitud y evaluación de los candidatos.

El empoderamiento de la clase artística supone el reconocimiento de su capacidad de negociación del número de participantes en producciones extranjeras, en las cuales se entienda que la labor puede ser realizada por un colegiado. De ahí que se incluyan las multas como método para disuadir la violación de ese derecho.

Las agencias gubernamentales que otorgan fondos para la producción artística local deben atender y proceder de acuerdo con la legislación, según enmendada de manera que exista una política uniforme de protección del talento puertorriqueño.

El Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico entiende que ha llegado el momento crucial de su historia donde se hace imprescindible la aprobación de las enmiendas que tiene esta Honorable Comisión ante sí, de manera que el Colegio se convierta en el verdadero instrumento que represente y defienda en todos los escenarios donde laboren, las genuinas aspiraciones de nuestros artistas.

Por su parte, El Instituto de Cultura Puertorriqueña expresa en su memorial que las actividades relacionadas con la actuación han sido universalmente reconocidas como un vehículo de expresión cultural de los pueblos. Nuestra Isla cuenta con un grupo de actores y actrices cuya producción artística se ha destacado dentro y fuera de Puerto Rico contribuyendo así al enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural y dándolo a conocer más allá de nuestros límites territoriales. La presente administración está comprometida con la difusión y el fortalecimiento de nuestra cultura, consciente de que en la medida en que se fomenten las actividades artísticas relacionadas con la actuación se desarrollan mejores ciudadanos y se contribuye a una mejor calidad de vida para nuestro país.

El Instituto concuerda con los objetivos del P. del S. 1972 y favorece su aprobación. La misma permitirá mejorar las condiciones de trabajo de la clase artística al tiempo que propiciará el desarrollo de mejores actores y actrices, lo que redundará en una mejor difusión de nuestra cultura dramática.

En su memorial, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública indicó que la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, ley orgánica de dicha entidad, establece que los recursos de la Corporación deberán utilizarse para fines educativos, culturales y de servicios al pueblo en general. Su programación deberá, pues recalcar una amplia visión del conocimiento, con atención a la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como ingredientes ligados a la historia. Los artistas de Puerto Rico como los de otras naciones forman parte de esa realidad cultural y por lo tanto de nuestra historia.

Por esa razón la Corporación expresa su respaldo a la aprobación del P. del S. 1972 ya que como bien señala la exposición de motivos de la medida el teatro no es el único medio y lugar de trabajo de los actores y muestra de ello es la programación de esta entidad tanto televisiva como radial.

Señala la Corporación que este proyecto de enmienda se discute en un momento medular pues recientemente se aprobó el Reglamento para la Administración, Operación y Funcionamiento del Programa de Producción de Telenovelas, Miniseries y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. El origen de dicho reglamento se encuentra en la aprobación de la Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000. Dicho estatuto autoriza una asignación presupuestaria recurrente de un millón de dólares anuales destinados a la producción de telenovelas, miniseries y unitarios de televisión con temática puertorriqueña y la participación de artistas locales. En la actualidad se estudian propuestas para estudiar los proyectos que brindarán trabajo a actores, libretistas y técnicos de televisión.

Expresa la Corporación que es por ello que debe apoyar las enmiendas propuestas para que el Colegio de Actores también cobije a los de televisión, entre otros medios. No obstante, este apoyo esa entidad trae a nuestra atención su preocupación en torno a dos aspectos del P. del S. 1972.

El primero de ellos se atiende en el Artículo 3 del proyecto bajo estudio; la compensación de los miembros de la Junta de Acreditación de Actores. Cuando se indica que éstos recibirán una dieta equivalente a la mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa por cada día en

Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año. Entiende la Corporación que la expresión parece inconclusa pues establece que un miembro de dicha junta recibirá una dieta más elevada que los demás. Sin embargo no queda claro.

El segundo asunto se refiere al Artículo 26 de la ley, que establece penalidades. El artículo dispone que "toda persona, productor, compañía, organización, institución, establecimiento o local, público o privado, donde se lleve a cabo un espectáculo artístico que contrate los servicios de actores no acreditados ni colegiados, según lo dispone esta Ley, toda persona que se dedique a la práctica de la profesión de actor sin estar debidamente colegiada o que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito menos grave, y convicto que fuere, será multado con una cantidad no menor de cien dólares (\$100.00) ni mayor de quinientos (\$500.00) dólares...".

La Corporación se opone a tal penalidad, específicamente cuando se dirige a toda persona, que bien podría ser natural o jurídica como esa entidad por lo que procede a explicar a continuación. La producciones que brindan o podrían brindar talleres de trabajo en la Corporación, llegan a su programación por la vía contractual. Es decir, la Corporación contrata a determinados productores que proporcionan cierta programación. En el caso de que contraten productores independientes para los diversos proyectos dramáticos, sus respectivos contratos contienen una cláusula de relevo de responsabilidad por las actuaciones del productor e incluso de sus contratistas. Esto en la eventualidad, de que dicho productor y/o sus contratistas incurran en conducta negligente o culposa con un posible efecto perjudicial para la Corporación.

De igual modo, si la Corporación optara por producir sus propios proyectos dramáticos (opción que también contempla el Reglamento de producción dramática antes mencionados), cada actor sería contratado en determinados términos pero siempre incluyendo el relevo de responsabilidad. Tal cláusula resultaría particularmente útil cuando se tratara de elencos numerosos.

La Corporación no cuenta con el personal ni con los medios operacionales como para involucrarse en un proyecto como sería cerciorarse si cada actor está o no debidamente colegiado. Explica la Corporación, que como un acto de buena fe, el productor o el actor a contratarse certificará que no actuará culposa ni negligentemente en detrimento de la Corporación. En este caso tal certificación incluiría estar debidamente colegiado para poder trabajar como actor. No se debería responsabilizar a la Corporación por dicha acción a consecuencia de una falsa representación en ese sentido por parte de algún actor o productor.

La Asociación de la Industria de las Artes y las Comunicaciones (AICA), representada por su co-presidente, Sr. Emmanuel Logroño, es una organización sin fines de lucro que agrupa a miembros de todas las áreas de la industria de las artes y las comunicaciones. AICA expresó la necesidad de expandir el ámbito de la colegiación hacia otras áreas del quehacer artístico para ampliar la protección a los actores **profesionales** frente a los llamados actores "*aficionados*". Muchos de los actores de teatro en Puerto Rico son a su vez artistas de cine, televisión y otros medios. La Ley vigente, sólo protege a los actores en el ámbito teatral.

La Asociación de la Industria de las Comunicaciones y las Artes y la Unión de Productores de Teatro de Puerto Rico apoyan integralmente el proyecto en cuanto fortalece el Colegio de Actores de Puerto Rico, protege los derechos de quienes se desempeñan en este campo y fortalece nuestra industria de producción dramática y actuarial.

RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1972, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2141, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para adoptar el Pacto Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores, conocido como “The Interstate Compact for the Supervisión of Adult Offenders”; crear el Consejo Estatal para la Supervisión de Adultos Ofensores adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de la Administración de Corrección, autorizado a participar, convenir y coordinar con la Comisión Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores para la administración de este Pacto y para derogar el pacto vigente conocido como el “Interstate Compact for the Supervisión of Parolees and Probationers” adoptado en virtud de la Ley Núm. 40 de 12 de junio de 1957.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Pactos Interestatales son acuerdos entre dos o más estados o territorios en virtud de los cuales éstos se obligan a cumplir con los términos y condiciones dispuestos para atender una necesidad o legislación común. Tienen fuerza de ley y cuentan con toda la protección que ello les provee. Históricamente, han sido útiles y eficaces como mecanismos de cooperación para el logro de propósitos concretos.

El Pacto Interestatal vigente en Puerto Rico y conocido como “The Interstate Compact for the Supervisión of Parolees and Probationers” fue aprobado en los Estados Unidos en el 1937 bajo la administración de la organización conocida como “The Parole and Probation Compact Administrators Association (PPCAA)”. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó este Pacto a través de la aprobación de la Ley Núm. 40 de 12 de junio de 1957. El mismo consiste en un acuerdo que regula los viajes, movimientos y supervisión de aquellos adultos ofensores en libertad condicional o probatoria desde el estado que los envía, donde han sido sentenciados por la comisión de un delito, hacia el estado que los recibe, ambos participantes del Pacto. Este pacto, desde su aprobación, nunca ha sido enmendado.

En Puerto Rico, el Pacto ha estado bajo la administración del Programa de Libertad Bajo Palabra y Libertad a Prueba integrados desde el 1974 bajo el Programa de Comunidad de la Administración de Corrección adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación. La función

principal del Pacto ha sido el traslado y supervisión de adultos ofensores a y de otros estados participantes, lo cual incluye, sin limitarse a, investigaciones cooperativas de pre-sentencia, clemencias ejecutivas, disposiciones finales de los casos, verificación sobre encarcelación de un liberado o probando en otro estado o de casos pendientes en los mismos.

Hasta el presente, la implantación y ejecución del Pacto Interestatal ha demostrado ser efectiva. No obstante, los cambios acontecidos desde su aprobación inicial en 1937 en Estados Unidos y su adopción en Puerto Rico en el 1957, y las nuevas realidades y necesidades del sistema de seguridad pública obligaron a una revisión del mismo por haberse tornado obsoleto y anticuado. La realidad actual impone estadísticas que reflejan un aumento significativo en el número de ofensores adultos, un sistema fragmentado de administración del pacto y mayor complejidad en el manejo de los adultos ofensores. Por ejemplo, en 1997 los Estados participantes reportaron que un total de 115,000 adultos ofensores se trasladaron de un Estado a otro; para el 1996 se reportó una gran descentralización entre las agencias que atienden la supervisión de los ofensores lo que dificulta, entre otras cosas, el registro de ofensores sexuales y la notificación adecuada a las víctimas de delito. Estas situaciones han desestabilizado la efectividad del Pacto al provocar violaciones a las condiciones de libertad, laxitud en el intercambio de información entre los participantes, dificultad para hacer cumplir los términos del pacto y falta de acceso a la información requerida para una eficaz supervisión de los adultos transgresores.

Es política pública de esta Administración el garantizar a la ciudadanía su seguridad, atender y proteger a las víctimas de los delitos y afianzar la confianza del Pueblo en sus instituciones. Por ello, se requiere que nuestro Gobierno adopte el nuevo Pacto Interestatal designado como: "The Interstate Compact for the Supervision of Adult Offenders" o el Pacto Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores. La adopción del nuevo Pacto facultará legalmente a las autoridades locales para dirigir las actividades y el movimiento de los adultos ofensores a través de los estados participantes, promoverá la uniformidad en la administración de este asunto de revestida importancia para la rehabilitación, la seguridad y el orden público, y establecerá una estructura eficaz para el manejo tan complejo del mismo. Además, para los adultos ofensores, ampliará sus oportunidades en la búsqueda de empleos y servicios médicos en otros estados, facilitará el acercamiento a familiares domiciliados en el estado al cual se trasladen y, en consecuencia, fomentará su rehabilitación sin que esto afecte una supervisión adecuada del cumplimiento de las condiciones impuestas para su libertad. Al promover la rehabilitación del adulto ofensor se reduce la posibilidad de actividad criminal futura mejorando la calidad de vida de todos los ciudadanos.

De otra parte, adoptar el nuevo Pacto facilitará el manejo de los casos evadidos de y hacia nuestra jurisdicción y de aquellos otros bajo el Programa de Protección a Testigos; mejorará el intercambio de comunicación entre los estados participantes, permitirá la recopilación de información estadística necesaria para la evaluación de la política pública en materia de seguridad y establecerá un organismo especializado y diseñado para la eficaz administración del convenio a través de la agencia con competencia para atender este asunto.

El nuevo Pacto Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores establece una autoridad independiente revestida de poderes legales que aseguren su funcionamiento, permite que el Estado participante se involucre directamente en los asuntos interestatales al designar un Consejo Estatal compuesto por representantes de las tres ramas de gobierno, grupos de víctimas y el Administrador del Pacto. Cada estado participante tendrá un representante en el Consejo Interestatal. Esta nueva organización tendrá amplios poderes y facultades para la adopción de normas y la imposición de sanciones; se fortalecerán los instrumentos de intercambio y recopilación de información, educación y se ofrecerán informes sobre las actividades realizadas al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La Administración del Nuevo Pacto será encomendada al Departamento de Corrección y Rehabilitación a través del Programa de Comunidad de la Administración de Corrección, que en la actualidad tiene bajo su responsabilidad el manejo y operación del Pacto Interestatal vigente. Esta Agencia cuenta con las facultades y poderes dispuestos en su Ley Orgánica, Núm. 116 de julio de 1974, según enmendada, para supervisar el Programa de Libertad Bajo Palabra y Libertad a Prueba y tiene el peritaje y la experiencia provista por la administración del mismo al amparo del pacto adoptado en 1957 mediante la ley que ahora derogamos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Es el interés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aceptar y adoptar, como por la presente legislación se hace, las cláusulas y condiciones establecidas en el Pacto Interestatal para la Supervisión de los Adultos Ofensores, el cual lee como sigue:

“Artículo 1 – Propósito y Política Pública.-

Los estados participantes en este Pacto Interestatal reconocen que cada estado tiene la responsabilidad de supervisar a los adultos ofensores en la comunidad. Estos están autorizados, al amparo de los Reglamentos Internos y Reglas de este pacto, a traspasar los límites estatales desde y hacia los estados participantes de tal manera que se pueda rastrear la localización de los mismos, transferir la autoridad de supervisión de una manera ordenada y eficiente, y, cuando sea necesario, devolver a los ofensores a sus jurisdicciones originales. Los estados participantes también reconocen que el Congreso de los Estados Unidos, al aprobar el “Crime Control Act” (Ley de Control de Crímenes) 4 U.S.C. Sección 112 (1965), ha autorizado y fomentado pactos para esfuerzos de cooperación y ayuda mutua para la prevención del crimen. Es el propósito de este pacto y de la Comisión Interestatal creada por el presente, mediante una acción conjunta y de cooperación entre los estados participantes: proveer el marco para garantizar la seguridad pública y proteger los derechos de las víctimas mediante el control y la reglamentación del movimiento interestatal de ofensores en la comunidad; proveer un seguimiento (rastreo), supervisión y rehabilitación efectiva de estos ofensores por parte de los estados que los envían y que los reciben; y distribuir de manera equitativa los costos, beneficios y obligaciones del pacto entre los estados participantes. Además, este pacto: creará una Comisión Interestatal la cual establecerá procedimientos uniformes para administrar el movimiento entre los estados de los adultos colocados bajo supervisión comunitaria y liberados a la comunidad bajo la jurisdicción de los tribunales, Programas y Junta de Libertad Bajo Palabra, Administración de Corrección u otras agencias correspondientes, las cuales promulgarán reglas para lograr los propósitos de este pacto; para garantizar la oportunidad de proveerle información y notificación debida a las víctimas y a las jurisdicciones en las cuales los ofensores definidos como tal, estén autorizados a viajar o a reubicarse cruzando los límites estatales; establecer un sistema uniforme de recopilación de datos, acceso a información en casos criminales activos autorizados, e informes regulares de las actividades del Pacto a los jefes de Consejos Estatales, a las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial; velar por el cumplimiento con las reglas que rigen el movimiento interestatal de ofensores e iniciar intervenciones para atender y corregir los casos de incumplimiento; y coordinar adiestramientos y educación para los oficiales involucrados en dicha actividad, en cuanto a los reglamentos sobre el movimiento interestatal de ofensores. Los estados participantes reconocen que ningún ofensor tiene el "derecho" a vivir en otro estado y que los oficiales debidamente acreditados del estado enviante pueden entrar en cualquier momento al estado receptor y apresar y recoger a cualquier ofensor bajo supervisión sujeto a las disposiciones de este pacto y de los Reglamentos Internos y Reglas promulgadas al amparo del presente. Es la política de

los estados participantes que las actividades llevadas a cabo por la Comisión Interestatal creada por el presente son la base de la política pública y son, por lo tanto, asunto público.

Artículo 2 – Definiciones.-

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se señala a continuación:

- a. "Adulto" - significa individuos clasificados por ley como adultos y jóvenes tratados como adultos mediante orden del tribunal, estatuto o por efecto de ley.
- b. "Reglamentos Internos" - significa aquellos reglamentos internos establecidos por la Comisión Interestatal para su gobierno, o para dirigir o controlar las acciones o conducta de la Comisión Interestatal.
- c. "Administrador del Pacto" - significa el individuo en cada estado participante, designado conforme a los términos de este pacto, que es responsable de administrar y manejar la supervisión y la transferencia por el estado de los ofensores sujetos a los términos de este pacto, las reglas adoptadas por la Comisión Interestatal y políticas adoptadas por el Consejo Estatal al amparo de este pacto.
- d. "Estado Participante" - significa cualquier estado que haya aprobado la ley habilitadora de este pacto.
- e. "Comisionado" - significa el representante con voto de cada estado participante designado al amparo del Artículo III de este pacto.
- f. "Comisión Interestatal" - significa la Comisión Interestatal para la Supervisión del Adulto Ofensor, establecido por este pacto.
- g. "Miembro" - significa el comisionado de un estado participante o la persona designada, quien será una persona relacionada oficialmente con el comisionado.
- h. "Estado No Participante" - significa cualquier estado que no haya aprobado la ley habilitadora de este pacto.
- i. "Ofensor" - significa un adulto colocado bajo, o sujeto a supervisión como resultado de haber cometido una ofensa criminal y liberado a la comunidad bajo la jurisdicción de los tribunales, autoridades de libertad condicional o bajo palabra, Administración de Corrección u otras agencias de justicia criminal.
- j. "Persona" - significa cualquier individuo, corporación, negocio u otra entidad legal, bien sea pública o privada.
- k. "Reglas" - significa actos de la Comisión Interestatal, debidamente promulgados al amparo del Artículo VIII de este pacto, que afecten sustancialmente a las partes interesadas además de a la Comisión Interestatal, las cuales tendrán fuerza y efecto de ley en los estados participantes.
- l. "Estado" - significa un estado de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia y cualquiera otra posesión territorial de los Estados Unidos.
- m. "Consejo Estatal" - significa los miembros residentes del Consejo Estatal para la Supervisión Interestatal de Ofensores Adultos, creado por cada estado al amparo del Artículo III de este pacto.

Artículo 3 – La Comisión del Pacto.-

Los estados participantes crean por el presente, la "Comisión Interestatal para la Supervisión de Ofensores Adultos". La Comisión Interestatal será un organismo corporativo y agencia conjunta de los estados participantes. La Comisión Interestatal tendrá todas las responsabilidades, poderes y

deberes establecidos en la presente, incluyendo el poder de demandar y ser demandada, y aquellos poderes adicionales que se le puedan conferir por la acción subsiguiente de las respectivas asambleas legislativas de los estados participantes de conformidad con los términos de este pacto.

La Comisión Interestatal estará constituida por Comisionados seleccionados y designados por miembros residentes del Consejo Estatal para la Supervisión Interestatal de Ofensores Adultos de cada estado.

Además de los Comisionados, quienes serán los representantes con voto de cada estado, la Comisión Interestatal incluirá individuos que no son comisionados pero que sí son miembros de organizaciones interesadas; dichos miembros no comisionados deberán incluir a un miembro de organizaciones nacionales de gobernadores, legisladores, jueces presidentes de los estados, fiscales generales y víctimas de crímenes. Todos los miembros no comisionados de la Comisión Interestatal serán miembros ex-officio (sin voto). La Comisión Interestatal podrá disponer en su reglamento interno aquellos miembros adicionales ex-officio y sin derecho a voto que estime necesarios.

Cada estado participante representado en cualquier reunión de la Comisión Interestatal tendrá derecho a un voto. La mayoría de los estados participantes constituirán quórum para la transacción de los asuntos, a menos que los reglamentos internos de la Comisión Interestatal requieran un quórum mayor.

La Comisión Interestatal se reunirá por lo menos una vez en cada año natural. El presidente podrá convocar reuniones adicionales y, a petición de veintisiete (27) o más estados participantes, convocará reuniones adicionales. Se emitirá aviso al público de todas las reuniones, y las reuniones estarán abiertas al público.

La Comisión Interestatal establecerá un Comité Ejecutivo el cual incluirá a los oficiales de la comisión, miembros y otros según lo determinen los Reglamentos Internos. El Comité Ejecutivo tendrá el poder de actuar a nombre de la Comisión Interestatal durante aquellos períodos en los cuales la Comisión Interestatal no está en sesión, exceptuando el establecimiento de reglas y/o enmiendas al Pacto. El Comité Ejecutivo supervisa las actividades diarias administradas por el Director Ejecutivo y el personal de la Comisión Interestatal, administra la vigencia y cumplimiento con las disposiciones del pacto, sus reglamentos internos y según lo ordene la Comisión Interestatal y, lleva a cabo aquellos otros deberes según disponga la Comisión o se promulgue en los Reglamentos Internos

Artículo 4 – El Consejo Estatal.-

Cada estado participante creará un Consejo Estatal para la Supervisión Interestatal de Ofensores Adultos el cual tendrá la responsabilidad de nombrar al comisionado que servirá en la Comisión Interestatal representando a dicho estado. Cada consejo estatal nombrará como comisionado al Administrador del Pacto de su estado para servir en la Comisión Interestatal en dicha capacidad o de conformidad con la ley aplicable del estado participante. Aunque cada estado participante podrá determinar la membresía de su propio consejo estatal, ésta deberá incluir por lo menos un representante de las ramas legislativa, judicial y ejecutiva del gobierno, agrupaciones de víctimas y administradores del pacto. Cada estado participante se reserva el derecho a determinar las calificaciones del Administrador del Pacto quien será nombrado por el consejo estatal o por el Gobernador, en consulta con la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial. Además de nombrar a su comisionado a la Comisión Interestatal, cada consejo estatal supervisará y abogará por su participación en las actividades de la Comisión Interestatal, y cualesquiera otros deberes según se determinen por cada estado participante incluyendo, pero sin limitarse a, el desarrollo de la política relacionada con sus operaciones y procedimientos del pacto en dicho estado.

Artículo 5 – Poderes y Deberes de la Comisión Interestatal

La Comisión Interestatal tendrá los siguientes poderes:

- a. Adoptar un sello y los reglamentos internos pertinentes para regir la administración y operación de la Comisión Interestatal.
- b. Promulgar reglas que tendrán fuerza y efecto de ley y las cuales serán obligatorias en los estados participantes de la forma y manera establecida en este pacto.
- c. Fiscalizar, supervisar y coordinar el movimiento interestatal de ofensores adultos sujeto a los términos de este pacto, a cualquier reglamento interno adoptado y a las reglas promulgadas por la comisión del pacto.
- d. Hacer cumplir las disposiciones del pacto, las reglas y reglamentos internos de la Comisión Interestatal, utilizando todos los medios necesarios y pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a, el uso del proceso judicial.
- e. Establecer y mantener oficinas.
- f. Adquirir y mantener seguros y fianzas.
- g. Tomar prestado, aceptar o contratar los servicios de recursos humanos, incluyendo, pero sin limitarse a, los miembros y su personal.
- h. Establecer y nombrar comités y contratar el personal que estime necesario para llevar a cabo sus funciones incluyendo, pero sin limitarse a, un comité ejecutivo, según sea requerido por el Artículo III, el cual tendrá el poder de actuar a nombre de la Comisión Interestatal para llevar a cabo los poderes y deberes establecidos por la presente.
- i. Elegir o nombrar oficiales, abogados, empleados, agentes o consultores y fijar su remuneración, definir sus deberes y determinar sus calificaciones; y establecer las políticas de personal de la Comisión Interestatal y los programas relacionados a conflictos de interés, tasas de remuneración y calificaciones del personal, entre otras cosas.
- j. Aceptar cualquier y todo donativo y concesión de dinero, equipo, abastos, materiales y servicios, y recibir, utilizar y disponer de los mismos.
- k. Alquilar, comprar, aceptar contribuciones o donaciones de, o de otra forma poseer, mantener, mejorar o utilizar cualquier propiedad, sea mueble, inmueble, o mixta.
- l. Vender, asignar, hipotecar, pignorar, alquilar, intercambiar, abandonar o de otra forma disponer de cualquier propiedad sea mueble, inmueble o mixta.
- m. Establecer un presupuesto, incurrir en gastos e imponer derechos según se dispone en el Artículo X de este pacto.
- n. Demandar y ser demandado.
- o. Disponer para la solución de disputas entre los Estados participantes.
- p. Llevar a cabo aquellas funciones que sean necesarias o pertinentes para alcanzar los propósitos de este pacto.
- q. Informar anualmente a las asambleas legislativas, los gobernadores, el poder judicial y los consejos estatales de los estados participantes sobre las actividades de la Comisión Interestatal durante el año anterior. Dichos informes también incluirán cualesquiera recomendaciones que hayan sido adoptadas por la Comisión Interestatal.
- r. Coordinar la educación, el adiestramiento y la creación de la conciencia pública acerca del movimiento interestatal de ofensores, para los oficiales involucrados en dicha actividad.
- s. Establecer normas uniformes para informar, recopilar e intercambiar datos.

Artículo 6 – Organización y Operación de la Comisión Interestatal

Sección A. Reglamentos Internos

Dentro de los doce meses siguientes a la primera reunión de la Comisión Interestatal, ésta deberá adoptar, por la mayoría de sus miembros, los Reglamentos Internos para dirigir su funcionamiento según sean necesarios o pertinentes para cumplir con los propósitos de este Pacto, incluyendo, pero sin limitarse a:

Establecer el año fiscal de la Comisión Interestatal;

Establecer un comité ejecutivo y aquellos otros comités que sean necesarios;

Disponer normas y procedimientos razonables para:

(i) el establecimiento de comités, y

(ii) regir cualquier delegación general o específica de cualquier autoridad o función de la Comisión Interestatal;

Disponer procedimientos razonables para convocar y conducir las reuniones de la Comisión Interestatal, y garantizando aviso razonable de cada una de dichas reuniones;

Establecer los títulos y responsabilidades de los oficiales de la Comisión Interestatal;

Disponer normas y procedimientos razonables para el establecimiento de políticas de personal y programas de la Comisión Interestatal. No obstante cualquier ley laboral u otra ley similar de un Estado Participante, el Reglamento Interno regirá exclusivamente las políticas de personal y los programas de la Comisión Interestatal;

Disponer un mecanismo para el cierre de las operaciones de la Comisión Interestatal y el reembolso equitativo de fondos sobrantes que puedan existir después de pagar y/o reservar para todas las deudas u obligaciones del mismo al momento de concluir el Pacto;

Disponer reglas de transición para la administración inicial del pacto; y,

Establecer normas y procedimientos para el cumplimiento y la asistencia técnica al ejecutar el pacto.

Sección B. Oficiales y Personal

La Comisión Interestatal deberá elegir, por mayoría de sus miembros, un presidente y vicepresidente de entre sus miembros, los cuales tendrán los poderes y deberes especificados en los Reglamentos Internos. El presidente, o en caso de su ausencia o incapacidad, el vicepresidente, presidirá todas las reuniones de la Comisión Interestatal. Los oficiales así electos servirán sin compensación o remuneración de la Comisión Interestatal; Disponiéndose, que sujeto a la disponibilidad de los fondos presupuestados, se reembolsará a los oficiales los costos y gastos actuales y necesarios en que éstos hayan incurrido en el desempeño de sus deberes y responsabilidades como oficiales de la Comisión Interestatal.

La Comisión Interestatal deberá, a través de su comité ejecutivo, nombrar o contratar a un director ejecutivo durante dicho período, bajo los términos y condiciones y por la remuneración que la Comisión Interestatal estime apropiada. El director ejecutivo fungirá como secretario de la Comisión Interestatal, y contratará y supervisará todo aquel personal que sea autorizado por la Comisión Interestatal, pero no será miembro de la misma.

Sección C. Récorde Corporativos de la Comisión Interestatal

La Comisión Interestatal mantendrá sus libros y récorde corporativos de conformidad con sus Reglamentos Internos.

Sección D. Inmunidad Cualificada, Defensa y Compensación

Los miembros, oficiales, el director ejecutivo y empleados de la Comisión Interestatal estarán tendrán inmunidad con relación a cualquier demanda y responsabilidad, bien sea en su

capacidad personal u oficial, por cualquier reclamación por daños a, o pérdida de propiedad o daños personales u otra responsabilidad civil causados o que surjan de cualquier acción realizada o alegada, error u omisión que ocurra dentro del ámbito de su trabajo, deberes o responsabilidades en la Comisión Interestatal. Disponiéndose, que nada de lo establecido en este párrafo será interpretado para proteger a ninguna persona contra demandas y/o cualquier responsabilidad por daños, pérdidas, lesiones corporales causadas por la acción perjudicial crasa, intencional y voluntaria de esa persona.

La Comisión Interestatal defenderá al Comisionado de un Estado participante o a sus representantes o empleados, o a los representantes o empleados de la Comisión Interestatal en cualquier acción civil dirigida a imponer alguna responsabilidad que surja de cualquier acción actual o alegada, error u omisión que ocurra como resultado de su empleo, deberes o responsabilidades en la Comisión Interestatal, o en aquellos casos en que el demandado tuvo unos fundamentos razonables para entender que ocurrieron dentro del ámbito de su empleo, deberes o responsabilidades en la Comisión Interestatal; Disponiéndose, que la acción, error u omisión actual o alegada no ocurrió como resultado de una negligencia crasa o acto intencional de parte de dicha persona.

La Comisión Interestatal compensará y no hará responsable al Comisionado de un Estado Participante, la persona designada o empleado, o a los representantes o empleados de la Comisión Interestatal, por cualquier transacción o sentencia dictada contra dichas personas que surja de una acción error u omisión actual o alegada que ocurrió dentro del ámbito del empleo, deberes o responsabilidades de la Comisión Interestatal, o que dichas personas tenían fundamentos razonables para entender que ocurrieron dentro del ámbito del empleo, deberes o responsabilidades de la Comisión Interestatal, disponiéndose que la acción actual o alegada, error u omisión no fue el resultado de negligencia crasa o conducta impropia intencional por parte de dicha persona.

Artículo 7 – Actividades de la Comisión Interestatal

La Comisión Interestatal se reunirá y tomará aquellas acciones que sean consistentes con las disposiciones de este Pacto.

A menos que se disponga lo contrario en este Pacto y que el Reglamento Interno requiera un por ciento mayor, para constituir un acto de la Comisión Interestatal, éste deberá haber sido aprobado en una reunión de la Comisión Interestatal y haber obtenido el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes.

Cada Miembro de la Comisión Interestatal tendrá el derecho y poder de emitir el voto al cual el Estado participante tiene derecho y a participar en los negocios y asuntos de la Comisión Interestatal. El Miembro votará en persona a nombre del estado y no delegará un voto a otro estado participante. Sin embargo, un Consejo Estatal nombrará a otro representante autorizado, en caso de ausencia del comisionado de dicho estado, para emitir el voto a nombre del estado participante en una reunión especificada. El Reglamento Interno podrá disponer para la participación de los miembros en reuniones mediante vía telefónica u otros medios de telecomunicación o de comunicación electrónica. Toda votación llevada a cabo por vía telefónica u otros medios de telecomunicación o de comunicación electrónica estará sujeta a los mismos requisitos de quórum dispuestos para las reuniones en las cuales los miembros están presentes.

La Comisión Interestatal se reunirá por lo menos una vez durante cada año natural. El presidente de la Comisión Interestatal podrá convocar reuniones adicionales en cualquier momento y, a solicitud de una mayoría de los miembros, podrá convocar reuniones adicionales.

El reglamento Interno de la Comisión Interestatal establecerá las condiciones y los procedimientos mediante los cuales la Comisión Interestatal pondrá su información y récords oficiales a disposición del público para su inspección o reproducción. La Comisión Interestatal podrá

excluir de divulgación cualquier información o récord oficial que pueda afectar de manera adversa los derechos de la persona a la intimidad o intereses propietarios. Al promulgar dichas Reglas, la Comisión Interestatal pondrá a la disposición de las agencias de ley y orden público aquella información y récords que de otra manera estarían excluidos de divulgación, y podrá concertar acuerdos con las agencias de ley y orden público para recibir o intercambiar información o récords sujetos a disposiciones de no-divulgación y confidencialidad.

Se dará aviso público de todas las reuniones y éstas estarán abiertas al público, excepto según se establezca en las Reglas o de disponerse lo contrario en el Pacto. La Comisión Interestatal promulgará Reglas que sean consistentes con los principios contenidos en la "*Government in Sunshine Act*" {(5 U.S.C. Sección 552(b)}, según sea enmendada. La Comisión Interestatal y cualesquiera de sus comités podrán cerrar una reunión al público, si mediante dos terceras partes de los votos se determina que una reunión pública probablemente:

- a. divulgaría exclusivamente las prácticas de personal y procedimientos internos de la Comisión Interestatal;
- b. divulgaría asuntos exentos específicamente de ser divulgados mediante estatuto;
- c. divulgaría secretos de fábrica, información comercial o financiera la cual es privilegiada o confidencial;
- d. implicaría acusar a alguna persona de un crimen, o censurar formalmente a alguna persona;
- e. se divulgaría información de índole personal lo cual constituiría una obvia invasión injustificada al derecho a la intimidad;
- f. se divulgarían récords recopilados para fines investigativos en cumplimiento de ley;
- g. se divulgaría información contenida en o con relación a informes de exámenes, operaciones o situaciones preparados por, o a nombre de, o para el uso de la Comisión Interestatal sobre una entidad regulada para fines de reglamentación o supervisión de dicha entidad;
- h. divulgaría información de forma prematura lo cual pondría en grave peligro la vida de una persona o la estabilidad de una entidad reglamentada;
- i. se relaciona específicamente con el diligenciamiento de una citación por parte de la Comisión Interestatal o su participación en una acción o procedimiento civil.

Para cada reunión cerrada que se lleve a cabo conforme esta disposición, el jefe oficial legal de la Comisión Interestatal, certificará públicamente que, en su opinión, la reunión puede ser cerrada al público, y hará referencia a cada disposición de excepción pertinente. La Comisión Interestatal mantendrá minutas las cuales deberán resumir clara y detalladamente todos los asuntos discutidos en cualquier reunión, y proveerá un resumen completo y correcto de todas las acciones tomadas, y las razones para las mismas, incluyendo una descripción de cada uno de los puntos de vista expresados sobre cualquier renglón y el récord de la votación por lista (reflejado en el voto de cada Miembro en cuestión). Todo documento considerado con relación a cualquier acción estará identificado en dichas minutas.

La Comisión Interestatal recopilará datos estandarizados con relación al movimiento interestatal de ofensores según se establece en sus Reglamentos Internos y Reglas los cuales especificarán los datos a recopilarse, los medios para recopilarlos y los requisitos para informar e intercambiar datos.

Artículo 8 – Funciones Reglamentadas de la Comisión Interestatal

La Comisión Interestatal promulgará Reglas con el fin de alcanzar los propósitos de este Pacto de manera efectiva y eficiente, incluyendo reglas de transición para regir la administración del pacto durante el período en que sea considerado y aprobado por los estados;

La promulgación de reglas se llevará a cabo de conformidad con los criterios establecidos en este Artículo y los Reglamentos Internos y Reglas adoptados al amparo de los mismos. La promulgación de reglas concordará sustancialmente con las normas de la "Federal Administrative Procedure Act", 5 U.S.C.S. sección 551 et seq., y con la "Federal Advisory Committee Act", 5 U.S.C.S. app. 2 sección 1 et seq., según sean enmendadas (en adelante "APA"). Toda regla y enmienda será de cumplimiento obligatorio a partir de la fecha especificada en las mismas.

Si una mayoría de las Asambleas Legislativas de los Estados participantes rechaza una Regla, mediante la aprobación de un estatuto o resolución utilizada de la misma manera para adoptar el pacto, entonces dicha Regla no tendrá fuerza ni efecto en ninguno de los Estados participantes.

Al promulgar una Regla, la Comisión Interestatal deberá:

- a. Publicar la Regla propuesta indicando específicamente el texto propuesto de la Regla y la razón para proponer la misma;
- b. Permitirle a las personas someter datos, hechos, opiniones y argumentos por escrito, cuya información estará disponible al público;
- c. Ofrecer oportunidad para una vista informal; y
- d. Promulgar una Regla final y su fecha de vigencia, si es pertinente, a base del récord de promulgación de reglas.
- e. No más tarde de sesenta días (60) después de haberse promulgado una Regla, cualquier persona interesada podrá radicar una petición para la revisión judicial de dicha Regla ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia o en el Tribunal de Distrito Federal en donde se encuentre localizada la oficina principal de la Comisión Interestatal. Si el tribunal determina que la acción de la Comisión Interestatal no está fundamentada con evidencia sustantiva (según se define en APA), en el récord de promulgación de reglas, el tribunal declarará la Regla ilegal y la desestimaré.

Los temas a ser atendidos durante los doce (12) meses siguientes a la primera reunión deberán, como un mínimo, incluir:

- a. aviso a las víctimas y la oportunidad de ser escuchadas;
- b. inscripción y cumplimiento del ofensor;
- c. violaciones/informes;
- d. procedimientos y formularios de traslados;
- e. elegibilidad para traslado;
- f. cobro de restitución y cuotas de los ofensores;
- g. recopilación de datos e informes;
- h. el nivel de supervisión a ser provisto por el estado receptor;
- i. reglas de transición que rigen la operación del pacto y a la Comisión Interestatal durante todo o parte del período entre la fecha de vigencia del pacto y la fecha en la cual el último estado elegible adopte el pacto;
- j. mediación, arbitraje, y resolución de disputas.

Las reglas existentes que rigen la operación del pacto anterior derogado por esta Ley serán nulas e inválidas a los doce (12) meses siguientes a la primera reunión de la Comisión Interestatal creada en virtud de éste.

Al determinar que existe una emergencia, la Comisión Interestatal podrá promulgar una regla de emergencia la cual tendrá vigencia inmediata al aprobarse, disponiéndose que los procedimientos

regulares de promulgación de reglas dispuestos por la presente serán aplicados retroactivamente a dicha regla tan pronto como sea razonablemente posible, pero en ningún caso más tarde de los noventa (90) días posteriores a la fecha de vigencia de la regla.

Artículo 9 – Fiscalización, Cumplimiento y Resolución de Disputas por la Comisión Interestatal.-

Sección A. Fiscalización

La Comisión Interestatal fiscalizará el movimiento interestatal de adultos ofensores en los estados participantes y supervisará aquellas actividades administradas en los Estados No-pactantes que podrían significativamente afectar a los Estados participantes.

Los tribunales y las agencias ejecutivas de cada Estado participante harán cumplir este Pacto y tomarán todas las acciones necesarias y pertinentes para poner en efecto los propósitos e intenciones del Pacto. En cualquier procedimiento judicial o administrativo llevado a cabo en un Estado participante relacionado a este Pacto que pueda afectar los poderes, responsabilidades o acciones de la Comisión Interestatal, ésta tendrá derecho a recibir todas las diligencias y los servicios de emplazamiento en cualquiera de dichos procedimientos, y tendrá derecho a intervenir en el procedimiento para todo propósito.

Sección B. Resolución de Disputas

Los Estados participantes informarán a la Comisión Interestatal sobre los asuntos o actividades que les conciernen, y cooperarán con y apoyarán a la Comisión Interestatal en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

La Comisión Interestatal intentará resolver cualquier disputa u otros asuntos concernientes al Pacto y que puedan surgir entre los Estados participantes y los Estados No-Participantes.

La Comisión Interestatal aprobará un Reglamento Interno o promulgará una Regla para establecer un proceso de mediación y resolución final y firme de disputas entre los Estados participantes.

Sección C. Cumplimiento

La Comisión Estatal, en el ejercicio razonable de su discreción, obligará al cumplimiento de las disposiciones de este pacto utilizando cualesquiera y todos los medios establecidos en el Artículo XII, Sección B de este pacto.

Artículo 10 – Finanzas.-

La Comisión Interestatal pagará o dispondrá para el pago de cualesquiera gastos razonables derivados de su establecimiento, organización y de las actividades que se están llevando a cabo.

La Comisión Interestatal impondrá y cobrará una cuota anual a cada Estado participante para cubrir los costos de las operaciones internas y actividades de la Comisión Interestatal y de su personal, la cual deberá ser una cantidad total suficiente para cubrir el presupuesto anual de la Comisión Interestatal según sea aprobado cada año. La cantidad de la cuota agregada anual será asignada a base de una fórmula a ser determinada por la Comisión Interestatal, tomando en consideración la población del estado y el volumen de movimiento interestatal de ofensores en cada Estado Participante, y promulgará una Regla que regirá dicha cuota y será obligatoria para todos los Estados participantes.

La Comisión Interestatal no incurrirá en obligaciones de tipo alguno antes de asegurar los fondos que sean necesarios para cumplir con las mismas; ni comprometerá el crédito de ninguno de los estados participantes, excepto por y con la autoridad del Estado Participante.

La Comisión Interestatal mantendrá una contabilidad correcta de todos los ingresos y desembolsos. Los ingresos y desembolsos de la Comisión Interestatal estarán sujetos a los procedimientos de auditoría y contabilidad establecidos en sus Reglamentos Internos. Sin embargo,

todos los ingresos y desembolsos de fondos manejados por la Comisión Interestatal serán auditados anualmente por un contador público autorizado o licenciado y el informe de la auditoría estará incluido y formará parte del informe anual de la Comisión Interestatal.

Artículo 11 – Estados Participantes, Fecha de Vigencia y Enmienda

Cualquier estado, según se define en el Artículo II de este pacto, será elegible para convertirse en un Estado Participante. El Pacto entrará en vigor y será obligatorio al convertirse en ley mediante la aprobación legislativa del mismo por no menos de treinta y cinco (35) de los Estados. La fecha inicial de vigencia será el 1ro de julio de 2001, o al convertirse en ley por la trigésimo quinta (35) jurisdicción. Desde ese momento en adelante, entrará en vigor y será compulsorio en relación con cualquier otro Estado Participante, al convertirse el Pacto en ley en dicho Estado. Los gobernadores de los Estados No-Pactantes o las personas designadas por estos serán invitados a participar, sin derecho a votar, en las actividades de la Comisión Interestatal previo a la adopción del pacto por todos los estados y territorios de los Estados Unidos.

Las enmiendas al Pacto podrán ser propuestas por la Comisión Interestatal para ser legisladas por los Estados participantes. Ninguna enmienda entrará en vigor ni será compulsoria para la Comisión Interestatal y los Estados participantes a menos y hasta que se haya convertido en ley mediante el consentimiento unánime de los Estados participantes.

Artículo 12 – Desafiliación, Incumplimiento, Terminación y Ejecución Judicial

Sección A. Desafiliación

Una vez el Pacto esté vigente, este continuará en vigor y será compulsorio en todos y cada uno de los Estados Participantes; disponiéndose, que un estado participante podrá desafiliarse del Pacto (Estado Desafiliado) mediante la aprobación de un estatuto que específicamente derogue el estatuto que convirtió el Pacto en Ley.

La fecha de vigencia de la desafiliación será la fecha de vigencia de la derogación.

El Estado Desafiliado notificará inmediatamente por escrito al Presidente de la Comisión Interestatal acerca de la radicación de legislación para derogar este Pacto, en el Estado Desafiliado.

La Comisión Interestatal notificará a los otros Estados participantes la intención del Estado Desafiliado de desafiliarse del Pacto dentro de sesenta días (60) de recibir la misma.

El Estado Desafiliado será responsable de todas las cuotas, obligaciones y responsabilidades incurridas hasta la fecha de efectividad de la desafiliación, incluyendo toda obligación cuya ejecución se extienda después de la fecha de vigencia de la desafiliación.

La reinstalación después de la desafiliación se llevará a cabo cuando el Estado desafiliado vuelva a aprobar el Pacto o en fecha posterior, según lo determine la Comisión Interestatal.

Sección B. Incumplimiento

Si la Comisión Interestatal determina que cualquier Estado ha dejado de cumplir (Estado en Incumplimiento) en la ejecución de cualesquiera de sus obligaciones o responsabilidades al amparo de este Pacto, o con los Reglamentos Internos, o con cualesquiera de las Reglas debidamente promulgadas, la Comisión Interestatal podrá imponerle cualesquiera o todas las siguientes penalidades:

Multas, derechos y costos en aquellas cantidades que se determinen sean razonables según lo establecido por la Comisión Interestatal;

Adiestramiento remedial y asistencia técnica según lo ordene la Comisión Interestatal;

Suspensión y terminación de membresía en el pacto. La suspensión será impuesta únicamente después de haber agotado todos los remedios razonables al amparo de los Reglamentos Internos y de las Reglas para asegurar su cumplimiento. La Comisión Interestatal dará aviso inmediato de la suspensión al Gobernador, al Juez Presidente o al Oficial Principal de Justicia del estado; a los líderes de mayoría y minoría de la Asamblea Legislativa del estado en incumplimiento, y al Consejo Estatal.

Los fundamentos para determinar incumplimiento incluyen, pero no se limitan, al fallo de un Estado participante en cumplir con las obligaciones y responsabilidades impuestas al mismo por este pacto, por el Reglamento Interno y por las Reglas debidamente promulgadas de la Comisión Interestatal. La Comisión Interestatal notificará inmediatamente y por escrito a dicho Estado en Incumplimiento en cuanto a la penalidad impuesta por la Comisión Interestatal, pendiente de un remedio para el incumplimiento. La Comisión Interestatal estipulará las condiciones y el período de tiempo dentro del cual el Estado en Incumplimiento debe remediar su falta. Si el Estado en Incumplimiento no remedia su falta dentro del período de tiempo especificado por la Comisión Interestatal, además de cualesquiera otras penalidades impuestas por el presente, el Estado en Incumplimiento podrá ser suspendido del Pacto mediante el voto afirmativo de la mayoría de los Estados Participantes, y se le suspenderán todos los derechos, privilegios y beneficios conferidos por este Pacto a partir de la fecha de vigencia de la suspensión. Dentro de los sesenta días (60) siguientes a la fecha de la suspensión de un Estado Participante, la Comisión Interestatal notificará dicha suspensión al Gobernador, al jefe de Justicia o al Oficial Principal de Justicia, y a los líderes de Mayoría y Minoría de la Asamblea Legislativa del Estado en Incumplimiento, y al Consejo Estatal.

El Estado en Incumplimiento será responsable de todas las cuotas, obligaciones y responsabilidades incurridas hasta la fecha de efectividad de la suspensión, incluyendo cualesquiera obligaciones cuya ejecución se extienda después de la fecha de vigencia de la suspensión.

La Comisión Interestatal no asumirá ningún costo con relación al Estado en Incumplimiento a menos que se acuerde mutuamente lo contrario entre la Comisión Interestatal y el Estado en Incumplimiento.

La reinstalación después de la suspensión de un Estado Participante requiere tanto una nueva aprobación del Pacto por el Estado en Incumplimiento como la aprobación de la Comisión Interestatal conforme a las Reglas.

Sección C. Ejecución Judicial.

La Comisión Interestatal podrá, por voto mayoritario de sus Miembros, incoar una acción legal en el Tribunal de Distrito Federal para el Distrito de Columbia, o a discreción de la Comisión Interestatal, en el Distrito Federal donde se encuentren las oficinas de la Comisión Interestatal, para hacer cumplir las disposiciones de este Pacto, sus reglas y Reglamentos Internos debidamente promulgados, contra cualquier Estado participante en Incumplimiento. En caso de que el cumplimiento por vía judicial sea necesario, a la parte que prevalezca se le otorgará todos los costos de dicho litigio incluyendo una cantidad razonable para honorarios de abogado.

El pacto se disuelve a la fecha de vigencia de la desafiliación o del incumplimiento del Estado participante que reduzca la membresía a un sólo Estado participante en el Pacto.

Al disolverse este Pacto, el Pacto será nulo e inválido y no tendrá posterior fuerza ni efecto, y los negocios y asuntos de la Comisión Interestatal serán concluidos y cualesquiera fondos sobrantes serán distribuidos conforme al Reglamento Interno.

Artículo 13 – Separabilidad e Interpretación.-

Las disposiciones de este pacto serán separables, y si se determina que cualquier frase, cláusula, oración o disposición no se puede cumplir o es declarada inconstitucional por parte de

cualquier estado o territorio participante, o por los Estados Unidos, la validez del resto de este Convenio y su aplicabilidad a cualquier gobierno, agencia, persona o circunstancia no será afectada. El Pacto permanecerá en efecto con relación a los otros estados y territorios, y con relación al estado o territorio afectado todas las partes restantes tendrán plena vigencia y eficacia.

Las disposiciones de este Pacto se interpretarán de manera liberal para que se lleven a cabo sus propósitos.

Artículo 14 – Efecto Obligatorio del Pacto y de otras Leyes

Sección A. Otras Leyes

Nada de lo aquí establecido impedirá el cumplimiento de cualquier otra ley de un Estado participante que no sea inconsistente con este Pacto.

Toda ley de los Estados participantes que conflija con este Pacto será sobreseída hasta el límite del conflicto.

Sección B. Efecto Obligatorio del Pacto

Toda acción legal de la Comisión Interestatal, incluyendo las Reglas y Reglamentos Internos promulgados por la Comisión Interestatal, serán obligatorios para los Estados Participantes.

Todos los acuerdos entre la Comisión Interestatal y los Estados participantes son obligatorios conforme a los términos de los mismos.

A petición de una parte de un conflicto en cuanto al significado o interpretación de las acciones de la Comisión Interestatal, y con el voto de mayoría de los Estados Participantes, la Comisión Interestatal podrá emitir opiniones consultivas en relación con dicho significado o interpretación.

En el caso que una disposición de este pacto exceda los límites constitucionales impuestos a la asamblea legislativa de cualquier Estado Participante, las obligaciones, deberes, poderes o jurisdicción que se solicita sea conferida por dicha disposición a la Comisión Interestatal no tendrán efecto, y dichas obligaciones, deberes, poderes o jurisdicción permanecerá en el Estado participante y serán ejercidos por la agencia del mismo a la cual se le deleguen dichas obligaciones, deberes, poderes o jurisdicción por la ley que esté en vigor al momento de vigencia de este Pacto.

Sección 2 – Se designa al Consejo Estatal creado en virtud de esta Ley como el organismo a convenir, en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con la Comisión Interestatal creada en virtud del Pacto.

Sección 3 – Habrá siete (7) miembros del Consejo Estatal. El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación o su designado, será miembro del Consejo Estatal y hará las funciones de Comisionado, quien representará al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será miembro de la Comisión Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores. El Comisionado será también el Administrador del Pacto para propósitos de la Comisión y el Pacto Interestatal. El Gobernador(a) nombrará tres miembros, uno de los cuales representará los grupos de Derechos de Víctimas, el segundo representará a los jefes de los Oficiales Probatorios y el tercero será un representante de la Rama Ejecutiva. Los Presidentes del Senado y la Cámara de Representantes nombrarán un miembro cada uno y el Juez Presidente del Tribunal Supremo designará un representante de la Rama Judicial que formará parte de la Comisión.

A excepción del Comisionado, cada miembro del Consejo prestará servicios por un término que no excederá de cuatro (4) años. Los miembros del Consejo no serán compensados excepto por los gastos en que éstos incurran en el ejercicio de sus funciones como tal.

El Consejo Estatal, no más tarde del 1ero de julio de 2005, presentará un informe detallado a la Asamblea Legislativa sobre el estado de la implementación del Pacto, la efectividad y el funcionamiento.

Sección 4 – El Consejo Estatal creado queda autorizado a solicitar anualmente en el presupuesto de la agencia los fondos necesarios para la participación en este Pacto, a tono con las exigencias del mismo y los Reglamentos y Reglas aprobados por la Comisión Interestatal.

Sección 5 – En caso de conflicto en la interpretación de esta Ley prevalecerá la versión de la misma en el idioma inglés.

Sección 6 - Se deroga la Ley Núm. 40 de 12 de junio de 1957.

Sección 7 – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. del S. 2141, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2

Tachar “Supervision” y sustituir por “Supervisión”.

En el Título:

Página 1, línea 2

Tachar “Supervision” y sustituir por “Supervisión”.

Página 1, línea 7

Tachar “Supervision” y sustituir por “Supervisión”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2141 es adoptar en Puerto Rico el Pacto Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores, conocido en inglés como “The Interstate Compact for the Supervision of Adult Offenders”. Además, tiene el propósito de crear el Consejo Estatal para la Supervisión de Adultos Ofensores, que estará adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación, y que, a través de la Administración de Corrección, queda autorizado a participar, convenir y coordinar con la Comisión Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores la administración de este Pacto y para derogar el pacto vigente conocido como el “Interstate Compact for the Supervision of Parolees and Probationers” adoptado en virtud de la Ley Núm. 40 del 12 de junio de 1957.

El “Pacto Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores” tiene varios propósitos, entre los cuales se destaca el de asignarle a los estados participantes la responsabilidad de supervisar a los adultos ofensores en la comunidad. Además, los estados participantes tienen la responsabilidad de proveer el marco para garantizar la seguridad pública y proteger los derechos de las víctimas mediante el control y la reglamentación del movimiento interestatal de ofensores; proveer un seguimiento (rastreo), supervisión y rehabilitación efectiva de estos ofensores por parte de los

estados que los envían y que los reciben, así como de proveerle información y notificación debida a las víctimas.

La adopción del nuevo pacto facultará legalmente a las autoridades locales a dirigir las actividades y el movimiento de los adultos ofensores a través de los estados participantes, promoverá la uniformidad en la administración de este asunto de gran importancia para la rehabilitación, la seguridad y el orden público, y establecerá una estructura eficaz para el manejo complejo de este tipo de casos. Además, para los adultos ofensores, ampliará sus oportunidades en la búsqueda de empleos y servicios médicos en otros estados, facilitará el acercamiento a familiares domiciliados en el estado al cual se trasladen y, en consecuencia, fomentará su rehabilitación sin que ello afecte una supervisión adecuada del cumplimiento de las condiciones impuestas para su libertad. De igual manera, al promover la rehabilitación del adulto ofensor se reduce la posibilidad de actividad criminal y reincidencia fortaleciendo y mejorando la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Asímismo, mediante este pacto se crea la Comisión Interestatal para la Supervisión de Ofensores Adultos la cual establecerá procedimientos uniformes para administrar el movimiento entre los estados de los adultos colocados bajo supervisión comunitaria y liberados a la comunidad bajo la jurisdicción de los tribunales, Programas y Junta de Libertad Bajo Palabra, Administración de Corrección u otras agencias correspondientes.

Como parte del proceso de evaluación e investigación de esta medida, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública celebró una vista pública el 22 de agosto de 2003 en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. En esta vista pública participó el Departamento de Corrección y Rehabilitación. La Comisión también recibió opiniones escritas del Departamento de Justicia y de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación expresó su apoyo a la aprobación del P. del S. 2141. En su ponencia, el Departamento explicó que el Pacto Interestatal es un acuerdo interestatal que crea y administra una estructura para la supervisión y el traslado de los ofensores, jóvenes o adultos, de todas las jurisdicciones suscribientes. Además, crea una base de datos interagencial que facilita el intercambio de información de cada confinado respecto a su historial penal, criminal, social o cualquier otro dato pertinente al momento de aprobar el traslado de un ofensor.

El Departamento añadió que este intercambio de información será un recurso más en la lucha contra el crimen, no sólo en la fase de rehabilitación sino también en la de prevención. Es decir, no sólo las distintas agencias o departamentos correccionales se pueden servir de esta información sino todas las ramas del Gobierno. La Rama Ejecutiva para administrar mejor sus recursos, la Rama Judicial para ser más justos al tener un historial completo del ofensor y la Asamblea Legislativa para poder desarrollar un cuerpo de leyes mejor ajustado a la realidad.

Por otro lado, la Comisión recibió la opinión por escrito del Departamento de Justicia. En la misma, el Departamento de Justicia señala que el Pacto Interestatal actualmente vigente en Puerto Rico es conocido como "The Interstate Compact for the Supervision of Parolees and Probationers" y data del año 1937. Según el Departamento, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó el referido pacto mediante la aprobación de la Ley Núm. 40 del 12 de junio de 1957. El mismo consiste de un acuerdo que regula los viajes, movimientos y la supervisión de aquellos adultos ofensores en libertad condicional o probatoria entre los estados participantes del pacto.

Como parte del mencionado pacto, los estados que suscriben el mismo acuerdan que las autoridades judiciales y administrativas de cualquier estado que suscribiere este pacto (en adelante denominado "estado remitente"), podrán autorizar a cualquier persona convicta de un delito dentro de ese estado que goce de libertad bajo palabra, o que su sentencia haya sido suspendida y esté en libertad a prueba, a residir en cualquier otro estado suscribiente del mismo (en adelante denominado "estado receptor"). Ello, mientras dicha persona goce de libertad bajo palabra, o mientras dure el término de la sentencia suspendida, si la persona es residente o tiene familiares que residan en el estado receptor y puede obtener empleo en el estado. Ello así, aun cuando no sea residente del estado receptor y no tenga familiares residentes en el mismo, y el estado receptor consienta que dicha persona sea trasladada a su territorio. Antes de que el estado dé su consentimiento, se da oportunidad al estado receptor de investigar el hogar y el futuro empleo de esa persona.

El Departamento de Justicia continuó explicando que cada estado receptor asume las obligaciones de visitar y supervisar tales personas con libertad bajo palabra o con sentencia suspendida. En el ejercicio de esos deberes se regirá por las mismas normas que sean de aplicación a sus propios convictos que gocen de libertad bajo palabra o cuya sentencia haya sido suspendida y estén en libertad a prueba. También, los funcionarios debidamente acreditados de un estado remitente pueden, en todo momento, entrar al estado receptor y allí aprehender y recobrar la custodia de cualquier persona en libertad bajo palabra o cuya sentencia haya sido suspendida y esté en libertad a prueba. A estos efectos, no se requerirá otra formalidad que el que tales funcionarios demuestren sus credenciales y la identidad de la persona a ser aprehendida. Conforme los términos del pacto los estados suscribientes renuncian los requisitos y exigencias legales para la tramitación de una extradición.

La determinación del estado remitente de recobrar la custodia de personas con sentencia suspendida y que estén en libertad a prueba, o en libertad bajo palabra, será concluyente en cuanto al estado receptor se refiere y no será revisable por parte del estado receptor. No obstante lo anterior, cuando un estado remitente desee aprehender a cualquiera de dichas personas y hubiere pendiente en contra de esa persona cualquier acusación criminal, o se sospechare que ha cometido una ofensa criminal en el estado receptor, no será aprehendido sin el consentimiento del estado receptor hasta que se diluciden los cargos o se haya cumplido la sentencia que se le hubiere impuesto por tal delito.

Cabe señalar, además, que los funcionarios debidamente acreditados del estado remitente pueden transportar convictos aprehendidos a través del territorio de cualquiera otro de los estados que estuviere suscrito al pacto sin interferencia. El Gobernador de cada estado podrá nombrar un funcionario que, actuando de común acuerdo con los funcionarios nombrados a esos mismos efectos por los demás estados signatarios del pacto, tenga la facultad de promulgar aquellas reglas y reglamentos que se estimen necesarios para llevar a cabo los acuerdos adoptados mediante este pacto en forma más efectiva.

Por otro lado, el Departamento de Justicia explicó que el pacto es obligatorio en cuanto a cada uno de los estados firmantes hasta que se renuncie al mismo. No obstante la renuncia, los deberes y obligaciones en virtud de este pacto continúan en cuanto a las personas con sentencia suspendida y en libertad a prueba o en libertad bajo palabra que estuvieren residiendo en los estados signatarios a la fecha en que se renuncie al pacto, hasta que sean aprehendidos y trasladados al estado remitente o se les conceda la libertad en forma incondicional por los estados remitentes. La renuncia de este pacto deberá hacerse por la misma autoridad que hubiere suscrito el mismo y se efectuará mediante notificación por escrito a los demás estados signatarios del pacto con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desee que sea efectiva la renuncia.

En Puerto Rico, el pacto vigente ha sido administrado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación. La función principal del pacto ha sido el traslado y supervisión de adultos ofensores a, y de, otros estados participantes, lo cual incluye investigaciones cooperativas de pre-sentencia, clemencias ejecutivas, disposiciones finales de los casos, verificación sobre encarcelación de un liberado o probando en otro estado o de casos pendientes en los mismos.

La Exposición de Motivos, por su parte, plantea que las estadísticas sobre actividad criminal reflejan un aumento significativo en el número de ofensores adultos, un sistema fragmentado de administración del pacto y mayor complejidad en el manejo de los adultos ofensores. Señala como ejemplo, que en el año 1997 los estados participantes reportaron que un total de 115,000 adultos ofensores se trasladaron de un estado a otro. Para el año 1996, se reportó una gran descentralización entre las agencias que atienden la supervisión de los ofensores y que ello dificulta, entre otras cosas, el registro de ofensores sexuales y la notificación adecuada a las víctimas de delito. Ante esta situación, se ha desestabilizado la efectividad del pacto al provocar violaciones a las condiciones de libertad, laxitud en el intercambio de información entre los participantes, dificultad para hacer cumplir los términos del pacto y falta de acceso a la información requerida para una eficaz supervisión de los adultos transgresores.

El Departamento de Justicia señaló que la adopción del nuevo pacto facilitará el manejo de los casos evadidos de y hacia nuestra jurisdicción y de aquellos otros bajo el Programa de Protección a Testigos. Indicó que este nuevo Pacto Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores establece una autoridad independiente (Consejo Interestatal) y permite que el estado participante se involucre directamente en los asuntos interestatales al designar un Consejo Estatal compuesto por representantes de las tres ramas de gobierno, grupos de víctimas y el administrador del pacto. Bajo el nuevo pacto, se creará la Comisión Interestatal para la Supervisión de los Ofensores Adultos la cual será un organismo corporativo de los estados participantes y estará constituida por los comisionados seleccionados por los consejos estatales de cada estado y otros miembros. La referida comisión fiscalizará el movimiento interestatal de adultos ofensores en los estados participantes y supervisará aquellas actividades administrativas en los estados que no forman parte del pacto que podrían afectar a los estados participantes. Así también, si la Comisión Interestatal determina que un estado no está cumpliendo con sus obligaciones y responsabilidades al amparo del pacto, ésta podrá imponer multas a los estados participantes.

Cada estado participante tendrá un representante en el Consejo Interestatal. Esta nueva organización tendrá amplios poderes y facultades para la adopción de normas y la imposición de sanciones, como hemos señalado. Permitirá, a su vez, fortalecer los instrumentos de intercambio y recopilación de información, educación y se ofrecerán informes sobre las actividades realizadas al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La Administración del Pacto Interestatal será encomendada al Departamento de Corrección y Rehabilitación a través del Programa de Comunidad de la Administración de Corrección, que en la actualidad tiene bajo su responsabilidad el manejo y operación del Pacto Interestatal vigente. El Departamento de Justicia opinó que esta agencia cuenta con las facultades y poderes dispuestos en su Ley Orgánica, Ley Núm. 116 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para supervisar el Programa de Libertad Bajo Palabra y Libertad a Prueba y tiene el peritaje y la experiencia provista por la administración del mismo al amparo del pacto adoptado en 1957.

Cualquier estado es elegible para convertirse en un estado participante. Según el Artículo 11 del proyecto, el pacto entrará en vigor y será obligatorio al convertirse en ley mediante la aprobación legislativa del mismo por no menos de treinta y cinco (35) de los estados. La fecha inicial de vigencia es el 1^o de julio de 2001, o al convertirse en ley por la trigésimo quinta (35) jurisdicción.

Desde ese momento en adelante, entrará en vigor y será compulsorio con relación a cualquier otro estado participante, al convertirse el pacto en ley en dicho estado. Los gobernadores de los estados no-pactantes o las personas designadas por éstos serán invitados a participar, sin derecho a votar, en las actividades de la Comisión Interestatal previo a la adopción del pacto por todos los estados y territorios de los Estados Unidos.

Las enmiendas al pacto podrán ser propuestas por la Comisión Interestatal para ser legisladas por los estados participantes. Ninguna enmienda entrará en vigor ni será compulsoria para la Comisión Interestatal y los estados participantes a menos que se haya convertido en ley mediante el consentimiento unánime de los estados participantes.

El Departamento de Justicia indicó que con el fin de mejorar la seguridad pública es necesario establecer un acuerdo efectivo para fijar controles sobre el movimiento de personas en probatoria y libertad bajo palabra. Deben considerarse aspectos como el aumento en el número de personas en probatoria y libertad bajo palabra, la necesidad de centralizar, uniformar y facilitar la ejecución de normas en cuanto al traslado de ofensores para darle mayor efectividad a las mismas, la necesidad de darle seguridad y confianza al público y de velar por los derechos de las víctimas de delito que deben ser notificadas de estos traslados. También, deben tomarse en consideración que es saludable promover mecanismos que permitan reducir las posibilidades de reincidencia del convicto al permitirle a éste residir cerca de su familia y de tener mejores posibilidades de empleo.

Luego analizaron las diferencias entre el viejo y el nuevo acuerdo interestatal y observaron que el propuesto acuerdo faculta legalmente al Consejo Interestatal para actuar en representación de los estados participantes y establece una estructura que permitirá una mayor fiscalización del acuerdo. Esto incluye el establecimiento de una autoridad operacional independiente con poder legal para administrar la actividad del convenio, demandar y ser demandado. Cada estado estará representado con voz y voto por su Consejo Estatal. Bajo el pacto actual, el grupo de estados no tiene personalidad jurídica propia, ni capacidad para imponer multas, ni de demandar y ser demandado.

También indicaron que más de treinta y cinco (35) estados han aprobado legislación similar a la propuesta. Ello significa que la Comisión Interestatal adquiere personalidad jurídica y comienza a funcionar para adoptar las normas, reglas y procedimientos aplicables. Los gobernadores o las personas designadas por éstos de los estados no pactantes, hasta el momento, serán invitados a participar en las actividades de la Comisión Interestatal previo a la adopción del pacto por todos los estados, pero no tendrán derecho a votar en las decisiones y normas que se establezcan.

Finalmente, el Departamento de Justicia expresó que no tiene objeción a la aprobación del P. del S. 2141. Recomendaron, sin embargo, que no se derogue el pacto actual hasta tanto las demás jurisdicciones hayan adoptado el nuevo pacto. Ello es preferible para poder trabajar con los estados que no han adoptado todavía legislación a esos efectos.

La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico también presentó su opinión a esta medida. La Administración indicó que realizó la correspondiente investigación y determinó que el P. del S. 2141 sería de gran beneficio para poder lograr una enmienda al "Interstate Compact for the Supervision of Parolees and Probationers" de 1957 y así formar parte de los estados que ya aprobaron esta medida.

Después de realizar la evaluación correspondiente y de hacer acopio de las opiniones que se presentaron a esta Comisión, entendemos que la adopción del "Pacto Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores" será muy beneficiosa para Puerto Rico por razón de que contribuirá a mejorar

el intercambio de comunicación entre los estados participantes y permitirá la recopilación de información estadística necesaria para la evaluación de la política pública en materia de seguridad.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 2141, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Roberto Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2232, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales; y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

“LEY

Para crear un procedimiento especial a fin de tramitar las solicitudes de permiso de uso para la obtención de los servicios esenciales de agua y luz de los Centros Comunales de las Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para facultar a la Administración de Reglamentos y Permisos a implantarlo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, establece en su Exposición de Motivos el carácter imperativo de modificar y sustituir el enfoque paternalista del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus municipios, por un modelo que incorpore la capacidad y la voluntad de trabajo de las comunidades en la solución de sus problemas.

La referida Ley Núm. 1 reconoce que el desarrollo de las comunidades especiales debe ser protagonizado por ellas mismas, constituyéndose en agentes de cambio eficaces, capaces de establecer y lograr la consecución de sus metas y objetivos dirigidos al logro de una mejor calidad de vida.

Para los propósitos enunciados, la Ley Núm. 1, *supra*, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la responsabilidad de promover la creación de condiciones que permitan resolver el grave problema de marginalidad que existe en las comunidades especiales, estimulando el involucramiento activo de sus residentes para mejorar su calidad de vida. En la consecución de dichos propósitos se promueve el fortalecimiento de la base organizativa y económica de las comunidades especiales para que éstos asuman la dirección de su propio proceso de desarrollo. A tales efectos, se reconocen como proyectos que adelantan y propician el desarrollo comunitario; los de infraestructura, construcción y rehabilitación de viviendas; construcción, rehabilitación y mantenimiento de centros comunales y de servicios comunitarios; área recreativas; otras instalaciones comunitarias; proyectos de reforestación, protección ambiental y recursos naturales; y proyectos similares.

La legislación antes reseñada, le impone a los Gobiernos Municipales un deber de participación como componente fundamental en la identificación de comunidades especiales y sus necesidades y en la elaboración de planes estratégicos de desarrollo comunitario y en la colaboración para la implantación de estos planes.

Por otra parte, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” establece que el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local.

A pesar del deber impuesto a los gobiernos municipales en beneficio de las comunidades y de la ciudadanía que componen los mismos, la implantación de los modelos de desarrollo comunitario contemplados en la aprobación de la Ley Núm. 1, *supra*, se han visto frustrados por la falta de iniciativas básicas de algunos municipios para viabilizar el uso de los centros comunales bajo su demarcación territorial como recurso para adelantar la base organizativa esencial para el desarrollo comunitario.

En vías de adelantar los propósitos legítimos y de interés público establecidos mediante la aprobación de la Ley Núm. 1, *supra*, se hace imperativa la creación de un procedimiento especial para la tramitación de solicitudes de permiso de uso para la obtención de los servicios esenciales de agua y luz de los centros comunales de las Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que no dependa exclusivamente y unilateralmente de las actuaciones del gobierno municipal; así como para facultar a la Administración de Reglamentos y Permisos a ponerlos en vigor.

Esta Asamblea Legislativa tiene el poder para crear y enmendar leyes que promuevan el interés del estado en la consecución del bienestar público. *Berberena v. Echegoyen*, 128 D.P.R. 864, 878 (1991); *Vélez v. Secretario de Justicia*, 115 D.P.R. 533, 538 (1984).

La aprobación de la Ley Núm. 1, *supra*, tiene como principio rector fomentar activamente la participación individual con miras a crear las bases organizativas comunales en las Comunidades Especiales como recurso para fortalecer su capacidad de auto desarrollo, tanto a nivel social como económico. Dichos propósitos de bienestar social están avalados en la Sección 20 del Artículo II, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el cumplimiento de los postulados antes enunciados, prevalece un estado de subordinación de los Municipios Autónomos conforme ha sido preceptuado con la aprobación de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley será conocida como “Ley para crear un procedimiento especial a fin de tramitar solicitudes de permiso de uso para la obtención de los servicios de agua y luz de los centros comunales de las Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para facultar a la Administración de Reglamentos y Permisos a implantarlo”.

Artículo 2.-(a) Esta Ley y el procedimiento especial mediante la cual queda instituido, es de aplicación a los procedimientos relacionados a edificaciones destinadas a uso institucional para propósitos de beneficio comunitario, que radiquen dentro de la demarcación territorial municipal y cuyo municipio no haya obtenido las facultades para entender en procesos de permisología, en virtud de la aprobación de un convenio de transferencias de Jerarquías a tenor con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

(b) En aquellos municipios que hayan adquirido facultad para entender en procesos de permisología, las Comunidades Especiales ejecutarán el procedimiento especial ante la unidad municipal correspondiente. Además, radicarán copia de la documentación requerida ante la Administración de Reglamentos y Permisos en la cual recae la facultad de implantarlo.

Artículo 3.- Definiciones.-

A menos que del contexto se pueda interpretar de otra forma, las siguientes palabras tendrán el significado que más adelante se le asigne:

- (a) Administración de Reglamentos y Permisos – significa organismo gubernamental creado en virtud de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, facultado para ejecutar las funciones operacionales, entre éstas las relacionadas a permisos de construcción y uso que hasta entonces desempeñaba la Junta de Planificación, así como para aplicar y velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de planificación.
- (b) Administrador de Reglamentos y Permisos – significa funcionario que dirige la Administración de Reglamentos y Permisos.
- (c) Comunidades Especiales – significa aquellas comunidades identificadas y designadas como comunidades especiales a tenor con la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, que estén debidamente incorporadas o en proceso organizacional para propósitos de incorporación ante el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d) Fondo para el Desarrollo Socio-Económico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico – significa el fondo de dinero que se utilizará, entre otras cosas, para proyectos de iniciativa comunitaria, tales como: proyectos de infraestructura, construcción y rehabilitación de viviendas; construcción, rehabilitación y mantenimiento de centros comunales y de servicios comunitarios; áreas recreativas; otras instalaciones comunitarias; proyectos de reforestación, protección ambiental y recursos naturales; y proyectos similares.
- (e) Junta de Comunidades – significa el cuerpo compuesto por miembros de la comunidad y constituidos para promover los propósitos y objetivos de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada.
- (f) Representante Autorizado – significa la persona designada por la Junta de la Comunidad de las Comunidades Especiales para tramitar el proceso de permisología ante la Administración de Reglamentos y Permisos mediante autorización por escrito y debidamente autenticadas ante Notario Público.
- (g) Uso Institucional – Uso Institucional o de servicio – significa el área destinada para la edificación de facilidades educativas, culturales, recreativas, comerciales y cualesquiera otras facilidades que propendan al desarrollo físico, social, moral, religioso y cultural de la comunidad.

Artículo 4.- Procedimiento Especial.-

- (a) Radicación – La Junta de la Comunidad de las Comunidades Especiales debidamente incorporada o certificada por la Oficina del Coordinador General para el financiamiento Socio-Económico y la Autogestión, a través de un Representante debidamente autorizado gestionará mediante el cumplimiento del formulario provisto por la Administración de Reglamentos y Permisos una solicitud de permiso de uso para obtener los servicios de

agua y luz en vías de operar una edificación ubicada dentro de los límites territoriales municipales y destinada por su dedicación al centro comunal como uso institucional o de servicio.

- (b) Presentación de Memorial – La Administración de Reglamentos y Permisos en el proceso de evaluación de las solicitudes de permiso de uso radicadas por las Juntas de Comunidad de las Comunidades Especiales, requerirá la presentación de un Memorial Explicativo en donde se certifique la utilización de las estructuras dedicadas a centros comunales para propósitos de servicio y desarrollo comunal.
- (c) Requerimiento de Subvención Económica – Como parte del proceso de permisología, la Administración de Reglamentos y Permisos requerirá la obtención por parte de las Comunidades Especiales que solicitan el permiso de uso para obtener los servicios de agua y luz para operar los centros comunales, una carta compromiso de la Oficina del Coordinador General para el financiamiento socioeconómico y la autogestión, a los propósitos de que sean destinados fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico para el pago de los servicios de agua y luz que en su día sean contratados con la Autoridad de Energía Eléctrica y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

La Subvención Económica aquí estipulada se limitará al año fiscal en el cual se utilice el procedimiento especial aquí provisto, pues el pago de los servicios de agua y luz en años subsiguientes será responsabilidad del Municipio o de la Junta de Comunidad a la cual el Municipio le haya traspasado formalmente la administración del centro comunitario.

- d) Solicitud de Comentarios – La Administración de Reglamentos y Permisos procederá a solicitar la formulación de comentarios en torno a la Solicitud de Permiso de Uso radicada ante su consideración por la Junta de Comunidad de las Comunidades Especiales, al Gobierno Municipal en dónde ubiquen los Centros Comunales.

El Municipio emitirá sus comentarios en un término de treinta (30) días disponiéndose que transcurrido el mismo, la Administración de Reglamentos y Permisos procederá a concluir el trámite relacionado a la solicitud de permiso de uso, sin ulterior procedimiento.

Artículo 5.- La Administración de Reglamentos y Permisos a tenor con las facultades conferidas en la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975 y las aquí establecidas promulgará mediante la adopción de una Orden Administrativa las disposiciones para el cumplimiento del procedimiento instituido dentro del término de treinta (30) días.

Artículo 6.- Esta Ley empezará a regir sesenta (60) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del P. del S. 2232, recomiendan su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, Párrafo 4, Línea 4

Después de “agua y” sustituir “luz” por “energía eléctrica”; y después de “de” sustituir “los

	centros comunales” por “las facilidades comunitarias”.
En el Decrétase:	
Página 3, Línea 2	Después de “agua y” sustituir “luz” por “energía eléctrica”.
Página 3, Línea 3	Después de “de” sustituir “los centros comunales” por “las facilidades comunitarias”.
Página 3, Línea 9	Después de “transferencias de” sustituir “Jerarquías” por “jerarquías”.
Página 3, Línea 15	Después de “Permisos” eliminar “en la cual recae la facultad de implantarlo”.
Página 4, entre Líneas 13 y 14	Insertar lo siguiente: “(d) Facilidades Comunitarias – a los efectos de esta Ley, se entenderá como facilidad comunitaria todas aquellas estructuras de uso común de todos los vecinos de la Comunidad Especial. Se entenderán como estructuras de uso común las siguientes: Centros Comunales, Canchas Deportivas y Parques, entre otros.
Página 4, Línea 14	Sustituir “(d)” por “(e)”.
Página 4, Línea 20	Sustituir “(e)” por “(f)”.
Página 4, Línea 22	Después de “según enmendada” insertar “, debidamente incorporada, y certificada por la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión de las Comunidades Especiales”.
Página 5, Línea 10	Después de “Comunidad” eliminar “de las Comunidades Especiales debidamente”.
Página 5, Línea 11	Eliminar todo su contenido.
Página 5, Línea 12	Eliminar “Socio Económico y la Autogestión”.
Página 5, Línea 15	Sustituir “luz” por “energía eléctrica”.
Página 5, Línea 16	Después de “destinada” sustituir “por su dedicación al centro comunal” por “a facilidad comunitaria”.
Página 5, Línea 20	Después de “estructuras” sustituir “dedicadas a centros” por “destinadas a facilidades comunitarias”.
Página 5, Línea 21	Eliminar “comunales”.
Página 6, Línea 2	Sustituir “luz” por “energía eléctrica”; y después de “operar” sustituir “los centros comunales” por “las facilidades comunitarias”.

Página 6, Línea 5

Después de “agua y” sustituir “luz” por “energía eléctrica”.

Página 6, Línea 9

Después de “agua y” sustituir “luz” por “energía eléctrica”.

En el Título:

Línea 2

Después de “agua y” sustituir “luz” por energía eléctrica”; y después de “de” sustituir “los Centros Comunales” por “las facilidades comunitarias”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2232 tenía como propósito original el crear un procedimiento especial a fin de tramitar las solicitudes de permiso de uso para la obtención de los servicios esenciales de agua y luz de los Centros Comunales de las Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para facultar a la Administración de Reglamentos y Permisos a implantarlo.

Este proyecto fue enmendado a los efectos de facultar a la juntas de las comunidades especiales a solicitar no tan solo los permisos de uso de las facilidades de centros comunales sino también de toda otra facilidad comunitaria que sea edificada en la comunidad, entiéndase los centros comunales, las canchas, los parques, entre otros.

En su exposición de motivos se expresa que la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, establece en su Exposición de Motivos el carácter imperativo de modificar y sustituir el enfoque paternalista del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus municipios, por un modelo que incorpore la capacidad y la voluntad de trabajo de las comunidades en la solución de sus problemas.

Expresa además que la referida Ley Núm. 1 establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la responsabilidad de promover la creación de condiciones que permitan resolver el grave problema de marginalidad que existe en las comunidades especiales, estimulando el involucramiento activo de sus residentes para mejorar su calidad de vida. En la consecución de dichos propósitos se promueve el fortalecimiento de la base organizativa y económica de las comunidades especiales para que éstos asuman la dirección de su propio proceso de desarrollo. A tales efectos, se reconocen como proyectos que adelantan y propician el desarrollo comunitario; los de infraestructura, construcción y rehabilitación de viviendas; construcción, rehabilitación y mantenimiento de centros comunales y de servicios comunitarios; área recreativas; otras instalaciones comunitarias; proyectos de reforestación, protección ambiental y recursos naturales; y proyectos similares.

Continúa expresando dicha exposición de motivos que a pesar del deber impuesto a los gobiernos municipales en beneficio de las comunidades y de la ciudadanía que componen los mismos, la implantación de los modelos de desarrollo comunitario contemplados en la aprobación de la Ley Núm. 1, *supra*, se han visto frustrados por la falta de iniciativas básicas de algunos municipios para viabilizar el uso de los centros comunales bajo su demarcación territorial como recurso para adelantar la base organizativa esencial para el desarrollo comunitario.

En vías de adelantar los propósitos legítimos y de interés público establecidos mediante la aprobación de la Ley Núm. 1, *supra*, se hace imperativa la creación de un procedimiento especial

para la tramitación de solicitudes de permiso de uso para la obtención de los servicios esenciales de agua y luz de las facilidades comunitarias de las Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que no dependa exclusivamente y unilateralmente de las actuaciones del gobierno municipal; así como para facultar a la Administración de Reglamentos y Permisos a ponerlos en vigor.

POSICIÓN DE LOS DEPONENTES

Reconociendo la importancia de la presente medida legislativa vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, realizaron vistas públicas los días 14, 15 y 19 del mes de agosto del año en curso. A las mismas fueron citados a comparecer las siguientes entidades o agencias gubernamentales:

1. Hon. Annabelle Rodríguez, Secretaria del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
2. Hon. Jorge L. Rosario Noriega, Secretario del Departamento de Recreación y Deportes.
3. Hon. Linda Colón, Coordinadora General para las Comunidades Especiales.
4. C.P.A. Héctor R. Rosario, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica.
5. Sr. Angel D. Rodríguez Quiñones, Administrador Interino de la Administración de Reglamentos y Permisos.
6. Lcda. Melba Acosta Febo, Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
7. Srta. Edlyn Cabán Sosa, Directora Ejecutiva de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

De todos los deponentes antes mencionados recibimos memoriales explicativos exceptuando los de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y el de la Asociación de Alcaldes. Los deponentes demostraron haber estudiado la medida y nos sometieron los siguientes comentarios sobre la misma.

La Oficina de Comunidades Especiales endosa la medida en cuestión. Les parece absolutamente procedente que se acoja un procedimiento diferente y más expedito para la obtención de permisos de uso y para las gestiones de servicio eléctrico y de acueductos y alcantarillados. Entienden además que debe tomarse en consideración en hecho de que estos centros vienen a suplir una gran necesidad a las comunidades puesto que permite la celebración de reuniones y actividades de interés para la comunidad. Señalan que ello tiene estrecha relación con uno de los fundamentos principales sobre los que descansa el proyecto de las comunidades especiales, que es el promover la autogestión y el apoderamiento comunitario. Entienden que la ejecución de esos principios se dificulta cuando la comunidad no cuenta con lugares apropiados para celebrar sus reuniones, asambleas y demás actividades. Se trata por tanto de lugares de extrema importancia en el fortalecimiento de lo que viene a ser la nueva democracia comunitaria donde los propios vecinos y la comunidad sean los principales protagonistas de su propio desarrollo y bienestar.

La Oficina de la Coordinadora General para las Comunidades Especiales expone que es harto conocido la complejidad del esfuerzo, costos y tiempo que suele tomar gestiones de esta naturaleza ante las agencias correspondientes, particularmente ante la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE). Manifiesta además que lo anterior puede muy bien desanimar al liderato comunitario y atrasar innecesariamente el uso de estos lugares en perjuicio de los mejores intereses de la comunidad. Apuntan que debe tenerse presente de que se trata de comunidades económica y socialmente desaventajadas que no suelen contar con recursos financieros o recursos humanos especializados para realizar este tipo de gestiones.

Por otra parte, entienden que colocar sobre la Oficina de Comunidades Especiales y sus funcionarios llevar a cabo estas gestiones sobre carga indebidamente el trabajo de esta Oficina que cuenta también con limitaciones de recursos que debe destinar para atender situaciones de mayor urgencia y envergadura.

El Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa que la Asamblea Legislativa está plenamente facultada para establecer un procedimiento especial para atender exclusivamente aquel aspecto de política pública que entienda meritorio.

El Departamento de Recreación de Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa su apoyo pues beneficiará el desarrollo de las Comunidades Especiales.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene objeción a la aprobación de la presente medida.

La Autoridad de Energía Eléctrica acoge con beneplácito que se destinen fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico de las Comunidades Especiales de Puerto Rico para el pago del servicio de agua y luz durante el año fiscal en el cual se utilice el procedimiento especial provisto mediante esta pieza legislativa.

La Administración de Reglamentos y Permisos endosa la presente pieza legislativa que propende viabilizar el uso de los centros comunales bajo la demarcación territorial de los municipios como recurso para adelantar la base organizativa cardinal para el desarrollo económico de las comunidades especiales.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es de suma importancia el crear un nuevo procedimiento expedito mediante el cual las juntas de las comunidades puedan solicitar los permisos de uso para la obtención de los servicios esenciales de agua y energía eléctrica de las facilidades comunitarias de las Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para facultar a la Administración de Reglamento y Permisos a implantarlo.

Por todo lo antes expuesto, Vuestras Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 2232 con las enmiendas sugeridas en el presente informe.

(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y
Comunidades Especiales

(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno
Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos
Urbanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2970, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; para que sean utilizados en el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la

compra de material y equipo según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1- Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de (\$59,460) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; para que sean utilizados en el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- | | |
|--|---------|
| 1. Carmen Centeno Añeses
S.S. [REDACTED]
Betances 117 Floral Park
Hato Rey, PR 00917
Gastos relacionados con viaje de estudios para participar en el 51 Congreso de Americanistas en Chile. | \$1,500 |
| 2. Antonio Morales Cruz
SS [REDACTED]
Calle Santa Cecilia #152
San Juan, PR 00911
Aportación para gastos de viaje educativo a Méjico. | 6,700 |
| 3. Yesenia de Jesús Calderón
S.S. [REDACTED]
Calle Lippitt 661 Barrio Obrero
Santurce, PR 00915
Aportación para la compra de una computadora. | 1,500 |
| 4. Elba Fernández Portalín
S.S. [REDACTED]
Calle Figueroa #390 Eduardo Conde Final Villa Palmeras
San Juan, PR 00915
Gastos viaje educativo de su hija Yesenia Rosario Fernández. | 1,000 |
| 5. Jorge Andrés Villarini Vélez
S.S. [REDACTED]
Urbanización San Gerardo Calle Vermont #305
San Juan, PR 00926-3412
Aportación para gastos relacionados con su participación en el seminario del "Alvin Ailey Dance School". | 1,000 |
| 6. Norma Salazar
S.S. [REDACTED]
PO Box 9020715
San Juan, PR 00902-0715
Aportación para gastos para establecer proyecto de Periodismo Infantil en cuatro comunidades. | 3,000 |
| 7. Club de Judo de San Juan | 3,000 |

- CI: 42,531
 Condominio San José Plaza Apartamento 101 A
 San Juan, PR 00923
 Compra de colchón “tatami” para practicar el deporte de Judo.
8. Alejandra Miranda de Jesús 1,000
 SS [REDACTED]
 Santiago Iglesias #69
 Condominio Piedrahita, Apt. 5A
 San Juan, PR 00907
 Gastos estudios universitarios. (mezzo soprano)
9. William Nemcik Casanova 1,200
 SS – [REDACTED]
 Cooperativa Los Robles Edif. B Apto. 616
 Ave. Américo Miranda
 San Juan, PR. 00927
 Aportación para gastos participación
 en Convención Anual de Veteranos por la Paz.
10. Yeritza Colón Rivera 1,500
 SS- [REDACTED]
 Calle Colmenar J-13
 Villa Andalucía
 San Juan, PR 00926
 Gastos médicos y de hospitalización.
11. Metro Emergency Response Team, Inc. 5,000
 CI: 34,383
 582 España St. Floral Park
 San Juan, PR 00917-4639
 Gastos para compra de equipo de rescate.
12. Ivonne Gómez 1,000
 S.S. [REDACTED]
 Calle 56 SE #1143
 Reparto Metropolitano
 San Juan, PR 00921
 Gastos viaje estudiantil para la estudiante
 Yazmín M. Vicente Gómez con el coro
 de la Escuela Libre de Música de San Juan.
13. Juventud Unida para Proteger y Preservar
 el Ambiente, Inc. (JUPPA) 3,000
 CI- 36920
 P.O. Box 9022905
 San Juan, Puerto Rico 00902-2905
 Gastos relacionados con talleres educativos
 para protección y preservación de los recursos
 naturales a ofrecerse en el Bosque San Patricio.
14. Asociación Recreativa y Deportiva
 Comunidad Especial Yambele I-II, Inc. 3,000

- CI: 42429
Calle J. Rivera Gautier 1421
Santiago Iglesias
Río Piedras, PR 00921
Gastos campamento de verano de la Comunidad Yambelé I-II.
15. Asociación Recreativa Parque Dr. José C. Barbosa, Corp. 2,000
CI: 36124
Calle Yauco #1953
Santurce, PR 00912
Compra de equipo de podar grama y dos (2)
“trimmers” de podar grama.
16. José Giles Rivera 1,500
S.S. [REDACTED]
Condominio Town House #1908
Río Piedras, PR. 00923
Gastos de estudios de doctorado en bellas artes en la
Universidad Politécnica de Valencia, España.
17. Wanda Torres 1,000
S.S. [REDACTED]
Calle Alcañiz – Edificio 16
Apartamento 121 San José
Río Piedras, PR 00923
Gastos relacionados con la participación de su hijo.
Gabriel Flores Torres en el Congreso Nacional de Salsa.
18. Asociación Residentes Villa Boriquen 2,000
CI: 24,401
PO Box 11703
San Juan, PR 00922-1703
Gastos de equipo y materiales para el mantenimiento
del parque de la comunidad
19. Celia M. Romano Agramonte 1,000
S.S. [REDACTED]
Calle Margarita 61 Urb. Santa Rita
Río Piedras, PR 00925
Para gastos de estudios en España.
20. Nilka de Jesús González 1,500
S.S. [REDACTED]
309 Río Grande Urb. Las Cumbres
San Juan, PR 00926
Viaje intercambio estudiantil al Centro de
Investigación del Cáncer en la Universidad de Salamanca.
21. Eliezer Soto Rosa 1,500
S.S. [REDACTED]

- Condominio Los Olmos Apartamento 16 J
San Juan, PR 00927
Viaje intercambio estudiantil al Centro de
Investigación del Cáncer en la Universidad de Salamanca.
22. Consejo Comunitario de Seguridad 777 Las Lomas 2,000
PO Box 71325 Suite 74
San Juan, PR 00936
Compra de equipo y materiales de oficina.
23. Margarita Cantellops Salgado 2,000
SS - [REDACTED]
Urbanización Las Lomas Calle 27 SO 821
San Juan, PR 00921
Compra sillón de ruedas para su hijo Jorge Carrasquillo Cantellops.
24. Carmen L. Román Rivera 1,500
Urb. Caparra Terrace Calle Cerdeña # 1224
San Juan, Puerto Rico 00920
aportación para gastos relacionados con deuda de vivienda.
25. William Ortiz Carrasquillo 1,060
SS- [REDACTED]
El Monte Sur Town House G-617
San Juan, PR 00918
Viaje educativo profesional a Curitiba, Brasil.
26. Asociación Residentes Summit Hills 2,000
104 Calle Olimpia Urbanización Summit Hills
San Juan, PR 00920
Compra de equipo y materiales de oficina.
27. Aimar S. Abreu Maceira 1,500
SS - [REDACTED]
227 Calle 62 SE
Urbanización Reparto Metropolitano
aparra Heights, PR 00921
Gastos viaje educativo-cultural a la NASA
para su hija Aimar Suzette Abreu Maceira.
28. San Juan Cinemafest 2,500
C.I.- 18839
PO Box 9020079
San Juan, PR 00902
Gastos relacionados con el Festival de Cine de 2003.
29. Patricia M. Cruz Ocasio 3,000
SS- [REDACTED]
Condominio Atrium Plaza
225 Calle José Oliver, Apt. 12
Hato Rey, PR 00918
Hastos relacionados con entrenamiento Avanzado

en técnica vocal, traslados y estudios en E. U.
gastos de producción de concierto en el Teatro Tapia.

TOTAL

\$59,460

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2970, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	después de “de” insertar “cincuenta y seis mil sesenta”.
Página 1, línea 2,	tachar “(\$59,460) sustituir por (56,060)”.
Página 1, línea 6,	tachar “\$1,500” sustituir por “\$1,300”.
Página 2, línea 3,	antes de “6,700” insertar “\$”.
Página 2, línea 8,	tachar “1,500” insertar “1,300”.
Página 3, de la línea 6 a la 11,	eliminar todo su contenido.
Página 4, línea 2,	antes de “1,200” insertar “\$”.
Página 5, línea 6,	antes de “3,000” insertar “\$”.
Página 6, línea 3,	antes de “1,500” insertar “\$”.
Página 7, línea 6,	antes de “1,500” insertar “\$”.
Página 8, línea 3,	antes de “2,000” insertar “\$”.
Página 9, línea 4,	antes de “1,500” insertar “\$”.
Página 10, Línea 2,	tachar “ <u>\$59,460</u> ” insertar “ <u>\$56,060</u> ”.

En el Título:

Página 1, línea 1,	tachar “nueve” sustituir por “seis”.
Página 1, línea 2,	tachar “cuatrocientos” en la misma línea después de “sesenta” insertar “(56,060)”.
Página 1, línea 5,	después de asignados “.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2970, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta y seis mil sesenta (56,060) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en el desarrollo de actividades

de interés social y cultural y para la compra de material y equipo según se especifica en la Sección 1, de ésta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Señor portavoz Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Para que se continúe con el Calendario de Ordenes Especiales.

SRA. PRESIDENTA: ¿Alguna objeción a que se considere el Calendario de hoy? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2474, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley de Llamadas 9-1-1,” a los fines de denominar correctamente al “Servicio de Emergencias Médicas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico” como el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico y al “Servicio de Bomberos de Puerto Rico” como el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, conforme se establece en la Ley Núm. 114 de 6 de septiembre de 1997 y la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, respectivamente; e incorporar al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico como miembro *ex officio*, de la Junta de Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor portavoz Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2807, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil trescientos treinta y dos (9,332) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sometidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: A la página 1, línea 5, tachar todo su contenido; página 3, líneas 7 y 8, después de “Senado” tachar el resto del contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos asignados. Que se aprueben las enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe el proyecto según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2874, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales. A la página 1, línea 4, tachar su contenido. Que se apruebe entonces el proyecto según quedó enmendado finalmente.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título que surgen del informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2876, titulada:

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: A la página 1, línea 4, tachar su contenido. Que se apruebe el proyecto según finalmente ha quedado enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2878, titulada:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: A la página 1, línea 4, tachar su contenido. Solicitamos que se apruebe entonces las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe el proyecto según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del Proyecto según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2884, titulada:

“Para asignar a los Municipios de Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, San Germán y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cinco (52,875) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 783 del 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sometidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Se desiste de la segunda enmienda propuesta en la página 1, línea 3.

SRA. VICEPRESIDENTA: A que se desista de la enmienda en informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se elimina esa enmienda.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: En la página 1, línea 3, tachar “Generales”. Página 1, líneas 7 y 8, tachar su contenido.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a enmendar la enmienda propuesta como “Sección 3,”. Después del informe final tachar todo su contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos asignados”.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe el proyecto según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2914, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sometidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: A la página 1, líneas 3 y 4, después de “utilizados” tachar todo su contenido y sustituir por “para la construcción de un parque pasivo”. Página 1, línea 5 a la 11, tachar todo su contenido. Página 2, línea 6 a la 9, tachar su contenido y sustituir por “Sección 4.- el Municipio de Maunabo tendrá que someter un informe a la Comisión de Hacienda del Senado en torno al uso de los fondos asignados”. Que se apruebe el Proyecto según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: A la línea 3, después de “utilizados” tachar todo su contenido y sustituir por “para la construcción de un parque pasivo”. Línea 4, tachar su contenido. Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Una corrección a la enmienda al título. Debe decir línea 3, después de “utilizados” tachar todo su contenido y sustituir por “para la construcción de un parque pasivo” y en la línea 4, tachar su contenido hasta “Conjunta”.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2920, titulada:

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta;

para ser utilizados en la compra de materiales de construcción y el pago de mano de obra para mejoras a su residencia.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 5, tachar su contenido. Página 1, línea 3, tachar “desglosa” y sustituir por “señala”. Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda adicional al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Línea 3, tachar “desglosa” y sustituir por “señala”. Esas son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2921, titulada:

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para ser utilizados en la compra de aires acondicionados para salones de clases de la Escuela de la Comunidad Marín Bajo.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Una enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 5, tachar todo su contenido.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2924, titulada:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para ser utilizados en la construcción de un muro de contención para su residencia.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas sugeridas del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: A la página 1, línea 5, tachar su contenido. Página 1, línea 3, tachar “desglosa”, sustituir por “indica”. Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales a la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas. A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Línea 3, tachar “desglosa”, y sustituir por “indica”. Esa sería la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2926, titulada:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para ser utilizados en la compra de una cisterna y puertas para su residencia.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Al cuerpo de la medida hay una enmienda, página 1, línea 5, tachar su contenido.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2932, titulada:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para ser utilizados para la compra de materiales de construcción para mejoras a su residencia.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Esas son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 2524, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, realice una investigación sobre la vida útil del Acuífero del Sur; abastos de agua, ríos, lagos, embalses y otros cuerpos de agua tributarios de Ponce, Lajas, Cabo Rojo, Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Sabana Grande, San Germán y Yauco; y las alternativas para evitar la escasez de agua de los cuerpos de agua cuya vida útil está cerca de los próximos diez años.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

Luego de evaluar y ponderar la Resolución del Senado 2524, según fuera aprobada, analizar todas las ponencias e información que sobre dicha Resolución fueron sometidas a nuestra consideración y de escuchar en vistas públicas e inspecciones oculares a las partes afectadas; la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Parcial.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 2524 (en adelante la R. del S. 2524) se presentó con el objetivo de que la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía (CARNE), realizara una investigación sobre la vida útil del Acuífero del Sur; abastos de agua, ríos, lagos, embalses y otros cuerpos de agua tributarios de Ponce, Lajas, Cabo Rojo, Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Sabana Grande, San Germán y Yauco; y las alternativas disponibles para evitar la escasez de agua de los cuerpos de agua cuya vida útil está cerca de los próximos diez años.

En carta del 17 de julio de 2003, el presidente del Senado, Antonio J. Fas Alzamora ordenó a las comisiones de Desarrollo Integral de la Región Oeste y CARNE que se evaluarán los argumentos presentados por los agricultores de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas en contra de un proyecto de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que propone construir una nueva planta de filtración en Yauco. Con este proyecto se pretende extraer cerca de 8 millones de galones diarios de agua (mgd) de los Lagos Luchetti y Loco, estos son los proveedores de agua al sistema de riego del Valle de Lajas.

Este informe de la R. del S. 2524 cumple con la orden del Presidente del Senado al amparo de la Regla 6.1 inciso 6 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Situación Estudiada

Para efectos de nuestra investigación el área sur es la zona comprendida desde Patillas hasta Guánica, desde la costa hasta la cara sur de la Cordillera Central montañosa.

La topografía de la zona sur es de valle costero, con depósitos aluviales delimitados al norte por las abruptas pendientes del lado sur de la Cordillera Central de roca sedimentaria volcánica y volcanoclástica.

La precipitación anual promedio en Puerto Rico es de unas 72 pulgadas anuales, de las cuales 46 pulgadas se evapotranspiran, 23 pulgadas discurren como escorrentías hasta las corrientes de aguas, 1 pulgada hacia los embalses y 1 pulgada llega al recurso acuífero. Por las características geográficas y el efecto orográfico la precipitación se distribuye de manera no equitativa. La precipitación promedio en la zona sur es de al menos 40 pulgadas anuales contrastando esto con la precipitación anual promedio de 80 pulgadas anuales en el norte de la isla, de 200 pulgadas en el

área del Yunque, 100 pulgadas en las áreas altas montañosas del centro de la isla y 60 pulgadas en la costa norte.

En el área sur de Puerto Rico tenemos 21 ríos que desembocan al mar. Estos son los ríos: Maunabo, Jacaboá, Chico, Grande de Patillas, Nigua, Guamaní, Seco, Salinas, Jueyes, Coamo, Descalabrado, Cañas, Jacaguas, Inabón, Bucaná, Matilde, Tallaboá, Guayanilla, Yauco, Portugués y Loco.

Por las características geográficas de nuestra isla los ríos en el sur de Puerto Rico son cortos, de escaso flujo en la época seca de diciembre a abril y de flujo moderadamente bajo en la época de lluvia, específicamente de junio a noviembre. Durante los eventos de lluvia fuerte o sea en los meses de lluvia los ríos son extremadamente caudalosos y transportan gran cantidad de sedimento.

Para el área sur, contamos con 11 embalses de agua, estos son: Lago Patillas, Coamo, Carite, Melania, Guayabal, Toa Vaca, Guineo, Cerrillos, Luchetti, Lago Loco y el Portugués, este último está actualmente en construcción, con un acuífero costero que se extiende desde Patillas hasta Ponce y acuíferos aluviales discontinuos y pequeños en el sudoeste de la isla.

Un acuífero es, básicamente, un depósito subterráneo de agua, que contenga agua y que supla suficiente caudal a un pozo dentro del mismo. En general un acuífero es cualquier formación geológica capaz de almacenar agua y que descansa sobre una formación geológica impermeable. La cantidad de agua que pudiera ser almacenada depende del tamaño y densidad de poros, grietas, fallas o tamaño del grano y el espacio entre los granos en caso de materiales como grava y aluvión.

En el sur de la isla contamos con uno de los más importantes acuíferos de Puerto Rico. El acuífero de la costa sur consiste de un cuerpo heterogéneo de material permeable depositado, que está saturado de agua y se comporta como un cuerpo de agua.

El acuífero del Sur se extiende desde Patillas hasta Ponce unas 40 millas, consiste de material de aluvión de grano fino transportado y depositado en los abanicos de deposición aluvial de los principales ríos de la región. Al este de Salinas el grosor del depósito aluvial es de unos 90 a 150 pies cerca de la costa hasta unos 250 pies en algunos lugares en que la roca es incisiva. Hacia el oeste de Salinas el depósito aluvial es de unos 300 pies cerca de la costa de Ponce hasta unos 1,000 pies de grosor en el área de Santa Isabel y de un ancho de unas 4 a 5 millas. El acuífero descansa sobre una cama de roca volcánica y sedimentaria y con cantidad considerable de fallas geológicas. El acuífero es principalmente alimentado de agua proveniente de los ríos y solamente el uno por ciento (1%) del agua de lluvia percola el terreno para nutrir el acuífero. El acuífero es, en general, freático o no confinado y el flujo en general sigue el gradiente perpendicular a la costa. Cerca de la costa a unos 250 pies o menos de profundidad, bajo el lente de agua fresca, penetra la cuña de agua salada.

La calidad química del agua subterránea en Puerto Rico normalmente es apta para su uso y su química es del tipo "calcium magnesium bicarbonate". La contaminación de las aguas subterráneas por inyección de químicos orgánicos y por la errónea disposición de desperdicios son problemas que han afectado adversamente la disposición de los recursos acuíferos en lugares específicos. La excesiva extracción de agua más allá de la capacidad de recuperación del acuífero ha inducido, particularmente cerca de la costa, intrusión salina en el lente acuífero de agua fresca.

En teoría de acuerdo al principio 1/40, bajo condiciones estáticas, por cada pie vertical de disminución del nivel freático del acuífero el lente salino penetra y sube unos cuarenta pies. Se consideran agua salada las aguas con sólidos disueltos mayor de 1,000 miligramos por litro. Previo al desarrollo y uso del acuífero del sur la calidad del agua debió ser principalmente del tipo de carbonato de calcio (calcium carbonate) con una concentración de sólidos disueltos menor de 600 miligramos por litro. En la actualidad una gran parte permanece con el mismo tipo de calidad, pero

en los lugares de mayor extracción y desarrollo de pozos y decrecimiento de la recarga, se observan movimientos de agua de las áreas superiores conteniendo mayor concentración de sólidos disueltos y es del tipo “calcium chloride”. La penetración de agua tipo “sodium chloride” procedente del mar, está reemplazando el agua tipo “calcium carbonate” particularmente en el extremo oeste del plano costero que corresponde al área de Ponce.

El área del Valle de Lajas es una región árida. La precipitación anual promedio es menor de 30 pulgadas al año y los períodos de sequía tienden a repetirse cada 4 a 5 años, que de no ser por el sistema de riego y los embalses propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica la región fuera poco productiva.

En el 2001 la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados informó que actualmente se extraen 9 mgd de los acuíferos de la región sudoeste (el segmento desde Ponce a Lajas y el sistema del Valle de Lajas). El rendimiento seguro disponible para esta región es del orden de 4 a 5 mgd, los cuales se encuentran concentrados en el Valle de Yauco.

La AAA destaca que en las zonas del acuífero en la región sudoeste no existen recursos de agua subterráneos adicionales, especialmente en el Valle de Lajas. En cuanto a los embalses disponibles para servir dichas áreas se encuentran Cerrillos en Ponce, Luchetti y Loco en Yauco.

Un estudio realizado por la AAA en 2001 estableció que el rendimiento seguro del Embalse Luchetti es de aproximadamente 14 mgd y el del Embalse Loco es de 2.6 mgd. Ambos embalses están interconectados por sistemas hidroeléctricos de la AEE, y descargan agua por el canal de riego del Valle de Lajas para uso doméstico y agrícola.

El embalse Luchetti, debido a la alta tasa de sedimentación que sufre ha perdido aproximadamente el cuarentidós por ciento (42%) de su capacidad inicial de 14,780 acres/pies. La capacidad actual es de aproximadamente 9,700 acres/pies.

Actualmente, la Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura (AFI) evalúa la construcción de otro embalse de gran capacidad (60 mgd de rendimiento seguro) en la cuenca del Río Grande de Añasco y San Sebastián. Esta represa, ayudaría a resolver en gran medida los problemas de suministro de agua potable para consumo humano en la región sudoeste.

Se estima que la construcción y desarrollo del embalse del Río Añasco tomaría de 5 a 6 años y costaría cerca de \$300 millones.

Problemas de suministro de agua potable en la región sudoeste

La CARNE realizó un pequeño sondeo entre los alcaldes del sudoeste para determinar la necesidad de aumentar el suministro de agua potable.

MUNICIPIOS

Ponce

BARRIOS

Parcelas Nuevas, El Paraíso, La Yuca, Tibes, El Tuque, Mayagüez, sector Punta Diamante, sector Los Pescadores, Balneario El Tuque, sector Vaquería, sector Campo Alegre, sector Brisas del Caribe, sector El Burro, sector Monte Llanos, sector Pandura, sector El Collado. Las urbanizaciones Glenview Gardens, Jacaranda, Quintas de Monserrate, Las Monjitas, La Lula, Jaime L. Drew, Tibes, La Rambla, Santa Teresita, Tibes Town House.

Peñuelas	Quebrada Ceiba, sector Loyola, Sector Quebradillas y Hoyallanica, Rusio, sector la Haya y Tallaboa Alta, sector Ojo del Agua
Guayanilla	Jagua Pasto, sector Hoyo Vicioso, sector Percha, Quebrada Honda, Barrera Consejo, sector La Cruz y Piedras Blancas
Yauco	Jacana, Susua Alta, Susua Baja, Diego HERNANDEZ, Caimito, Algarrobo, Collores, Vegas, El Cerro, Rancheras, Barinas, Río Prieto y Pueblo Norte
Guánica	Luna, Ensenada y Fui
Lajas	Lajas Arriba, sector Piña Lejos, Paris, sector Las Cuchillas, Candelaria, sector Cerro Alto, sector Las Cuevas, las Canelas y Parguera
Sábana Grande	Rincón, Cerro Gordo, Santana, Villa Alba y San Antonio
San Germán	La Tea, Los Pinos, Bosques, Retiro, sector Los Sabrosos, Hoconuco Alto, Hoconuco Bajo, Rosario Alto, sector Los Méndez, Rosario Poblado, sector Caminos Los Gatos, Duey Bajo, sectores Puente Cayo, Camino Los Tules y Parcelas Carolinas
Cabo Rojo	Sectores Sabana Alta, Plan Bonito, Cerrillos, Camino Quintana, La Garita, Joyuda, Area de 22 (carretera PR-103), Pedernales y los Martínez

RESERVA AGRÍCOLA DEL VALLE DE LAJAS

El objetivo de este informe de la R. del S. 2524 es la situación de abastecimiento de agua de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas, tanto para consumo humano como para la actividad económica.

El sistema de riego del sudoeste, creado en la década de los 50, tiene como propósito principal el viabilizar el desarrollo agrícola del Valle de Lajas. De igual manera ha sido utilizado para generar energía hidroeléctrica, controlar inundaciones y conservar los recursos pesqueros. Los embalses que componen este sistema son Susúa (Loco), Lucchetti, Guayo, Prieto, Toro y Yahuecas. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales por espacio de 14 años ha manejado el embalse Lucchetti y su entorno natural como un refugio de vida silvestre. El embalse es un área de alta biodiversidad en donde la pesca es la actividad recreativa de mayor demanda.

De acuerdo al Departamento de Agricultura el área total del Valle de Lajas es aproximadamente 102,609 cuerdas de terrenos de las cuales 43,382 cuerdas han sido consideradas como Reserva Agrícola y están contempladas bajo la disposición de la Ley Núm. 277 del 20 de agosto de 1999 la cual crea la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. Esta Reserva Agrícola cuenta con una extensión de unas 17,400 cuerdas autorizadas para recibir el servicio del sistema de riego, administrado por la Autoridad de Energía Eléctrica. Las mismas pueden recibir unos 68,000 acre/pie/año de irrigación; por lo que se estima que el requerimiento diario sería de unos 60 millones

de galones de agua. Las estadísticas suministradas por la AEE apuntan hacia un incremento en la demanda de agua para uso agrícola en la región del Valle.

La Oficina del Departamento de Agricultura de Lajas, la Estación Experimental de Lajas y la Oficina de Conservación de Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal indican que las 17,400 cuerdas de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas son trabajadas por 224 agricultores que tienen 350 tomas de riego en 320 predios de producción. La producción se desglosa de la siguiente manera:

- 4,500 cuerdas en producción de forrajes
- 8,000 cuerdas destinadas a pastoreo de ganado vacuno
- 900 cuerdas en hortalizas
- 250 cuerdas en farináceos
- 200 cuerdas en fincas destinadas a acuicultura
- 500 cuerdas de arroz (productores de grano y semilla)
- 350 cuerdas en árboles frutales
- 2,700 cuerdas en descanso o reciclamiento orgánico
- 4 vaquerías lecheras con aproximadamente 1,550 cabezas
- Crianzas menores de ovinos, caprinos, aves
- Varios potreros de ejemplares de paso fino

Una vez examinadas estas estadísticas podemos concluir que estas tierras son un eje sumamente importante para la industria agrícola puertorriqueña, pero muy especial para la economía de la región sudoeste de la Isla.

Sin embargo, existen varios proyectos que propone la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para resolver los graves problemas de suministro de agua potable para los residentes del área sudoeste, en especial el municipio de Yauco que podrían afectar adversamente el sistema de riego de la Reserva Agrícola.

Según Juan Agosto Alicea, Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el sistema de distribución de agua para la población yaucana tiene una gran deficiencia. Esto debido a que las tres plantas de filtración apenas producen 2.1 mgd, existe una demanda de 4 mgd y se proyecta que alcanzará los 6 mgd para el año 2020. Es por esta situación que proponen la construcción de un sistema de acueducto que se alimentaría del Embalse Luchetti, con una capacidad final de 8 mgd. Este proyecto ya cuenta con los permisos necesarios de la Junta de Calidad Ambiental, la Junta de Planificación y la Autoridad de Energía Eléctrica. Han presentado su oposición al mismo los departamentos de Agricultura y Recursos Naturales y Ambientales.

La evaluación ambiental para el proyecto la realizó la compañía CSA Group y fue presentada a la AAA bajo el título "*Mejoras al Sistema de agua de Yauco, Enmienda a la Evaluación Ambiental DNA 00-00559*".

La etapa inicial del Acueducto de Yauco se encuentra en la fase de diseño y producirá 4 mgd. Se estima que para el 2015 será necesario ampliar la planta a unos 6 u 8 mgd.

Los agricultores que poseen fincas en producción en la Reserva Agrícola del Valle de Lajas se oponen al proyecto del nuevo acueducto para Yauco, ya que utilizaría el agua de los mismos embalses de los cuales se les supe agua para el riego a través del sistema de riego de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Las comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y Desarrollo Integral de la Región Oeste realizó tres Vistas Públicas y dos Inspecciones Oculares en Lajas. Las fechas de estas

vistas son las siguientes: vistas públicas en el Municipio de Lajas los días 29 de julio y el 11 de agosto, vistas oculares en el municipio de Lajas los días 3 y 10 de agosto y una vista pública en el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico el día 19 de agosto del año en curso. Se escucharon las opiniones de agricultores, agrónomos, los alcaldes de Lajas, Sabana Grande, el Secretario de Agricultura, funcionarios de la AEE y del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Además de escuchar los argumentos de los presentes en las vistas oculares se tuvo la oportunidad de observar el valle, algunas fincas y secciones del canal de riego para de esa manera tener un amplio marco de la situación que se nos ha planteado.

El Secretario del Departamento de Agricultura, Honorable Luis Rivero Cubano, emitió sus comentarios respecto a la propuesta de ampliación de la planta de filtración urbana del municipio de Yauco. Destacó el efecto adverso que tendría este proyecto para el desarrollo agrícola de la región y la Reserva del Valle de Lajas. Indicó que las estadísticas suministradas por la Autoridad de Energía Eléctrica apuntan hacia un incremento en la demanda de agua para uso agrícola en la región del Valle. Dado lo antes expresado, la construcción de la planta de filtración traería como consecuencia que la disponibilidad de agua para usos agrícolas no podrá ser satisfecha en un futuro cercano.

Mencionó el Secretario que es de conocimiento que la denominada consulta de ubicación, proceso de evaluación ante la Junta de Planificación de Puerto Rico, para la propuesta construcción en ampliación de la planta de filtración ha sido autorizada y aprobada bajo el número de presentación 2003-60-0071-JGU. Aseguró que su agencia a través de sus técnicos y agrónomos de áreas, ha estudiado el escrito de evaluación ambiental para la construcción de la planta de filtración. Opinó que en el documento del proyecto propuesto se utilizó información, que a su juicio es incorrecta, dicha situación da base a la exigencia en la preparación de un documento más amplio y abarcador como lo es una Declaración de Impacto Ambiental. Se mostró preocupado porque el estudio realizado sobre el rendimiento seguro del sistema de embalses indica y resalta en detalle la disponibilidad de agua en época de sequía.

Rivero Cubano concluyó que la región del Valle de Lajas representa una fuente de sustento para el país tanto presente como futuro. El proyecto tal y como se presenta podría generar un impacto negativo sobre el medio ambiente, la ecología, la agricultura y los abastos de agua de la región sudoeste. El proyecto afectaría directamente los sistemas de embalses del área, el sistema de riego del Valle, los canales de distribución de agua. De igual manera afectaría la Ley Núm. 277 del 20 de agosto del 1999 mediante la cual se creó la Reserva Agrícola del Valle y la que fomenta el desarrollo agrícola de la región del Valle. El Departamento de Agricultura exigió una Declaración de Impacto Ambiental, oponiéndose a la aprobación de dicho proyecto con solo una evaluación ambiental. El Departamento de Recursos Naturales también manifestó su preocupación y oposición al proyecto según propuesto. Personal de Fish & Wildlife (B. Yoshioka) evidenció su oposición al proyecto a través de carta dirigida al señor José A. Calderón Director de Ingeniería y Área de Planeo de la AAA.

Por otra parte la AAA indica que los estudios realizados por la agencia no reflejan efectos adversos para la agricultura de la región del Valle. Sin embargo, en la sección 3-7 y 3-8 del documento ambiental sometido se indica que al presente y en época de sequía el sistema tiene un déficit de 0.5 mgd y establece un promedio proyectado que el déficit sería de 58.8 mgd en el sistema de riego. En la sección 4-9 al final del segundo párrafo lee como sigue: "Durante estas condiciones críticas de sequía y asumiendo un régimen de operación de los embalses similares al de los pasados 10 años, el déficit proyectado afectará las demandas de aguas agrícolas y de restauración de la Laguna Guánica". Además, la sección 3-10 indica en el segundo párrafo, cita: "Esto significa que

durante una sequía severa, las necesidades de agua para usos agrícolas no podrían ser satisfechas...”, destacó.

El ingeniero Julio Víctor Pérez Director Adjunto en la Región Sudoeste de ONDEO, confirmó las intenciones de dicha agencia de establecer el plan de mejoras para ampliar el sistema de agua en Yauco. Alertó que la parte alta de Yauco y de Castañer no tiene servicio de agua y es en esas regiones donde están localizados los lagos que proveen el preciado líquido. Así mismo indicó que también tienen problemas con el agua varios municipios del sudoeste del país. Al referirse el Ing. Pérez a la ley 136 del 3 de junio de 1976 manifestó que en ella se establece como política pública que el consumo humano es una prioridad al momento de determinar la utilización que se le debe dar al agua. Recomendó que se haga una evaluación de los usos otorgados al recurso agua e indicó que la agencia que este representa justifica la creación de las plantas propuestas.

A tales efectos, el Departamento de Agricultura luego de un análisis minucioso de los documentos e información suministrada para el proyecto propuesto de construcción de ampliación de la planta de filtración para el municipio de Yauco, entiende que el mismo resultaría “nefasto” para el desarrollo agrícola de la región del Valle de Lajas y la agricultura en general.

El Dr. Belford Ramírez, Presidente de la Asociación Productores de Carne de Res del Valle de Lajas, Inc. (Núcleo de Ganado del Sudoeste); apuntó que inició su defensa de las tierras y recursos del Valle de Lajas en 1994, cuando logró alertar a sus compañeros agricultores y ayudó a organizarse para luchar a favor del uso agrícola del valle.

Este recomendó la redacción de una ley que complementa la reserva agrícola del Valle de Lajas con el agua correspondiente y necesaria para el desarrollo sustentable actual y futuro del mismo. Describió al área del Valle de Lajas como una región árida ya que la precipitación anual promedio es menor de 30 pulgadas al año, que de no ser por el sistema de riego toda la región sería un desastre ya que los periodos de sequía tienden a repetirse cada cuatro a cinco años. Indicó que datos de facturación suministrados por la Autoridad de Energía Eléctrica y Riego mencionan que el consumo promedio mensual fue de 19.8 mgd. Esta cantidad difiere con la información suministrada por las agencias concernientes en la evaluación ambiental DN-00-0559 realizada por CSA Group, que señaló que los agricultores utilizaban menos de 8 mgd.

En su ponencia el señor Alfredo Vivoni Remus, Presidente del Frente Unido Pro-Defensa Del Valle de Lajas, opinó que es necesario mantener una coordinación entre las agencias que otorgan permisos de construcción para controlar la manera que se expiden los mismos en las reservas agrícolas.

Con relación al proyecto de la AAA para mejorar el abasto de agua potable para el municipio de Yauco, Vivoni advierte sobre los efectos negativos en el nivel de agua del embalse Lucchetti, cuya sedimentación para el año 2000 se estimó en cuarentidós por ciento (42%); para la Laguna Cartagena y el Refugio de Vida Silvestre de Boquerón. Entiende este que la intervención que pueda ejercer la Legislatura para estudiar más a fondo las implicaciones del proyecto puede ser de gran ayuda para proteger el abasto de agua para la agricultura del Valle de Lajas.

Recomendó a la Legislatura investigar el vínculo existente entre el proyecto de Yauco y los planes para establecer el Puerto de Las Américas. Manifestó que en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto del Puerto de Las Américas se menciona específicamente la ampliación en capacidad de la planta de Yauco como opción de infraestructura para suplir agua potable e inclusive identifica una tubería que correría por la carretera numero 127 de Yauco hasta un tanque de 750,000 galones en Guayanilla (p4-84). Por esa razón enfatizó la necesidad de que el proyecto sea estudiado a cabalidad y que el mismo no se lleve a cabo tal y como esta propuesto.

El Señor Roberto Carlo Mendoza, Portavoz y Presidente del grupo Defensores del Riego de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas Inc., quien además es agricultor de tercera generación en los predios del Valle de Lajas citó una información provista por el Field Engineering Manual, capítulo 19 Irrigation (Riego), que indica que un cultivo requiere .13 pulgadas de agua diaria por cuerda (1 pulg. cada 7-8 días). Una pulgada por cuerda es igual a 26,370 galones de agua. Esto significa que si las 17,400 cuerdas del Valle estuviesen en completa producción su requisito diario sería alrededor de 60 millones de galones diarios. La AEE ha podido distribuir riego en un total de 9,000 cuerdas simultáneamente, esto representa una producción de casi cincuenta por ciento (50%) del potencial del Valle, que al momento funciona a quince por ciento (15%) de su capacidad.

Añadió que la publicación #159 de la Estación Experimental Agrícola, de marzo 2000, establece que los cultivos pierden alrededor de .20 pulg. de agua diariamente, lo cual implica que aún aplicando una pulgada semanal el cultivo podría estar en un déficit diario de un treinta por ciento (30%) de agua en situaciones de sequía.

Aseveró que en otro documento provisto por la AEE, el día 8 de julio de 2003, se indica que el consumo de agua de riego de los agricultores del Valle fue como sigue:

- 17.7mgd (enero 2003)
- 21.5mgd (febrero 2003)
- 28.4mgd (marzo 2003)
- 10.07mgd (mayo 2003)
- 21.3mgd (junio 2003)

El promedio de consumo diario durante estos primeros cinco meses es de 19.8 mgd, lo que contrasta drásticamente con las estadísticas provistas por el proyecto de AAA y el CSA Group. En conclusión el señor Carlo Mendoza presenta su oposición al proyecto por las siguientes razones:

1. El Valle representa una fuente de sustento para el país presente y futuro. De no existir la fuente de alimento estaríamos a expensas del extranjero, cuyas variables de disponibilidad y costos nos pondrían fatalmente vulnerables.
2. El Valle como productor de alimento sin agua desaparece.
3. Hubo violación a los reglamentos al no consultar a los agricultores. La ley del riego de 1952, revisada en 1998 y declarada Reserva Agrícola en 1999 (ley 227) todavía prevalecen. El 7 de julio del presente este grupo sometió una petición a la Junta de Planificación para que dejara sin efecto el permiso de dicho proyecto.
4. Entienden el proyecto utilizó información incorrecta en datos medulares tales como: precipitación anual y consumo diario de los agricultores.

Luis Pérez Alegría, ingeniero especialista en ingeniería agrícola-ambiental y catedrático de la UPR, Recinto de Mayagüez, ha trabajado en el área de erosión, sedimentación y recursos de agua en Puerto Rico desde hace 15 años. Mencionó cuatro aspectos fundamentales para oponerse al proyecto para un nuevo acueducto en Yauco y los mismos son:

1. *La precipitación pluvial en la reserva agrícola del Valle de Lajas:* La precipitación pluvial en el sudoeste de Puerto Rico es menor de 30 pulgadas al año y la evaporación medida en la Estación Experimental Agrícola de Lajas es de 66.34 pulgadas al año. Es decir que en esta área donde se encuentra la Reserva Agrícola del Valle de Lajas se evapora más agua de la que cae mediante precipitación pluvial.
2. *No puede haber agricultura en la reserva si no se garantiza agua suplementaria para el sistema de riego de Lajas:* La evapotranspiración mide el agua que se evapora de la superficie del terreno como también el agua que transpiran las plantas a través de sus hojas, tallos y flores. La suma de estas partes constituye el uso consumtivo del cultivo o

evapotranspiración. Si se utiliza un promedio de 5 mm(0.20 pulg./día) de agua diarios para satisfacer las necesidades de agua del cultivo, necesitaríamos un total de 6.1 pulgadas de agua al mes en el área de la reserva. La estación de Lajas tiene precipitación de 6 pulg. solo en el mes de septiembre, la estación de Cabo Rojo reporta 6 pulg. o más en los meses de mayo, agosto y septiembre. Según estos datos el volumen de agua que se puede almacenar en 30 pulgadas de suelo es de 7.27 pulgadas. Si la evapotranspiración del cultivo es de 5 mm por día, se tendría agua disponible en el suelo para 37 días del ciclo de crecimiento del cultivo haciendo necesario por lo menos 10 aplicaciones de riego al año, para un total de 73 pulgadas de agua/cuerda año. Si se descuenta la precipitación pluvial, asumiendo distribución uniforme todo el año, se necesitarían 43 pulgadas de agua/cuerda año en el área de la reserva agrícola. Esto quiere decir que para regar las 10,000 cuerdas de heno localizadas en la Reserva se necesitarían sobre 34,800 acre-pies, aproximadamente tres veces el volumen del lago Lucchetti.

3. *La interdependencia del sector de producción de heno y ensilaje con la industria lechera del país:* Aseveró que una reducción en la disponibilidad de agua en la Reserva Agrícola para la producción de heno y ensilaje tendría un resultado nefasto para la industria lechera del país. Manifestó que ganaderos de la región de Hatillo han hecho importantes inversiones en la reserva agrícola de Lajas para asegurar el suministro de fibra y alimento para sus hatos lecheros en el norte.
4. *Alternativas para aumentar el abasto de aguas para usos domésticos en el sudoeste de Puerto Rico:* Explicó que existen varios recursos hídricos que no están siendo explotados actualmente como son el Río Guanajibo y el Río Rosario que cruzan los municipios de San Germán, Cabo Rojo y Hormigueros estos podrían suplir agua superficial ya que sus cuencas hidrográficas tienen mayor precipitación pluvial y una mejor distribución durante todo el año. Además, mencionó que se debería explorar el potencial de producción de agua potable de los valles aluviales de los Ríos Guanajibo y Rosario que contienen acuíferos importantes y podrían suplir cantidades significativas de agua a toda la región sudoeste de Puerto Rico. Añadió que, se debería contemplar la posibilidad de construir embalses fuera de la corriente de estos ríos de tal forma que se pueda controlar la sedimentación mediante toma selectiva de las aguas.

El ingeniero Pérez Alegría concluyó que una toma de 8 mgd al sistema de riego de Lajas para usos domésticos hará insostenible la producción agrícola en la Reserva Agrícola del Valle de Lajas. Es por esto que se debe hacer un esfuerzo genuino por aumentar los abastos de agua potable en toda la región sudoeste del país, de tal manera, que las producciones agrícolas y el desarrollo urbano, industrial y comercial puedan mantenerse viables.

La señora Darien López, en representación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), emitió los siguientes comentarios y además un análisis contextual que ha llevado a la agencia a expresar una serie de preocupaciones sobre el proyecto para Mejoras al sistema de Agua de Yauco.

Mencionó que la AAA sometió una enmienda al Proyecto de Mejoras al abasto de agua potable del municipio de Yauco que incluye lo siguiente: “Establecer una toma de agua en un punto (penstock) existente que conecta al Lago Lucchetti y Susúa, establecer líneas de transmisión de agua cruda, mejoras a la planta de filtración de Yauco, ampliación de tanques existentes, mejoras a dos sistemas de bombeo, construcción de un nuevo tanque y bomba”.

La bióloga López enfatizó una serie de puntos analizados por la Agencia que indican que se opondrían oficialmente al Proyecto de Yauco. Estos puntos son los siguientes:

1. El proyecto proponía originalmente extraer 8 mgd de agua del embalse Lucchetti a través del “penstock”. La Evaluación Ambiental (EA) incluye un estudio de rendimiento seguro (Q99) del embalse que es de 13.3 mgd para el Lago Lucchetti y 3.3 mgd para el Lago Loco, para un rendimiento seguro total de 16.6 mgd. El documento ambiental incluye un análisis que para fines agrícolas se utiliza 8.5 mgd y para el uso doméstico actual 8.5 mgd, para una demanda total de 17 mgd. Por lo tanto, el rendimiento seguro del sistema hoy día está comprometido.
2. Estudios de batimetría encontraron que Lucchetti es uno de los embalses que con mayor rapidez se ha ido sedimentando y para el año 2000 había alcanzado un 42% de sedimentación. Reduciendo la vida útil del embalse casi a la mitad.
3. La inestabilidad del nivel superficial no se discute en la Evaluación Ambiental realizada por CSA Group y ésta representa uno de los mayores problemas de manejo ecológico en este sistema natural. El régimen de nivel de agua necesario se vería afectado bajo el proyecto de AAA.
4. El diseño de la infraestructura propuesta no es la más eficiente. Mediante la misma se pretende llevar el agua a las partes bajas del pueblo para luego rebombearlas a las partes altas, lo que implica un costo más alto.
5. Un informe suministrado por la Junta de Calidad Ambiental reveló altos niveles de plaguicidas altamente carcinogénicos. La Junta de Calidad Ambiental informó la concentración de estos parámetros como una violación a sus propios estándares y a los del Departamento de Salud y EPA. Hasta el momento se desconoce la capacidad de las plantas de filtración para remover dichos contaminantes.
6. La Evaluación Ambiental y el criterio Q99 no toman en cuenta el uso ecológico de los lagos y canales.
7. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales solicitó a la AAA en comunicación del 16 de enero de 2003, que contestara interrogantes relacionadas al proyecto y aún no se ha recibido contestación.

En resumen, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales enfatizó que los cambios de diseño afectan no solo el embalse Lucchetti y a su vida acuática, sino también la disponibilidad de agua para riego. Esto a su vez complementa el manejo de humedales y áreas naturales protegidas como son la Laguna Cartagena y el Refugio de Vida Silvestre de Boquerón.

Dado a las múltiples implicaciones de este proyecto y a la complejidad de sistema del sudoeste recomienda que se presente una Declaración de Impacto Ambiental. Entre las posibles alternativas sugeridas se encuentran: mejorar la infraestructura existente (salideros), mejorar sistemas de distribución, reestablecer el flujo de agua al Río Yauco lo cual permitirá recargar el acuífero, reevaluar el proyecto original e identificar otros posibles abastos.

La Autoridad de Energía Eléctrica en su documento, Estudio Abastos de Agua Región Suroeste de Puerto Rico, menciona la Ley Núm 65 del 10 de junio de 1953, mediante la cual se estableció el Distrito de Riego del Valle de Lajas. Este distrito rinde servicios de agua para riego y para los acueductos de los pueblos de Lajas, Sabana Grande, San Germán, Guánica y Cabo Rojo. Además, contribuye a recargar los acuíferos del Valle de Lajas, mejora la calidad de los terrenos agrícolas y dispone de las aguas excedentes a través del sistema de canales de desagüe.

El sistema de riego del Valle de Lajas se nutre de una cadena de lagos conectados por túneles. El sistema comienza en el lago Yahuecas el cual envía sus aguas por un túnel hasta el lago Guayo. Del lago Guayo las aguas entran a otro túnel pasando por la hidroeléctrica Yauco 1, juntándose así con las aguas del lago Prieto para descargar en el lago Lucchetti. De ahí pasan por la

hidroeléctrica Yauco 2 y descargan en el lago Loco, donde comienza el canal de riego que distribuye las aguas para los diversos usuarios.

Actualmente, se evalúa la capacidad del sistema de riego para suplir la demanda futura de agua para la agricultura y el consumo doméstico en esta Región. Entre los proyectos futuros a construir que se suplirán del agua del sistema de riego se encuentran una planta de filtración de 8 mgd en Yauco, la expansión de la planta de filtración de Sabana Grande en 3 mgd y la ampliación de la planta de filtración de Lajas en 2 mgd.

También, se estudia la viabilidad de la construcción de una nueva planta de filtración en el barrio Arenas de Cabo Rojo de 3 millones de galones diarios y se planifica la restauración de la laguna Cartagena que producirá aproximadamente 4.8 mgd.

Para realizar un estudio de rendimiento seguro del sistema y que permita una decisión clara e imparcial sobre los usos futuros de este lago la AEE contrató el Servicio Geológico de los Estados Unidos. En el mismo se presentó al lago Lucchetti con una sedimentación de un 42% según la última batimetría. Esta sedimentación le resta capacidad de almacenaje de agua al embalse. Sin embargo, en los últimos 5 años no se ha registrado desborde de agua por su aliviadero.

El lago Loco posee una sedimentación de un 64%, lo que también reduce su capacidad de almacenaje y no le permite contener eventos de lluvias normales sin desbordar sus aguas por el aliviadero.

La recomendación de la AEE es dragar, lo antes posible, el lago Loco para restaurar su capacidad inicial. El costo de este dragado debe estar entre los 15 y 20 millones de dólares y se evitaría la pérdida de agua por desbordes en caso de eventos de lluvia en la cuenca. Esta limpieza aumentaría la capacidad de retención en períodos de generación hidroeléctrica.

La AEE también indicó que posteriormente, será necesario dragar el lago Lucchetti para así mantener una capacidad de almacenaje de agua adecuado. El dragado para este lago puede costar alrededor de 60 millones de dólares.

El alcalde de Lajas Marcos "Turín" Irizarry sugirió a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura que estudien la posibilidad de construir una planta desalinizadora en la región sudoeste con el propósito de suplir la demanda de agua para la población.

Irizarry apuntó que varias de las Antillas Menores han construido plantas desalinizadoras para suplir las necesidades de agua de su población y han resultado muy eficientes.

El ingeniero Ramón A. Señeriz hizo una presentación relacionada a las plantas desalinizadoras como una alternativa para manejar la situación de escasez de agua en la zona del Valle de Lajas y del resto de la isla. Indicó éste que en los últimos 10 años el costo del procesamiento de aguas saladas por osmosis a la inversa se ha reducido en un cincuenta por ciento, esto hace la implantación de éstas viable en Puerto Rico. Destacó Señeriz que en países como Francia, Alemania, Israel, Arabia Saudita, Medio Oriente, Estados Unidos, el Caribe y muchos otros poseen plantas para el procesamiento de aguas saladas. El agua que estas producen puede ser utilizada tanto para consumo humano como para otros usos. En las plantas desalinizadoras los procesos posteriores a la filtración son menos nocivos que las de tratamiento de represas y ríos. En Puerto Rico hay la oportunidad de extraer el agua de pozos subterráneos cerca del mar o desde el mismo mar. Recomendó el ingeniero que se haga una Declaración de Impacto Ambiental para estudiar la localización de una planta en la isla y una visita a usuarios de otras plantas en el mundo para obtener información más precisa de su efectividad en proceso.

En la vista ocular de la planta EcoEléctrica localizada en el barrio Tallaboa en Punta Guayanilla en Peñuelas, Puerto Rico el Dr. Ernesto Córdova, gerente general; la Sra. Andrea

Barrientos, gerente de relaciones comunitarias y el Sr. Adolfo Antompietri, gerente de operaciones ofrecieron una presentación visual de la planta, sus servicios y sus facilidades, terminada la presentación se hizo un recorrido por las facilidades de la misma. La planta es una cogeneradora de electricidad de ciclo combinado que incluye dos turbinas de gas y una de vapor. La planta consume el gas natural licuado como combustible para producir energía y vapor. La infraestructura incluye además una terminal para el manejo de gas natural licuado, tanque de almacenaje para los combustibles, tuberías, transformadores de voltaje, una línea de transmisión de voltios y una planta de desalinización de agua de mar. La planta desalinizadora produce hasta dos millones de galones de agua por día y las expectativas al hacer la misma fueron de aumentar a cuatro millones de galones por día. Dicha planta cuenta con el sistema para potabilizar el agua. En cuanto a la utilización del agua desalinizada cerca del cincuenta por ciento (50%) de su producción se consume internamente y el otro cincuenta por ciento (50%) se vende a la AEE y AAA bajo un contrato de largo plazo. Entre los beneficios que fueron presentados por los representantes de la empresa están que la planta EcoEléctrica es la más limpia de Puerto Rico y una de las más limpias en el mundo, ya que utilizan el combustible fósil más limpio que existe en el mercado, gas natural. Se tiene además la integración de tres productos creando un sistema muy efectivo y conveniente, en la misma se consume gas natural, se genera electricidad y se produce agua potable. EcoEléctrica se ofrece como una alternativa para estabilidad en el servicio de energía eléctrica en el país, disminución en la dependencia por el petróleo para generar electricidad y fuente para proveer el recurso agua que tanto hace falta en el área sudoeste.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Existe una genuina preocupación por parte de la comunidad de la región sudoeste sobre el problema de agua potable. Los agricultores han alertado que las posibles soluciones presentadas por la Autoridad de Acueductos atentan contra el desarrollo de la Reserva Agrícola del Valle de Lajas la cual fue creada por la Legislatura de Puerto Rico.

Además, los Departamentos de Agricultura y de Recursos Naturales y Ambientales, dos de las agencias responsables de salvaguardar nuestros recursos naturales se oponen al Proyecto del Acueducto de Yauco. Dicha posición se fundamenta en que la evaluación ambiental presentada por el CSA Group contiene información errónea, que puede redundar en un proceso de toma de decisiones en la inversión de infraestructura deficiente.

Luego de una investigación preliminar las comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Energía y la de Desarrollo Integral de la Región Oeste recomiendan lo siguiente:

1. Solicitar a la AAA y AFI la paralización del Proyecto del Acueducto de Yauco hasta que se redacte y presente una Declaración de Impacto Ambiental detallada y la cual contenga información actualizada.
2. Recomendar a la AAA y AFI que estudien la posibilidad de explotar otros recursos *hídricos* en el sudoeste de Puerto Rico que no están siendo explotados actualmente como son el Río Guanajibo y el Río Rosario que cruzan los municipios de San Germán, Cabo Rojo y Hormigueros. Estos podrían suplir agua superficial y sus cuencas hidrográficas tienen mayor precipitación pluvial y una mejor distribución durante todo el año.
3. Evaluar la presentación de legislación para ordenar a la AEE que repare los canales de riego del Valle de Lajas que están en acelerado deterioro, lo cual pudo ser comprobado por las Comisiones en una inspección ocular realizada en Lajas, a la mayor brevedad posible.

4. Recomendar a la AEE que el dinero recaudado por concepto del cobro a los agricultores del agua de riego sea destinado en su totalidad para la reparación y mantenimiento de canal de riego del Valle de Lajas.
5. Presentar legislación para que se lleve a cabo los dragados de los embalses Luchetti y Loco, antes de la construcción del Acueducto de Yauco.
6. Alertar a la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos que deben establecer una moratoria en los permisos de construcción en el área comprendida hasta tanto se resuelva el problema de suministro de agua potable para consumo humano en la región sudoeste.
7. Solicitar mediante resolución a la AEE y AAA (ONDEO) que presenten, dentro de un periodo de 120 días, un plan integrado a la Asamblea Legislativa para resolver la situación de escasez de agua en el área sudoeste. Ambas agencias deben ponerse de acuerdo en el manejo del recurso agua y las prioridades existentes.

8. Solicitar mediante resolución a la AAA que estudie de forma minuciosa la posibilidad y viabilidad de establecer una planta desalinizadora en Puerto Rico, específicamente en el Valle de Lajas o la zona sudoeste del país.
9. Solicitar mediante resolución a la AEE y la AAA que establezcan un diálogo con EcoEléctrica para obtener el agua desalinizada que esta empresa produce. EcoEléctrica es una alternativa viable para utilizar el agua que se produce en su planta desalinizadora, esta es una tecnología que se estaba considerando con anterioridad y si está disponible en la isla debería ser aprovechada. El agua que produce la cogeneradora puede ser usada en los procesos de enfriamiento de las calderas de la Planta Costa Sur en Guayanilla y reservar el agua de pozos que actualmente utiliza la AEE para consumo humano.
10. Solicitar mediante resolución a la Junta de Calidad Ambiental que requiera una Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto del Acueducto de Yauco debido a que el mismo tendrá un impacto significativo en el medio ambiente de la Región Sudoeste de Puerto Rico, sobre todo en la agricultura.
11. Solicitar mediante resolución al Departamento de Agricultura que en los próximos 60 días someta ante la Asamblea Legislativa sus planes para el desarrollo integral de la reservas agrícolas de la Isla.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, vuestra comisión de Agricultura, Recursos Naturales recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo que apruebe el Primer Informe Parcial de la R. del S. 2524.

Respetuosamente sometido por,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Energía”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se reciba y se apruebe el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a que se reciba y se apruebe el informe? No habiendo objeción, se da por recibido y aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2279, titulada:

“Para establecer un programa de subsidio de una parte del pronto pago y/o gastos de cierre a través del Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a modo de ayudar a jóvenes profesionales en la adquisición de su primera vivienda; establecer las normas generales bajo las cuales se instrumentará el mismo; autorizar al Secretario de la Vivienda a establecer el Reglamento para la implementación del programa y disponer sobre los fondos para financiar el programa.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas sometidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3500, titulada:

“Para asignar a los municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad de seis mil ochocientos (6,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 2, entre las líneas 19 y 20, insertar “Sección 3.- Los beneficiarios de estas aportaciones legislativas tendrán que someter un informe detallado de la utilización de las mismas

al Municipio de Aguas o Gurabo, según comprenda, quienes a su vez someterán un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, no más tarde de 90 días a partir de la fecha de pago.” Y que se renumeren las secciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas adicionales en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3525, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de setecientos (700) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, como desembolso del pago de gastos fúnebres del Sr. José L. Ramos Aponte con Metropolitan Funeral Home, con Núm. Seguro Social Patronal 66-0451007, ubicada en la Calle Acosta Núm. 109, Caguas, Puerto Rico 00725; núm. telefónico 743-2777; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3532, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del la Cámara 3570, titulada:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de tres mil ochocientos (3,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 2, entre líneas 18 y 19, insertar “Sección 3.- Los beneficiados con las aportaciones legislativas deberán de rendir un informe detallado del uso de los fondos asignados al Municipio de Morovis, quien a su vez tendrá que someter un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara, en torno al desembolso y uso de dichos fondos.” Y que se renumeren las secciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3574, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, originalmente asignados al Programa de Acción Social (TIKKUM OLAM); para transferir al Consejo Vecinal de San Sebastián c/o Pedro Sánchez Traversa, Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Altozano, Tel. 896-8441, para la construcción de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, entre líneas 7 y 8, insertar “Sección 3.- El Consejo Vecinal de San Sebastián tendrá que someter un informe detallado del uso de los fondos asignados al Municipio de San Sebastián quien a su vez tendrá que someter un informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al desembolso y uso del dinero.” Y que se reenumeren las secciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3584, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de quince mil trescientos (15,300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 8, entre las líneas 13 y 14, “Sección 3.-Los beneficiados con las aportaciones legislativas tendrán que someter un informe detallado del uso de los fondos asignados al Municipio de Aguas Buenas, quien a su vez someterá un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al desembolso y uso del dinero.” Y que reenumeren las secciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3622, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2002, para transferir a la Sociedad Puertorriqueña de Planificación para cubrir los gastos de la celebración del Congreso Interamericano de Planificación a llevarse a cabo del 24 al 26 de noviembre de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se enmienden los títulos según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3623, titulada:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción del proyecto denominado “El Paseo del Bicentenario”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmienda al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3624, titulada:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos (47,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos al Centro Cultural Lolita Aspiroz, Inc. de Añasco para la adquisición de una propiedad para establecer la sede de dicho Centro Cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: En la página 1, entre las líneas 6 y 7, insertar “Sección 3.- El Centro Cultural Lolita Aspiroz, Inc., de Añasco tendrá que rendir un informe detallado del uso del dinero asignado al Instituto de Cultura Puertorriqueña, quienes a su vez tendrán que someter un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al desembolso y uso de los fondos.” Y que se renumeran las secciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3627, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos al Hogar Shalom de Aguas Buenas para la construcción de área para recibir visitas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: En la página 1, entre líneas 6 y 7, insertar “El Hogar Shalom de Aguas Buenas tendrá que rendir un informe detallado del uso de la aportación de fondos al Departamento de la Familia, quien a su vez tiene que someter un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al desembolso y uso de los fondos.”Y que se renumeren las secciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3628, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de un Centro de Operaciones de Seguridad y para el Manejo de Emergencias; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3629, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil (285,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de una pista atlética; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmienda al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3630, titulada:

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para remodelación de la Plaza Pública; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del propio informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3631, titulada:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para mejoras a edificios municipales y construcción de pista atlética; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3632, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003; para los gastos de funcionamiento del Maratón Modesto Carrión; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que están en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3665, titulada:

“Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción de estacionamiento para maestros y empleados de la Escuela Elemental Ramón Quiñones Pacheco ubicada en la Calle Federico García 155 del Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3576, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 339 de 1ro. de mayo de 2002, para sufragar gastos médicos del joven Angel E. Rodríguez, Núm. Seguro Social [REDACTED] reside en Urb. Lomas Verdes, Calle Tudor 4 N-4, Bayamón, P.R. 00956.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3633, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil seiscientos (2,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a transferir a la señora Brenda Donato, Núm. Seguro Social [REDACTED] y residente en la Calle Fortaleza #399-B, Barrio Campanillas, Toa Baja, PR 00949, para el pago de deuda de estudios en odontología en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas que surgen del informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que están en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3634, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Fundación Misión Puerto Rico, Inc., para cubrir gastos de estudios para niños maltratados, huérfanos y abandonados, c/o Sr. Hexan González, con la dirección Calle Arzuaga #5 Box 397, San Juan, PR 000925-3701; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que están en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1454, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación que transfiera al Municipio de Moca libre de costos la antigua Escuela Enrique Laguerre ubicada en el Sector Ranchera del Barrio Aceitunas del Municipio de Moca.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que están en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3564, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ceiba la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Equipo Marlin de Ceiba de la Coliceba del béisbol aficionado, para los gastos de compra de equipo deportivo, pago de franquicia y otros gastos de dicho equipo.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3572, titulada:

“Para asignar a las agencias y los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres dólares con cinco centavos (68,983.05), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (Barril 2003), mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que están en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3580, titulada:

“Para enmendar los Incisos 19, 23 y 70 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3583, titulada:

“Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de nueve mil setecientos (9,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda a la enmienda. En la Sección 3, añadida, tachar “Toa Alta”, sustituir por “Gurabo”. Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: No hay enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3589, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cataño, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento catorce mil (114,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para llevar a cabo las obras y mejoras que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que están sometidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: En esta pieza, R. C. de la C. 3589, quede claro, que las enmiendas que se someten en el informe son al texto y no al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Dejado aclarado la posición que las enmiendas son al texto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3597, titulada:

“Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección Primera de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sugeridas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3599, titulada:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y que se transferirán al Departamento de Eventos Sociales y Culturales del Municipio, para el certamen, la composición y grabación del Himno de Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que están en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3601, titulada:

“Para asignar al Departamento de Familia, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito

Representativo Núm. 39; para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del propio informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3625, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a CREATE, Inc. para la promoción de actividades encaminadas al desarrollo de valores positivos en los jóvenes de la Comunidad Embalse San José de Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3647, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares, Distrito Representativo Núm. 6, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de

agosto de 2003, destinados para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que están en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 704, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 62 del 5 de agosto de 1993, según enmendada, que provee para reglamentar la publicidad y promoción de todo producto elaborado con tabaco a los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto, con el propósito de añadir el concepto de Bebidas con contenido de alcohol a esta prohibición de publicidad y promoción.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock HERNANDEZ.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para unas enmiendas en Sala. En la página 3, línea 1, después de “desde” insertar “el”. En la página 3, línea 13, después de “desde” insertar “el”. En la página 3, línea 18, tachar “12” y sustituir por “6”. Y en la línea 21, después de “misma” y antes del “.”, insertar “y dar publicidad a lo dispuesto en esta Ley”.

SR. BAEZ GALIB: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobada la enmienda en Sala propuesta por el senador McClintock.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1714, titulado:

“Para declarar que es de interés público la conservación del edificio, declarado histórico, de la Casa de España y la labor de cultura que realiza Casa de España de Puerto Rico; y, a los fines de posibilitar ambos objetivos, conceder exención contributiva a la referida organización.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que esta pieza se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior la discusión de la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1957, titulado:

“Para enmendar el Artículo 34 de la Ley Número 198 de 8 de agosto de 1979, también conocida como “Ley Hipotecaria y de Registro de la Propiedad” para que a discreción de los Registradores de la Propiedad en las secciones pertinentes de la Isla, exista más de un funcionario encargado de recibir documentos para ser inscritos.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas sometidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda adicional, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: A la página 2, línea 5, corregir la palabra “orden”. Esa es toda la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1972, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añadir el Artículo 28 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico”, para que se titule, “Ley de Actores de Puerto

Rico” a los fines de incluir o ampliar a la se eliminen de su texto las siguientes palabras: de teatro, teatral y producción teatral, para que diga: actor, producción dramática y actoral y para otros fines.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior la discusión de esta medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2141, titulado:

“Para adoptar el Pacto Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores, conocido como “The Interstate Compact for the Supervisión of Adult Offenders”; crear el Consejo Estatal para la Supervisión de Adultos Ofensores adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de la Administración de Corrección, autorizado a participar, convenir y coordinar con la Comisión Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores para la administración de este Pacto y para derogar el pacto vigente conocido como el “Interstate Compact for the Supervisión of Parolees and Probationers” adoptado en virtud de la Ley Núm. 40 de 12 de junio de 1957.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿no hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2232, titulado:

“Para crear un procedimiento especial a fin de tramitar las solicitudes de permiso de uso para la obtención de los servicios esenciales de agua y luz de los Centros Comunales de las Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para facultar a la Administración de Reglamentos y Permisos a implantarlo.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, vamos a reconsiderar, que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2970, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; para que sean utilizados en el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 5, tachar todo su contenido.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿no hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título según surgen del informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar se descarguen las siguientes medidas. Para efectos de la lectura mía, todas son R. C. del S., con la siguiente numeración: 2867, 2868, 2869, 2871, 2872, 2875, 2877, 2879, 2880, 2881, 2882, 2890, 2891, 2892, 2993, 2990, con su informe; 2906, 2907, 2909, 2910, 2912, 2916, 2917, 2928, 2930; R. C. de la C. 3717 y R. C. de la C. 2718.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Calendario de Lectura de las medidas que han sido descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura de las medidas incluidas hoy.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2867, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

- 1. Esc. Josefa Pastrana Clase Graduanda
HC 02 Box 13869
Aguas Buenas, PR 00703-9609
787-732-4706

Para gastos de graduación 500

- 2. Esc. de la Com. S. U. Bayamoncito
Sr. René Rosario Alvelo
Apartado 68
Aguas Buenas, PR 00703
787-732-0440

Para compra de materiales del programa de Educación Física 1,000

TOTAL \$ 1,500

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Aguas Buenas, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2868, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE CAGUAS

- | | |
|---|------------------------|
| 1. PR Baseball Academy and High School
Sra. Luz C. Batista
PMB 516
200 Rafael Cordero Suite 140
Caguas, PR 00725-3757
787-743-0303
Para gastos de su hijo en la academia | 400 |
| 2. Esc. Libre de Música
Sr. Julio C. Ortiz
Seg. Soc. Patronal 66-0559857
PO Box 4956
Caguas, PR 00726
787-743-9310
Para compra de instrumentos musicales | 1,000 |
| TOTAL | \$ <u>1,400</u> |

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2869, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE CAGUAS

- 1. Hon. William Miranda Marín
 Apartado 907
 Caguas, PR 00726
 787-744-8833

Para gastos del evento del Día de Reyes	4,000
TOTAL	<u>\$4,000</u>

Sección 2.- Los Fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Caguas, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2871, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE HUMACAO

- 1. Centro de Enseñanza para la Familia, Inc.
 Seg. Soc. Patronal 66-0551278
 Sra. Miriam Rosario
 PO Box 8052
 Humacao, PR 00792
 787-852-0645
Para gastos del programa Compu English Fire Hearts **1,500**
TOTAL **\$ 1,500**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2872, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juncos, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE JUNCOS

- 1. Sra. Marisol Hernández Hernández
 Seg. Soc. [REDACTED]
 Box 1861
 Juncos, PR 00777
 787-713-6743
Para gastos de viaje Close-Up de su hija **350**
TOTAL **\$350**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Juncos, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2875, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Maunabo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE MAUNABO

- 1. Maunabo Basketball Team Club
 Sr. Josean Steidel
 Seg. Soc. [REDACTED]
 Calle Muñoz Rivera # 7
 Maunabo, PR 00707
 787-861-4790
Para gastos operacionales **500**
 - 2. Jueyeros de Maunabo
 Sr. Samuel Rivera Ramos
 Apoderado
 Seg. Soc. [REDACTED]
 Urb. Brisas de Montecasino # 450 Calle Cemi
 Toa Alta, PR 00953
 787-740-1021
Para gastos operacionales **2,500**
 - 3. Liga de Beisbol Clase A
 Sr. Luis R. Marín
 Seg. Soc. [REDACTED]
 HC 01 Box 3326
 Maunabo, PR 00707
 787-861-5186
Para gastos operacionales **500**
- TOTAL** **\$ 3,500**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Maunabo, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2877, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Patillas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE PATILLAS

- 1. Esc. Guillermo Riefkohl
 Sr. Waldemar Westerland García
 Seg. Soc. ██████████
 PO Box 607
 Patillas, PR 00723
 787-839-8231

Para compra de aire acondicionado y escritores	1,500
TOTAL	\$ <u>1,500</u>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Patillas, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2879, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE YABUCOA

- 1. Sr. Norberto Andújar Iglesias
 Seg. Soc. ██████████
 PO Box 1705
 Yabucoa, PR 00767
 787-266-6113

Para gastos universitarios en la Universidad Complutense de España	1,000
---	--------------

- 2. Club Fomento de Balompié Azucarero Corp.
 Sr. Jesús M. Espinosa
 PO Box 1327
 Yabucoa, PR 00767-1327
 787-893-8210

Para gastos operacionales	700
----------------------------------	------------

Total	\$ <u>1,700</u>
--------------	------------------------

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Yabucoa, le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2880, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta (5,850) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Naguabo, la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta (5,850) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE NAGUABO

- 1. Sr. Carlos M. Méndez González
 Seg. Soc. ██████████
 HC 01 Box 4320-1
 Naguabo, PR 00718
 787-874-1432

Para gastos de operación	5,850
TOTAL	<u>\$5,850</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Naguabo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-El Municipio de Naguabo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Naguabo someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2881, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE PONCE

- 1. Compañía de Baile Ballet Señorial, Inc.
P.O. Box 7738
Ponce, PR 00732

Gastos operacionales	\$5,000
TOTAL	<u>\$5,000</u>

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Ponce, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2882, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Peñuelas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Peñuelas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE PEÑUELAS

- Apartado 10
Peñuelas, PR 00624
Para la adquisición de juguetes
para la Actividad del Día de Reyes que se llevará
a cabo en el Parque Pasivo Pedro Albizu Campos

	\$15,000
TOTAL	<u>\$15,000</u>

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Peñuelas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2890, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE PONCE

- 1. Ponce Leonas Voleibol Femenino, Inc.
PO Box 7429
Ponce, PR 00732
Gastos operacionales

\$15,000

TOTAL

\$15,000

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Ponce, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2891, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE SABANA GRANDE

1. Petateros AA, Inc. HC-09 Box 2898 Sabana Grande, PR 00637 Gastos operacionales	\$10,000
TOTAL	<u>\$10,000</u>

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Sabana Grande, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2892, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

1. Elsa Ortiz Santiago

S.S. [REDACTED]

Calle Eugenio Sánchez López #13

Yauco, PR 00698

Compra de matress

\$300

TOTAL

\$300

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de la Familia a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la Familia deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales será traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- El Departamento de la Familia deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- El Departamento de la Familia someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2993, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE SABANA GRANDE

1. Club de Leones de Sabana Grande
 - Apartado 456
 - Sabana Grande, PR 00637
 - Gastos de la actividad del Aniversario 190 de la fundación del Pueblo de Sabana Grande que se llevará a cabo el 5 de diciembre del año en curso \$5,000
 - TOTAL** **\$5,000**

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Sabana Grande, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2990, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE AIBONITO:

1. Coro Polifónico Juvenil de Campanas, Inc.
 - y/o Hilda Flores
 - Apartado 763
 - Casa Salesianos Carr. #725
 - Aibonito, PR 00705
 - para compra de materiales del Coro
 - Total asignado \$500
2. Centro de Rehabilitación, La Tierra Prometida, Inc.
 - y/o Miguel A. Madera
 - SS# 66-0388818
 - P.O. Box 1329

- Carr. 722 Km. 1.4 Int.
Aibonito, P.R. 00705
para gastos operacionales y compra de equipo
Total asignado 1,000
3. Amigos Unidos de Aibonito, Inc.
y/o Héctor Sánchez
SS# [REDACTED]
P.O. Box 234
Carr. 722 Km. 2.5 Int.
Aibonito, PR 0782
para compra de juguetes
Total asignado 700
4. José A. Veguilla
Polluelos de Aibonito
SS# [REDACTED]
Apartado 2046
368 Ave. San José Este
Aibonito, P.R. 00705
para gastos operacionales
Total asignado 2,200
5. Escuela Superior Bonifacio Sánchez
y/o Carlos E. Martínez y Wigberto Collazo
SS# [REDACTED]
Apartado 1432
Calle San José
Aibonito, P.R. 00705
para compra de materiales programa Educación Física
Total asignado 800
6. Ligas Infantiles y Juveniles de Béisbol de Aibonito
y/o Rubén Norat Roig
P.O. Box 164
Desvío Salesianos
Aibonito, P.R. 00705
Total asignado 1,200
7. Aibonito Cadet Squadron- Civil Air Patrol
y/o Madelyn Rodríguez
SS# 53-6016171
P.O. Box 58
Carr. 162 Fac. Guardia Nacional
para gastos operacionales
Total asignado 500
8. Pabellón de la Fama del Deporte Aiboniteño
y/o Leonardo González
SS# 66-062560
Urb. San José D-1
Aibonito, P.R. 00705

para la creación de un fondo para un programa de becas a los estudiantes del Sistema de Educación Pública	
Total asignado	2,000
9. “Trova con Clase y/o Luis Javier Ortiz Ortiz	
SS# [REDACTED]	
HC-02 Box 9027	
Carr. 162 Km. 1.0	
para compra de equipo de sonido	
Total asignado	1,000
10. Club de Leones del Asomante y/o Luis Alvarado	
SS# 66-0590760	
Box 588	
Carr. 718 Km. 1.7	
para gastos de actividad para niños del del barrio Pasto	
Total asignado	600
SUB TOTAL	<u>10,500</u>
TOTAL	<u>\$10,500</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Aibonito parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Aibonito, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Aibonito, someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2906, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y cinco (2,745) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y cinco (2,745) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de

agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE HUMACAO

1. Sra. Abigail López Rodríguez S.S. [REDACTED] PO Box 8460 Humacao, PR 00792 787-914-7379 Para mejorar las condiciones del servicio sanitario de su residencia	\$660
2. Sr. Enrique González Casillas S.S. [REDACTED] HC 01 Box 16191 Humacao, PR 00791 Para la compra de materiales de construcción para mejoras a su residencia	\$585
3. Escuela Segunda Unidad Rosa M. Rosario Sra. Olga Del Moral Sánchez HC 02 Box 13293 Humacao, PR 00791 787-850-1001 Para reestructuración del salón de Kinder Garden	\$1,500
TOTAL	<u>\$2,745</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Humacao, quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2907, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de

16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**CORPORACION PARA EL DESAROLLO RURAL
OFICINA REGIONAL DE CIDRA**

1. Para la repavimentación del camino hacia la residencia de la Sra. Blanca Cruz Ortiz en el barrio Jacanas, carretera 902 km. 5 y Hectómetro 2 en Yabucoa	\$10,000
2. Para la canalización de la quebrada en el barrio Aguacate de Yabucoa	\$10,000
TOTAL	<u>\$20,000</u>

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2909, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Humacao, la cantidad de treinta y cinco (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE HUMACAO

1. Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde
PO Box 178
Humacao, PR 00792-0178
787-852-3066

**Para mejoras a la planta física del
Centro de Diagnóstico y Tratamiento
TOTAL**

**\$35,000
\$35,000**

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Humacao, quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2910, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juncos, la cantidad de treinta y cinco (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE JUNCOS

1. Hon. Alfredo Alejandro Carrión, Alcalde
Apartado 1706
Juncos, PR 00777
787-734-0335
**Para el desarrollo de obras y mejoras
permanentes, tanto deportivas y recreativas
como de infraestructura en el Municipio.**

\$35,000

TOTAL

\$35,000

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Juncos a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Juncos deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Juncos, quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2912, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de mil novecientos cincuenta (1,950) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Maunabo, la cantidad de mil novecientos cincuenta (1,950) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

- 1. Sr. Gaspar Amaro Álvarez
S.S. [REDACTED]
Urb. San Pedro Calle C #B-27
Maunabo, PR 00707
Para mejoras al hogar **\$900**
 - 2. Sra. Rosalía Rodríguez
S.S. [REDACTED]
HC 01 Box 3547
Maunabo, PR 00707-9724
787-861-1263
Para la construcción de un muro de contención **\$1,050**
- TOTAL** **\$1,950**

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Maunabo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Maunabo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Maunabo, quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2916, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Maunabo, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE MAUNABO

- 1. Asociación Softball Femenino Maunabo, Inc.
 Sr. Augusto Acevedo
 Apartado 54
 Maunabo, PR 00707
 787-861-0694
Para gastos operacionales **\$1,000**
- 2. Equipo Jueyeros de Maunabo AA
 Sr. José A. Vázquez Marín
 PO Box 750
 Maunabo, PR 00707-0750
 787-852-4396
Para gastos operacionales **\$2,000**
- 3. Festi-Carnaval Jueyeros de Maunabo
 Sr. José A. Vázquez Marín
 PO Box 94
 Maunabo, PR 00707

787-852-4396	
Para gastos de funcionamiento	\$2,000
4. Liga Rosario y Cardona de Pequeñas Ligas	
Sr. Jorge L. Alverio Ortiz	
PO Box 146	
Maunabo, PR 00707	
787-861-0942	
Para gastos operacionales	\$1,500
TOTAL	<u>\$6,500</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Maunabo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Maunabo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiados de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Maunabo, quien a su vez someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2917, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio Juncos, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

MUNICIPIO DE JUNCOS

1. Club de Boxeo Carlos Reyes Inc.
 Sr. Wilfredo Vázquez Merced
 S. S. [REDACTED]
 PMB 4000 Suite 106
 Juncos, PR 00777

787-734-3011	
Para gastos operacionales	\$2,000
2. Esc. Pedro Rivera Molina	
Sra. Jeannette Soto	
Po Box 1471	
Juncos, PR 00777	
787-734-6079	
Para gastos de graduación	\$700
TOTAL	<u>\$2,700</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Juncos a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-El Municipio de Juncos deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de Juncos someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2928, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

1. Hon. José Román Abreu, Alcalde	
Apartado 1289	
San Lorenzo, PR 00754	
787-736-3511	
Para la reconstrucción del área recreativa del barrio	
Espino y para asfaltar el Sector Zarzal del barrio Florida	\$55,000
TOTAL	<u>\$55,000</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de San Lorenzo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de San Lorenzo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de San Lorenzo someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2930, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados.

para los gastos de las Fiestas Culturales	\$15,000
TOTAL	<u>\$15,000</u>

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de San Lorenzo a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de San Lorenzo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Municipio de San Lorenzo someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, en torno a los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3717, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de doscientos mil (200,000) mil dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004; para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para llevar a cabo las obras que se detallan:

- | | |
|---|------------------|
| a. Construcción y reparación de aceras, encintados y cunetones, pavimentación, obras y mejoras a caminos y vías de rodaje en el Sector Sierra Borinquen del Barrio Tortugo del Municipio de San Juan | \$100,000 |
| b. Construcción y reparación de aceras, encintados, y cunetones, repavimentación, obras y mejoras en la Carretera PR-1, específicamente el tramo que discurre paralelamente al Barrio Tortugo en el Municipio de San Juan | <u>100,000</u> |
| TOTAL | \$200,000 |

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3718, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Vivienda Pública la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004; para la construcción de un inmueble que será habilitado para uso y disfrute como biblioteca electrónica en el Residencial Los Lirios del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Vivienda Pública la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004; para la construcción de un inmueble que será habilitado para uso y disfrute como biblioteca electrónica en el Residencial Los Lirios del Municipio de San Juan.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto Prats Palerm, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.
SR. BAEZ GALIB: Adelante con el Calendario.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2867, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Para enmienda en Sala.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): A la página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Esa es la única enmienda.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.
SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2868, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Esa es la única enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2869, titulada:

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, líneas 4 a la 8, tachar todo su contenido, página 1, línea 3, tachar “según se desglosa a continuación”, página 1, línea 9, tachar “para” y sustituir por “, para”. Que se apruebe la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2871, titulada:

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 4, tachar su contenido.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2872, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Enmienda en Sala.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.
SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 4, tachar su contenido. Esa es toda la enmienda.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.
SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2875, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Enmienda en Sala.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda.
SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 4, tachar tsu contenido. Esa es la enmienda.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.
SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2877, titulada:

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean

utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Enmienda en Sala.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.
SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 4, tachar su contenido. Esa es la única enmienda.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.
SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2879, titulada:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda en Sala.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda.
SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 4, tachar su contenido. Eso es todo.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la enmienda sin objeción.
SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2880, titulada:

“Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta (5,850) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda en Sala.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 5, tachar todo su contenido, página 2, líneas 6, y 7, después de “Senado” tachar el resto del contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos asignados.” Esa es toda enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas las enmiendas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2881, titulada:

“Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: A la página 1, línea 2 y 3, tachar “para diversos propósitos”, página 2, línea 4, después de “final”, tachar su contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos transferidos”. Esa es la única enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Hay una enmienda al título. En la línea 2, tachar “para diversos propósitos”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la enmienda al título sin objeción.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2882, titulada:

“Para transferir al Municipio de Peñuelas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 2 y 3, tachar “para diversos propósitos”. Para 2, línea 5, después de “final” tachar su contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos transferidos”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la medida sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Hay una enmienda al título. En la línea 2, tachar “para diversos propósitos”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la enmienda al título sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2890, titulada:

“Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 2 y 3, tachar “para diversos propósitos”, página 2, línea 4, después de “final”, tachar todo su contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos transferidos”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Hay una enmienda al título. Línea 2, tachar “para diversos propósitos”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la enmienda al título sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2891, titulada:

“Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se

detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 2 y 3, tachar “para diversos propósitos”. Página 2, línea 4, después de “Senado” tachar el resto de la línea y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos transferidos”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas las enmiendas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas al título, línea 2, después de “Generales” tachar el resto de la línea. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción las enmiendas al título.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2892, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Página 2, líneas 10 y 11, después de “Senado” tachar su contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos asignados”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas las enmiendas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la medida sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Eso eso todo.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Llámese el próximo.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2993, titulada:

“Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Para una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 2 y 3, tachar “para diversos propósitos”. Página 2, línea 8, después de “Senado” tachar su contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos transferidos”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Hay una enmiendas al título, a la línea 2, tachar “para diversos propósitos”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado la enmienda al título sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2990, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas que surgen del informe.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda adicional, a la página 1, línea 4, tachar su contenido. En la página 5, líneas 7 y 8, después de “Senado” tachar su contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos asignados”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2906, titulada:

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y cinco (2,745) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 5, tachar su contenido. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la medida sin objeción.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2907, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante, señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 5 y 6, tachar su contenido. Página 2, líneas 9 y 10, después de “Senado” tachar su contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos asignados”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2909, titulada:

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del

Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 3, tachar “según se detalla a continuación”. Página 1, línea 4 a la 9, tachar su contenido. Página 1, línea 10, tachar “Para” y sustituir por “para”. Página 2, línea 6 a la 9, tachar su contenido y sustituir por “Sección 4.- El Municipio de Humacao rendirá un informe a la Comisión de Hacienda del Senado en torno al desembolso y uso de los fondos asignados”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas las enmiendas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2910, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: A la página 1, línea 1, después de “cinco” insertar “mil”. Página 1, línea 5 a la 10, tachar su contenido. Página 1, línea 11, tachar “Para” y sustituir “para”. Página 2, línea 8 a la 11, después de “Sección 4”, tachar su contenido y sustituir por “el Municipio de Juncos rendirá un informe a la Comisión de Hacienda del Senado en torno al desembolso y uso de los fondos asignados”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2912, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de mil novecientos cincuenta (1,950) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante con la enmienda.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 5, tachar su contenido. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2916, titulada:

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 5, tachar su contenido. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2917, titulada:

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Proceda.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 4, tachar su contenido, página 2, líneas 14 y 15, después de “Senado”, tachar su contenido y sustituir por “en torno al desembolso y uso de los fondos asignados”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas las enmiendas sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2928, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, líneas 3 y 4, tachar “según se detalla a continuación” página 1, líneas 5 a la 10, tachar su contenido. Línea 11, tachar “Para” y sustituir “para”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

SR. BAEZ GALIB: Que se enmiende la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada sin objeción.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2930, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Proceda.

SR. BAEZ GALIB: Página 1, línea 3, tachar “según se detalla a continuación”, página 1, líneas 4 a la 9, tachar su contenido. Línea 10, tachar “Para” y sustituir por “para”. Página 2, línea 6, tachar “de después del Senado” y sustituir por “en torno a”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobadas sin objeción.
SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobada la medida sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3717, titulada:

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de doscientos mil (200,000) mil dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004; para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Señor Portavoz.
SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado sin objeción.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3718, titulada:

“Para asignar a la Administración de Vivienda Pública la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004; para la construcción de un inmueble que será habilitado para uso y disfrute como biblioteca electrónica en el Residencial Los Lirios del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Adelante.
SR. BAEZ GALIB: Un receso de dos (2) minutos en Sala.
PRES. ACC. (SR. PRATS PALERM): Aprobado.

RECESO

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3718.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Prats.

SR. PRATS PALERM: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno de Mociones.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, estuvo trabajando con el Proyecto del Senado 704, al cual le dedicó trabajo, le dedicó tiempo, trabajaron los técnicos de la Comisión e hicieron un informe que ya fue aprobado. Sin embargo, el Proyecto es un sustitutivo de un proyecto presentado por una compañera Senadora que prefiere radicar el Proyecto bajo su autoría, por lo que voy a pedir entonces, que se reconsidere el proyecto. Y que se llame a reconsideración el Proyecto Sustitutivo del Senado 704.

PRES. ACC (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 704, en su reconsideración:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 62 del 5 de agosto de 1993, según enmendada, que provee para reglamentar la publicidad y promoción de todo producto elaborado con tabaco a los cuales un menor de dieciocho (18) años de edad pueda estar expuesto, con el propósito de añadir el concepto de Bebidas con contenido de alcohol a esta prohibición de publicidad y promoción.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, muy a mi pesar, que se devuelva a la Comisión de Gobierno.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No vamos a tener objeción en que se devuelva a Comisión, pero una de las cosas que yo siempre trataba de hacer en los cuatrienios anteriores, era evitar sustitutivos. El sustitutivo enmienda la única línea de un proyecto que el autor de la medida no quiere que nunca se enmiende, radicado por. En ese sentido se puede volver a radicar la medida o se puede trabajar un segundo informe, basado no en el sustitutivo, sino enmendar extensamente el proyecto original. Es más trabajoso, pero evita enmendar la línea que ningún autor quiere que se enmiende. Y no lo digo en forma de crítica, lo digo en forma de consejo para el futuro. Hay que tratar de evitar siempre los sustitutivos, aunque el reglamento lo permita.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Prats.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con el senador McClintock, pero hay ocasiones donde la esencia del proyecto se trastoca de tal magnitud, que uno no puede obviar la Regla 32.1, donde establece que luego de ser considerado por la Comisión a la cual fue referido, si el proyecto de ley se redacta y cambia sustancialmente su esencia, pues hay que hacer un

sustitutivo. La Comisión entendió que era el mecanismo que más se ajustaba al reglamento, pero no tenemos objeción a que se retire y se vuelva a re-radicalar el proyecto bajo el autor original.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): A la solicitud que se devuelva, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, tengo tres proyectos del Senado en Asuntos Pendientes, el Proyecto del Senado 1714, el Proyecto del Senado 1972, y el Proyecto del Senado 2232, para que queden en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, quede en asuntos pendientes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2474, Resoluciones Conjuntas del Senado 2807 y 2874, 2876, 2878, 2884, 2914, 1920, 2921, debo decir, 2924, 2926, 2932. Proyecto de la Cámara 2279, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3500, 3525, 3532, 3570, 3574, 3784, 3622, 3623, 3624, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3665. El Anejo B del Orden de los Asuntos del día del hoy. Resoluciones Conjuntas de la Cámara siguientes, 3576, 3633, 3634, 1554, 3564, 3572. Para efectos de corregir el récord, señor Presidente, después del Anejo B del Orden de los Asuntos, Resoluciones Conjuntas de la Cámara siguientes: 3576, 3633, 3634, 1454, 3564, 372 3580, 3583, 3589, 3597, 3599, 3601, 3625, 3647. Proyecto del Senado 1957 y 2141. Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes: 2970, 2867, 2868, 2869, 2871, 2872, 2875, 2877, 2879, 2880, 2881, 2882, 2890, 2891, 2892, 2993, 2990, 2906, 2907, 2909, 2910, 2912, 2916, 2917, 2928, 2930. Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3717 y 3718, y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes y antes de que comience la Votación Final, señor Presidente, quiero anunciar que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará sesionando mañana martes, 4 de noviembre de 2003, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Así que señor Presidente, sometida la moción de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1957

“Para enmendar el Artículo 34 de la Ley Número 198 de 8 de agosto de 1979, también conocida como “Ley Hipotecaria y de Registro de la Propiedad” para que a discreción de los Registradores de la Propiedad en las secciones correspondientes de la Isla, exista más de un funcionario encargado de recibir documentos para ser inscritos.”

P. del S. 2141

“Para adoptar el Pacto Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores, conocido como “The Interstate Compact for the Supervision of Adult Offenders”; crear el Consejo Estatal para la Supervisión de Adultos Ofensores adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de la Administración de Corrección, autorizado a participar, convenir y coordinar con la Comisión Interestatal para la Supervisión de Adultos Ofensores para la administración de este Pacto y para derogar el pacto vigente conocido como el “Interstate Compact for the Supervision of Parolees and Probationers” adoptado en virtud de la Ley Núm. 40 de 12 de junio de 1957.”

P. del S. 2474

“Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley de Llamadas 9-1-1,” a los fines de denominar correctamente al “Servicio de Emergencias Médicas del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico” como el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico y al “Servicio de Bomberos de Puerto Rico” como el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, conforme se establece en la Ley Núm. 114 de 6 de septiembre de 1997 y la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, respectivamente; e incorporar al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico como miembro *ex officio*, de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.”

R. C. del S. 2807

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil trescientos treinta y dos (9,332) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2867

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2868

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2869

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean

utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2871

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2872

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2874

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2875

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2876

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2877

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2878

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2879

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2880

“Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de cinco mil ochocientos cincuenta (5,850) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2881

“Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 2882

“Para transferir al Municipio de Peñuelas, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 2884

“Para asignar al Municipio de Aguada, la cantidad de novecientos setenta y cuatro (974) dólares, al Municipio de Aguadilla, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de mil (1,000) dólares, al Municipio de Hormigueros, la cantidad de seiscientos (600) dólares, al Municipio de Isabela, la cantidad de cinco mil quinientos noventa y nueve (5,599) dólares, al Municipio de Las Marías la cantidad de quinientos noventa y ocho (598) dólares, al Municipio de Mayagüez, la cantidad de treinta y dos mil seiscientos (32,600) dólares, al Municipio de Moca, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares, al Municipio de San Germán, la cantidad de cinco mil trescientos (5,300) dólares, y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil ochocientos cincuenta (1,850) dólares, para un total de cincuenta y dos

mil ochocientos setenta y cinco (52,875) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 783 del 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2890

“Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 2891

“Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 2892

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de trescientos (300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2906

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y cinco (2,745) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2907

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2909

“Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del

Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2910

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2912

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de mil novecientos cincuenta (1,950) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2914

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados para la construcción de un parque pasivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2916

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2917

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2928

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2930

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2990

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2993

“Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. C. del S. 2867

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2920

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2921

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de tres mil seiscientos (3,600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2924

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2926

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de setecientos (700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2928

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cincuenta y cinco mil (55,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2930

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2932

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2970

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta y seis mil sesenta (56,060) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; para que sean utilizados en el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de material y equipo según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2990

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2993

“Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. del S. 3573

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la contribución del Maestro don Augusto Marín Martínez a las artes plásticas puertorriqueñas y felicitarlo en ocasión de la presentación retrospectiva de su obra en el Museo de Arte de Puerto Rico.”

R. del S. 3575

“Para expresar las más sinceras condolencias del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Representante José J. Chico García por el fallecimiento de su señor padre, el Reverendo Joaquín Chico García.”

R. del S. 3580

“Para expresar el más sincero y cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Jesús Omar Rivera, quien hábilmente conduce el segmento televisivo “El Boricuazo”, transmitido por Las Noticias de Univisión Puerto Rico, Canal 11, todos los jueves a las 12 del mediodía.”

P. de la C. 2279

“Para establecer un programa de subsidio de una parte del pronto pago y/o gastos de cierre a través del Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a modo de ayudar a jóvenes profesionales en la adquisición de su primera vivienda; establecer las normas generales bajo las cuales se instrumentará el mismo; autorizar al Director Ejecutivo de la Autoridad a establecer el Reglamento para la implementación del programa y disponer sobre los fondos para financiar el programa.”

R. C. de la C. 1454

“Para ordenar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del Secretario de Transportación y Obras Públicas, que transfiera al Municipio de Moca libre de costos la antigua

Escuela Enrique Laguerre ubicada en el Sector Ranchera del Barrio Aceitunas del Municipio de Moca.”

R. C. de la C. 3500

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, y al Municipio de Gurabo, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, para un total de seis mil ochocientos (6,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3525

“Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de setecientos (700) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 807 de 29 de agosto de 2002, para que sean utilizados como desembolso del pago de gastos fúnebres del Sr. José L. Ramos Aponte, con Metropolitan Funeral Home, con Núm. Seguro Social Patronal 66-0451007, ubicada en la Calle Acosta Núm. 109, Caguas, Puerto Rico 00725; núm. telefónico 743-2777; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3532

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para que sean utilizados en cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3564

“Para asignar al Municipio de Ceiba la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Equipo Marlin de Ceiba de la Coliceba del béisbol aficionado, para los gastos de compra de equipo deportivo, pago de franquicia y otros gastos de dicho equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3570

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de tres mil setecientos (3,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 28, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3572

“Para asignar a las agencias y los municipios del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres dólares con cinco centavos (68,983.05),

provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 mencionados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3574

“Para reasignar al Municipio de San Sebastián la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 16, originalmente asignados al Programa de Acción Social (TIKKUM OLAM); para transferir al Consejo Vecinal de San Sebastián c/o Pedro Sánchez Traversa, Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Altozano, Tel. 896-8441, para la construcción de oficina; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 3576

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 339 de 1ro. de mayo de 2002, para sufragar gastos médicos del joven Angel E. Rodríguez, Núm. Seguro Social [REDACTED] reside en Urb. Lomas Verdes, Calle Tudor 4 N-4, Bayamón, P.R. 00956; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3580

“Para enmendar los Incisos 19, 23 y 70 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, del Distrito Representativo Núm. 10, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 3583

“Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de nueve mil setecientos (9,700) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3584

Para transferir al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados para gastos operacionales del Equipo de Volibol Cidrerros Adjuntas, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

R. C. de la C. 3589

“Para asignar al Municipio de Cataño, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento catorce mil (114,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para llevar a cabo las obras y mejoras que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3597

“Para asignar al Municipio de Toa Alta la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3599

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y que se transferirán al Departamento de Eventos Sociales y Culturales del Municipio, para el certamen, la composición y grabación del Himno de Trujillo Alto; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3601

“Para asignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 39; para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3622

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Sociedad Puertorriqueña de Planificación para que sean utilizados en cubrir los gastos de la celebración del Congreso Interamericano de Planificación a llevarse a cabo del 24 al 26 de noviembre de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3623

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en la construcción del proyecto denominado “El Paseo del Bicentenario”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3624

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos (47,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos al Centro Cultural Lolita Aspiroz, Inc. de Añasco para que sean utilizados en la adquisición de una propiedad para establecer la sede de dicho Centro Cultural; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3625

“Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a CREATE, Inc., para que sean utilizados en la promoción de actividades encaminadas al desarrollo de valores positivos en los jóvenes de la Comunidad Embalse San José de Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3627

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos al Hogar Shalom de Aguas Buenas para que sean utilizados en la construcción de área para recibir visitas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3628

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en la construcción de un Centro de Operaciones de Seguridad y para el Manejo de Emergencias; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3629

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil (285,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en la construcción de una pista atlética; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3630

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en remodelación de la Plaza Pública; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3631

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean

utilizados en mejoras a edificios municipales y construcción de pista atlética; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C 3632

“Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para que sean utilizados en los gastos de funcionamiento del Maratón Modesto Carrión; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3633

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil seiscientos (2,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a transferir a la señora Brenda Donato, Núm. Seguro Social [REDACTED] y residente en la Calle Fortaleza #399-B, Barrio Campanillas, Toa Baja, PR 00949, para que sean utilizados en el pago de deuda de estudios en odontología en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3634

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Fundación Misión Puerto Rico, Inc., para que sean utilizados en cubrir gastos de estudios para niños maltratados, huérfanos y abandonados, c/o Sr. Hexan González, con la dirección Calle Arzuaga #5 Box 397, San Juan, PR 000925-3701; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3647

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de doce mil quinientos (12,500) dólares, del Distrito Representativo Núm. 6, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, destinados para realizar obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. de la C 3665

“Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en la construcción de estacionamiento para maestros y empleados de la Escuela Elemental Ramón Quiñones Pacheco ubicada en la Calle Federico García 155 del Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3717

“Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de doscientos mil (200,000) mil dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004; para llevar a cabo las obras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 3718

“Para asignar a la Administración de Vivienda Pública la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004; para la construcción de un inmueble que será habilitado para uso y disfrute como biblioteca electrónica en el Residencial Los Lirios del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1957; 2474; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2877; 2909; 2910; 2914; 2921; 2928; las Resoluciones del Senado 3573; 3575; 3580 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1454; 3589; 3624; 3625; 3628; 3629; 3631; 3634; 3665; 3717 y 3718, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto HERNANDEZ Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock HERNANDEZ, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2867; 2868; 2871; 2872; 2874; 2876; 2878; 2879; 2880; 2882; 2891; 2892; 2906; 2907; 2912; 2916; 2917; 2920; 2924; 2926; 2932; 2990; el Proyecto de la Cámara 2279 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3500; 3525; 3532; 3564; 3570; 3572; 3574; 3576; 3580; 3583; 3584; 3597; 3601; 3633 y 3647, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto HERNANDEZ Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock HERNANDEZ, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 3627, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto HERNANDEZ Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine

Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock HERNANDEZ, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3599; 3622 y 3623, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2807; 2869; 2875; 2881; 2884; 2930; 2970 y la Resolución Conjunta de la Cámara 3632, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2890; 2993 y la Resolución Conjunta de la Cámara 3630, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel
Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda
González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine
Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot,
Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos,
Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez
Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto
Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 2141, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el
siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis
Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano,
Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth
McClintock Hernández, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa,
Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A.
Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas,
Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Yasmín Mejías Lugo y Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 4

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aprobadas todas las medidas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDZ: Sí, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se permita a todos los compañeros del Partido Nuevo Progresista a figurar como coautores de la Resolución del Senado 3575.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDZ: Señor Presidente, para que se regrese al Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

TURNOS FINALES

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock tiene el primer turno.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hace unos días, con bastante incredulidad, vimos a la Gobernadora de Puerto Rico, Sila María Calderón, proponer ahora que se limite el derecho a la fianza en algunos casos de ciertos acusados. El Artículo 2, Sección 11, de nuestra Constitución, en su Carta de Derechos, señala que todo acusado tendrá derecho a quedar en libertad bajo fianza antes de mediar un fallo condenatorio. Ese derecho, esas palabras son absolutas. Y porque son absolutas, en 1994, ante la ola criminal que había a principios de la década del 90, el gobernador Pedro Rosselló le sometió a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, controlada por el Partido Nuevo Progresista, y esta Asamblea Legislativa bajo el control de nuestro partido, aprobó someterle al pueblo en referéndum, una enmienda para limitar el derecho absoluto a la fianza en el caso de aquellos reincidentes de delitos graves, que cometieran determinados delitos de particular gravedad. En ese referéndum, la enmienda no se aprobó. Y no se aprobó no porque los electores

afiliados al Partido Nuevo Progresista no estuvieran a favor, no se aprobó porque el Partido Popular se opuso a la enmienda para limitar el derecho absoluto a la fianza a aquellos criminales empedernidos que insistían en seguir cometiendo crímenes particularmente violentos. La pregunta que yo tengo que hacer en el día de hoy, es cuál ha sido el costo en vidas de esa decisión politiquera que en aquella ocasión tomó el Partido Popular Democrático. Cuántos criminales no campearon por sus respetos en la calle, luego de ser acusados de otro delito, pero acogidos a este derecho de que todo acusado tendrá derecho a quedar en libertad bajo fianza antes de mediar un fallo condenatorio, volvieron a delinquir, volvieron a robar, volvieron a violar, volvieron a asesinar. Nuevamente, cuál ha sido el costo en vidas de esa decisión politiquera, tomada por el partido que hoy es partido de gobierno. Y ahora, cuando tienen el agua hasta el cuello, ahora la Gobernadora nos dice que hay que buscar la manera de limitar la concesión del derecho a la fianza.

Pues ahora, en el Cuerpo hermano, la representante Albita Rivera ha presentado otro proyecto de enmienda constitucional, más limitado que el de 1994. En esta ocasión, para limitar el derecho a la fianza, a reincidentes de delitos graves, que sean acusados de cometer asesinatos, delitos sexuales o delitos relacionados con el narcotráfico. Y la pregunta que yo me hago es por qué no hemos escuchado a la Gobernadora favorecer esa propuesta enmienda constitucional. La razón es que no hay interés realmente en enmendar la Constitución. Lo que quieren es que los jueces sean un poquito más severos, lo que quieren es quizás dismantelar el sistema gubernamental que se ha creado para facilitar el derecho a la fianza a las personas que no tienen dinero para prestar fianzas. Sistema que hoy en día le garantizan al pobre el mismo derecho a la fianza que tiene el rico. Yo no favorezco que desmantelamos ese sistema de la Oficina de Servicios en Antelación al Juicio. Podemos modificarlo en algo, pero esa oficina, al cual se le dieron garras en la pasada Administración, es la que garantiza, hasta cierto punto, que haya un poquito de justicia al momento de prestar fianza, de que el hijo del pobre que se considera inocente tenga igual derecho a prestar fianza que el hijo del rico. Y por eso hay que tener mucho cuidado con lo que propone la Gobernadora.

Hay que tener cuidado con la idea ésta, de poner un grillete electrónico a la persona que sale libre bajo fianza, Grillete electrónico para qué si hoy en día el Gobierno de Sila María Calderón no contesta las llamadas del 9-1-1, qué rayos va a contestar una alerta una computadora de una persona acusada con grillete electrónico se ha salido fuera del área donde puede estar, o está en la calle fuera de las horas en que pueda estar en la calle. Con qué recursos van a implantar el seguimiento de ese grillete electrónico, si hoy en día un ciudadano respetuoso de la ley tiene un accidente de tránsito y llama para que lo vengán a socorrer y nunca llega la Policía. Y en muchos casos tienen que ir entonces a un cuartel a prestar la querrela ante el retén porque no hay carros patrullas para que la Policía llegue al lugar del accidente

Yo creo que aquí hay que empezar a hacer preguntas. Yo creo que aquí los electores tienen que empezar a preguntarse, por qué los miembros de la Mayoría Parlamentaria han estado tomando las decisiones que han estado tomando que han impedido que se lleve a cabo una guerra contra el crimen tan vigorosa como la que se llevó a cabo durante la Administración de Pedro Rosselló de 1993 al año 2000, con un solo Superintendente, con Pedro Toledo Dávila, un solo hombre que hizo el trabajo durante 8 años, no como en esta Administración que han habido más Superintendentes en lo que va de cuatrienio que años que han transcurrido de este cuatrienio.

Este Senado, con su Mayoría Parlamentaria del Partido Popular, ¿qué ha hecho para combatir el crimen? Ha aceptado los recortes propuestos por la Gobernadora y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, congelando la compra de carros patrullas durante los pasados 2 años y pico. Ha obligado a la Policía a meterse la mano en el bolsillo para comprar las municiones para que puedan

hacer prácticas de tiro al blanco y estar preparados para enfrentarse al criminal. Ha llegado al punto de que a veces los policías tienen que hacer “serruchos” para pagar por la reparación de los vehículos de los carros patrullas, porque no hay carros patrullas suficientes. Y los mejores carros patrullas se quedan limpiécitos adornando el frente del cuartel, porque es el carro patrulla del policía que normalmente menos tiempo está en la calle, que es el comandante que tiene responsabilidades administrativas que lo mantienen acuartelados en el cuartel.

Ahora, ¿qué han hecho ustedes? Recientemente aprueban una línea de crédito de 90 millones de dólares para de esa manera vaciar las arcas públicas, comprando carros patrullas, comprando chalecos, comprando equipos, ¿cuándo? Pues en el año electoral. Y yo lo que espero es que los electores primaristas el próximo 9 de noviembre y los electores generales del próximo 2 de noviembre del 2004 estén conscientes de que hemos estado dos (2) años y medio en inacción gubernamental para crear la crisis, que ahora, luego de crear la crisis, ustedes ahora buscan la solución a la crisis. Yo creo que ya es hora de que el pueblo abra los ojos y vea lo que está pasando en Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senador McClintock. Los otros peticionarios de turnos finales, no se encuentran en Sala. Así es que se termina con este turno final. El senador Sixto HERNANDEZ es una de las personas que tenían turnos finales. Muy bien, pues adelante con el Calendario.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para solicitar la devolución de Fortaleza de las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 2379, Resolución Conjunta del Senado 2569, Resolución Conjunta del Senado 2572, Resolución Conjunta del Senado 2638. Esas son todas las medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Para regresar al turno de Proyectos y Resoluciones Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Segunda Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor Sixto Hernández Serrano:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2493

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, por la Ley 173 del 31 de julio de 2003, a los fines de que el aumento del Bono de Navidad aplicable a los funcionarios o empleados públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus corporaciones públicas y sus municipalidades que fue elevado a una cantidad tope de mil dólares a diciembre de 2003, sea igual para aquellos empleados cubiertos por la Ley 45 de 25 de febrero de 1998, donde mediante negociación colectiva el mismo sea menor que lo propuesto por esta ley y se le conceda la diferencia”

(HACIENDA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3574

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para enmendar la Ley Núm. 263 de 3 de septiembre de 1998, conocida como “Ley de becas para hijos de policías fallecidos en el cumplimiento del deber” a los fines de autorizar que dichas becas sean utilizadas para cubrir la compra de libros de texto, además del pago de matrícula en cualquier institución pública de educación superior de Puerto Rico, siempre que cumplan con los requisitos de admisión y progreso académico de dichas instituciones, al cónyuge superviviente, mientras permanezca en estado de viudez; a los hijos menores de veintiún (21) años de edad e hijos mayores hasta veinticinco (25) años de edad, que se encuentren cursando estudios post-secundarios, de policías fallecidos en el cumplimiento de sus deberes oficiales, aquellos que por condiciones de salud o accidentes relacionados al desempeño de sus funciones o estando franco de servicio le sobreviniera la muerte como consecuencia de su intervención para evitar la comisión de un delito; y para facultar al Superintendente de la Policía a adoptar la reglamentación necesaria en coordinación con la Universidad de Puerto Rico para poner en vigor esta Ley, y para otros fines.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 4237

Por el señor HERNANDEZ López:

“Para declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que todos los documentos preparados por la División de Inteligencia de la Policía y el Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia de Puerto Rico a personas y agrupaciones, única y exclusivamente por creencias o tendencias políticas e ideológicas, que no fueron reclamados por sus propietarios en los procesos judiciales instados con ese propósito, tienen valor histórico; prohibir su destrucción; crear una Comisión para determinar su destino final y delegar la redacción de guías para su conservación y manejo.”

(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3480

Por el señor Dasta Meléndez:

“Para disponer que la Autoridad de Tierras de Puerto Rico venderá a los ocupantes de la Colonia Santa Bárbara de Arecibo las estructuras y los solares donde residen actualmente, conforme con los criterios socioeconómicos establecidos en la Ley Núm. 132 de 1ro. de julio de 1975, según enmendada, siempre que dichas estructuras no sean necesarias para los fines o propósitos establecidos por las empresas creadas por los colonos en virtud de la Ley Núm. 189 de 5 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Transferencia de Activos y Pasivos para la Negociación de la Corporación Azucarera de Puerto Rico y/o la Autoridad de Tierras de Puerto Rico”.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

R. C. de la C. 3705

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reasignar a los Municipios de Lares, Adjuntas y Utuado la cantidad de seis mil novecientos sesenta (6,960) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 848 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados en diferentes actividades deportivas recreativas; que ahora se distribuirán según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3709

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3710

Por la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Gurabo, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3743

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Comunales, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al joven Jesús M. Rivera, Núm. de Seguro Social [REDACTED] y residente en la

Calle 5 K-26 en Sierra Linda, Bayamón, para sufragar los gastos exámenes médicos de la condición de Síndrome de Vómitos Cíclicos que padece; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3745

Por la señora González Colón:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de setecientos ochenta y cinco (785) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de la Urbanización Santiago Iglesias Pantín, organización sin fines de lucro inscrita con Núm. 35949, C. Ferrer y Ferrer 1329, Urb. Santiago Iglesias, San Juan, PR 00921, para compra de equipos y servicios según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3746

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de seis mil doscientos (6,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc., para aportar en la compra del Apartamiento K-121 del Condominio Berwind en Río Piedras, Puerto Rico, para crear una oficina de servicios en dicha comunidad, a ser operada por la Asociación Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3765

Por el señor González Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Obras Públicas y Ambientales, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para la construcción de una verja que proteja las áreas comunales de la Escuela Santo Domingo Savio en el Sector Playota en Villa Palmeras, evitando el acceso de personas ajenas a la institución educativa a fin de proteger la vida y bienestar de los estudiantes que a su vez son residente de los sectores Playita, Checo, Villa Palmeras, Mira Palmeras, Barrio Obrero y Seboruco; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3774

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de cuatro millones doscientos mil (4,200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación y remodelación del Edificio

Leanders, ubicado en Santurce; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3775

Por el señor García Colón:

“Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, originalmente asignados para mejoras al parque de pelota y Centro Comunal de Quebrada del Agua, Ponce, mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 de 28 de junio de 2001, para ser utilizados para los mismos propósitos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3779

Por el señor Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3780

Por el señor Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de dos mil ciento ochenta (2,180) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3781

Por el señor Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de quinientos ochenta y nueve (589) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3782

Por el señor Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3783

Por la señora González González:

“Para asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3786

Por la señora González González:

“Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para distribuir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3788

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuatro mil doscientos (4,200) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3789

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 agosto de 2003, a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3790

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta y dos dólares y cincuenta y tres centavos (5,352.53) de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (6), (20), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3792

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (5), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3793

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos (10), (11), para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3794

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso (33), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3798

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (50,000) dólares provenientes del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3799

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3800

Por el señor Rivera Ruiz de Porras:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir a la Asociación Deportiva de Los Gigantes de Rolling Hills, Inc., c/o José Bibiloni, Presidente, Núm. Seguro Social [REDACTED] Núm. Registro 39,732; para la compra de un tractor para el mantenimiento y mejoramiento de las facilidades recreativas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3801

Por el señor Vega Borges:

“Para enmendar el Inciso 5 del Apartado A de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3880

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3890

Por el señor Soto Molina:

“Para asignar al Municipio de Cataño la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos diecisiete (27,417) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3891

Por el señor Soto Molina:

“Para asignar al Municipio de Cataño la cantidad de veintiséis mil trescientos cinco (26,305) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3894

Por el señor Zayas Seijo:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 911 de 28 de agosto de 2003 a los fines de corregir su lenguaje.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3896

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 para transferir a la Escuela Efraín Sánchez Hidalgo del Municipio de Toa Baja para la compra de equipos musicales para la Banda Escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3899

Por los señores Cruz Rodríguez y Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración de Vivienda Pública, la cantidad de doscientos veinticinco mil (225,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para el techado de la cancha de baloncesto del Residencial Ramos Antonini, mejoras al parque de pelota y facilidades del parque pasivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3900

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Rivera Ruiz de Porras:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Carolina, Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3902

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de diez mil quinientos (10,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos al Sr. Efraín Ortiz Román, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección en el Núm. 320 de la Calle Benítez Castaño, Villa Palmeras, San Juan, PR 00912, para cubrir gastos de su participación en las

próximas competencias clasificatorias para las Paraolimpiadas de Atenas 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3903

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Nieves:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3904

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de seis mil (6,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Dueños de Paradores de P.R., Inc. c/o Myrna Hau, Presidenta (Núm. Seguro Social [REDACTED]) para realizar un estudio sobre “Desarrollo Turístico de la Región Oeste: Planificación Estratégica”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3908

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para asignar al Municipio de Loíza la cantidad de mil cien (1,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para que a su vez se transfiera al Club Los Renegados de Loíza, Inc., para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3909

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para asignar al Municipio de Río Grande la cantidad de quinientos nueve (509) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 37, para cubrir balance pendiente de pago de gastos de estudios universitarios de la señora Rosa A. Quiñones Fred, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3912

Por la señora Méndez Silva:

“Para asignar al Municipio de Maricao la cantidad de seiscientos (600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3913

Por la señora Méndez Silva:

“Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3918

Por el señor Maldonado Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3920

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Rodríguez González:

“Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural la cantidad de ciento treinta y cinco mil novecientos cincuenta (135,950) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar obras y mejoras según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3921

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas 2003-2004, para el techado de la cancha de baloncesto del Residencial José N. Gándara de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3925

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Nieves:

“Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Sra. Carmen Lourdes Arocho, Núm. Seguro Social [REDACTED] para costear el tratamiento e intervención quirúrgica colostómica de su hija Lorraine Figueroa Arocho, Núm. Seguro Social [REDACTED] que se llevará a cabo en la Clínica Cleveland del estado de Florida; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3926

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quince mil (15,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos a la Asociación de Residentes Fuentes Royal e Imperial-Estancias de la Fuente del Municipio de Toa Baja, para mejoras a la piscina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3927

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Nieves:

“Para asignar al Municipio de Utuado la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a las Ligas Infantiles y Juveniles de Baseball de Utuado, para ser utilizados en la compra de uniformes de todos los equipos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3928

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Nieves:

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para cubrir gastos de la celebración del “Maratón 23 de Septiembre”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3929

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Nieves:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos al Colegio de Agrónomos, para cubrir gastos relacionados con la celebración de la competencia de Caballos de Paso Fino “Copa Viví de Utuado”; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3930

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Nieves:

“Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir al Colegio Regional de la Montaña en Utuado para cubrir gastos relacionados con la celebración del Congreso Iberoamericano de Teatro Universitario a llevarse a cabo en el mes de febrero de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3932

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para asfaltar caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3933

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Marrero Vázquez:

“Para asignar al Municipio de Morovis la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al Equipo Los Titanes de Morovis para cubrir parte de los gastos operacionales del equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3934

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Sra. Norma I. Rodríguez Rangel, Núm. Seguro Social [REDACTED] y dirección en la 2da. Extensión Urb. Punto Oro, Calle La Niña 6233, Ponce PR 00728-2404, para cubrir gastos de tratamiento médico para su condición de cáncer de seno; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3935

Por el señor Vizcarrondo Irizarry; y la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar al Municipio de Caguas, Departamento de Obras Públicas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003,

para realizar las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3936

Por el señor Vizcarrondo Irizarry; y la señora Rodríguez de Corujo:

“Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar mejoras a la Cancha del Residencial Luis del Carmen Echevarría; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3938

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Morales:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción y reparación de aceras y cunetones en las Parcelas La Salsa del Municipio de Camuy; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3939

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Municipio de Juncos la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la instalación de un sistema de aire acondicionado en el Coliseo Rafael G. Amalbert; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3940

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar a la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a Teen Challenge, Inc., de Bayamón, para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3941

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3942

Por el señor Zayas Seijo:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2002-2003 para llevar a cabo mejoras al salón comedor de la Escuela María Teresa Piñeiro de Toa Baja; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 108

Por el señor Colberg Toro, Severo E.:

“Para expresar el sentir de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en contra del supuesto cierre de la oficina de servicios del Seguro Social Federal que está ubicada en el Municipio de San Sebastián.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 3582

Por el señor Agosto Alicea:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, a que realice una investigación exhaustiva sobre la práctica existente en el Municipio de Maricao de retener el pago dispuesto por concepto de beneficios marginales a los empleados municipales y de no hacer el correspondiente desembolso por Ley a los organismos, agencias e instrumentalidades del gobierno y otros, afectando adversamente los derechos adquiridos por ley, que tienen dichos empleados municipales; y para extender dicha investigación a otros municipios a donde puede haberse extendido dicha práctica.”
(ASUNTOS INTERNOS)

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2592

Por el señor Pérez Román:

“Para enmendar la “Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, para hacer obligatorio el envío de un informe anual a las Comisiones de Comercio e Industria de ambos cuerpos legislativos, a la Gobernadora y a la Asociación de Productos Hechos en Puerto Rico sobre la totalidad de las

subastas y compras del gobierno, así como del detalle de las empresas o individuos a las que le fueron adjudicadas las mismas.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 4101

Por el señor Zayas Seijo:

“Para enmendar el primer párrafo del Artículo 87A del Código Político de 1902, según enmendado.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3615

Por el señor Maldonado Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de cuarenta y siete mil setecientos cincuenta (47,750) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para distribuir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3664

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para que transfiera al Hogar Crea, Inc. de Damas, Parcelas Falú, Distrito de San Juan II, para llevar a cabo mejoras que se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3700

Por el señor Ruíz Nieves:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Ileana L. Báez Rivera, Núm. Seguro Social [REDACTED] para costear sus estudios universitario en el Recinto Universitario de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3702

Por el señor Ruíz Nieves:

“Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de novecientos cincuenta (950) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la

Escuela González Bello, para la adquisición de materiales para la biblioteca; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3703

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de mil cincuenta (1,050) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sra. Elizabeth Rodríguez, Núm. Seguro Social [REDACTED] madre del joven Yamil Vega Rodríguez, Núm. Seguro Social [REDACTED] como ayuda para costear su viaje al “Torneo Internacional de Baloncesto” a celebrarse en Cancún, México del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2003.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3704

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para asignar al Municipio de Utuado la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Yamil Colón Santana, como ayuda para costear su viaje a España como intercambio estudiantil; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3708

Por la señora Colón González:

“Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Pro Calidad de Vida, Inc., número de registro 42,506 – SF, para el pago de cinco (5) postes, “C Rural Wire” y materiales misceláneos a la Telefónica de Puerto Rico a ser instalados en la Barriada Polvorín, sector El Próspero del Barrio Coto Sur territorio del Distrito Representativo Núm. 12 del Municipio de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3734

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ortiz Quiñones:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, Oficina Regional de Las Marías, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la rehabilitación de viviendas de personas de escasos recursos residentes en el Distrito Núm. 16; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3764

Por la señora González Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Obras Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para la construcción de aceras y encintados en diversas Comunidades del Distrito I de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3785

Por la señora González Rodríguez:

“Para asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de dieciseis mil seiscientos (16,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3804

Por la señora González Rodríguez:

“Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Desarrollo Económico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para llevar a cabo mejoras en la Plaza del Mercado de la Pda. 19 en Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3810

Por el señor Méndez González:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002; como aportación al Festival de Reyes de Ovejas, Inc.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3897

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para transferir a la Junta de Residentes Villa Marisol del Municipio de Toa Baja, para mejoras en áreas recreativas y parque pasivo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3898

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 para

transferir a la Asociación Recreativa Urbanización Covadonga del Municipio de Toa Baja, para realizar mejoras al Centro Comunal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3901

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y García Colón:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar labores de asfaltado de carreteras y caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3905

Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para transferir a Teen Challenge, Inc. de Bayamón, para llevar a cabo obras y mejoras en sus facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3906

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Rivera Ruiz de Porras:

“Para asignar a la Compañía de Parques Nacionales la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para ser utilizados en el techado de la Cancha de Baloncesto de la Urbanización Metrópolis del Municipio de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3907

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para enmendar el Apartado C inciso 1, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, dentro del Distrito Representativo Núm. 37, a los fines de ampliar el alcance de la misma, para que lea como se detalla en la Sección 1.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3914

Por el señor Fuentes Matta:

“Para asignar al Municipio de Ceiba, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para llevar a cabo la reparación del salón de educación física de la Escuela Santiago Iglesias Pantín de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3915

Por el señor Fuentes Matta:

“Para asignar al Municipal de Ceiba, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 del 16 de agosto de 2003, para transferir al señor Angel Manuel Rosario Cruz, Núm. Seguro Social [REDACTED] como aportación para la compra de equipo y materiales para la preparación de artesanías; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3919

Por el señor Fuentes Matta:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de veintiún mil ochocientos cincuenta y cinco dólares con dieciséis centavos (21,855.16), originalmente asignados a la Compañía de Parques Nacionales mediante la Resolución Conjunta Núm. 343 de 3 de mayo de 2002; para llevar a cabo las obras que se detallan en la Sección 1 en el área recreativa del Sector La Vega de Palmer en el Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3923

Por el señor Valero Ortiz:

“Para asignar al Municipio de Guayama la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 3 de octubre de 2003 , para el diseño e instalación de una Tarja a relieve del Licenciado José Manuel Dávila Monsanto en la entrada de la autopista que lleva su nombre en esa municipalidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3931

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Marrero Vázquez y Ferrer Ríos:

“Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar mejoras permanentes a parque municipal, Carlos Bonet; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3937

Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ferrer Ríos:

“Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de trescientos cincuenta mil (350,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar las obras y mejoras que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. HERNADEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. HERNADEZ SERRANO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana martes, 4 de noviembre de 2003 a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Nota: Se hace constar al final de este Diario un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 2774.

“VOTO EXPLICATIVO

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El mecanismo de descargue es uno útil y a la vez peligroso para el proceso legislativo. Permite, por un lado, agilizar la aprobación de una medida, pero obliga a su consideración sin todos los elementos de juicio que provee un informe de comisión bien redactado. Este último fue el caso de la R.C. del S. 2774.

Dicha medida fue considerada por el Senado sin el beneficio de una Exposición de Motivos o un informe de Comisión. De su faz, se desprende que se autoriza la asignación de \$5,500 a una ciudadana “Para el pago de transporte aéreo, hospedaje, comidas e inscripción durante su participación en las Competencias Internacionales de Modelaje y Talento de la Ciudad de Nueva York”.

Esa cantidad, en circunstancias ordinarias luce ser excesivo, razón por la cual los suscribientes votaron en contra de la aprobación de la medida.

Con posterioridad a la votación, tomamos conocimiento de las circunstancias extraordinarias que llevaron a la radicación y aprobación de ésta medida. La beneficiaria de esta asignación, la Sra. Rosimar HERNANDEZ, es una joven confinada a una silla de ruedas que nunca ha permitido que los costos adicionales que incurre como resultado de su condición física limiten sus actividades, restrinja su espíritu de superación o frene sus aportaciones a la sociedad puertorriqueña.

A temprana edad, ideó y propuso al entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González, la construcción del proyecto Mar sin Barreras. Esa aportación le mereció un reconocimiento por parte del Concilio de Gobiernos Estatales.

Vista las circunstancias excepcionales que incrementan el costo de participación de esta ciudadana, aclaramos que, de haberse estado disponible esta información al momento de la votación de esta medida por descargue, nuestro voto hubiese sido A FAVOR.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kenneth D. McClintock

(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE NOVIEMBRE DE 2003**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2474.....	42979
R. C. del S. 2807.....	42979 – 42980
R. C. del S. 2874.....	42980
R. C. del S. 2876.....	42981
R. C. del S. 2878.....	42981 – 42982
R. C. del S. 2884.....	42982
R. C. del S. 2914.....	42983
R. C. del S. 2920.....	42983 – 42984
R. C. del S. 2921.....	42984 – 42985
R. C. del S. 2924.....	42985
R. C. del S. 2926.....	42985 – 42986
R. C. del S. 2932.....	42986
Informe Parcial en torno a la R. del S. 2524.....	42986 – 43000
P. de la C. 2279.....	43000
R. C. de la C. 3500.....	43000 – 43001
R. C. de la C. 3525.....	43001
R. C. de la C. 3532.....	43001 – 43002
R. C. de la C. 3570.....	43002
R. C. de la C. 3574.....	43003
R. C. de la C. 3584.....	43003 – 43004
R. C. de la C. 3622.....	43004
R. C. de la C. 3623.....	43005
R. C. de la C. 3624.....	43005 – 43006

MEDIDAS**PAGINA**

R. C. de la C. 3627	43006
R. C. de la C. 3628	43006 – 43007
R. C. de la C. 3629	43007
R. C. de la C. 3630	43007 – 43008
R. C. de la C. 3631	43008
R. C. de la C. 3632	43008 – 43009
R. C. de la C. 3665	43009
R. C. de la C. 3576	43009 – 43010
R. C. de la C. 3633	43010
R. C. de la C. 3634	43010 – 43011
R. C. de la C. 1454	43011
R. C. de la C. 3564	43011
R. C. de la C. 3572	43012
R. C. de la C. 3580	43012
R. C. de la C. 3583	43013
R. C. de la C. 3589	43013
R. C. de la C. 3597	43014
R. C. de la C. 3599	43014
R. C. de la C. 3601	43014 – 43015
R. C. de la C. 3625	43015
R. C. de la C. 3647	43015 – 43016
Sustitutivo al P. del S. 704.....	43016
P. del S. 1714.....	43016 – 43017
P. del S. 1957	43017
P. del S. 1972.....	43017 – 43018
P. del S. 2141	43018

MEDIDAS**PAGINA**

P. del S. 2232.....	43018 – 43019
R. C. del S. 2970.....	43019
R. C. del S. 2867.....	43044
R. C. del S. 2868.....	43044 – 43045
R. C. del S. 2869.....	43045
R. C. del S. 2871.....	43045
R. C. del S. 2872.....	43046
R. C. del S. 2875.....	43046
R. C. del S. 2877.....	43046 – 43047
R. C. del S. 2879.....	43047
R. C. del S. 2880.....	43047 – 43048
R. C. del S. 2881.....	43048
R. C. del S. 2882.....	43048 – 43049
R. C. del S. 2890.....	43049
R. C. del S. 2891.....	43049 – 43050
R. C. del S. 2892.....	43050
R. C. del S. 2993.....	43050 – 43051
R. C. del S. 2990.....	43051
R. C. del S. 2906.....	43052
R. C. del S. 2907.....	43052
R. C. del S. 2909.....	43052 – 43053
R. C. del S. 2910.....	43053
R. C. del S. 2912.....	43053 – 43054
R. C. del S. 2916.....	43054
R. C. del S. 2917.....	43054 – 43055
R. C. del S. 2928.....	43055
R. C. del S. 2930.....	43055 – 43056

MEDIDAS

PAGINA

R. C. de la C. 3717	43056
R. C. de la C. 3718	43056 – 43057
Sustitutivo al P. del S. 704 (rec.)	43057 – 43058